

6



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ACATLAN"



"LA BAHIA HISTORICA DE CALIFORNIA, JURISDICCION EXCLUSIVA DE LA REPUBLICA MEXICANA"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES PRESENTA: ASIA VERONICA CAMPOS FLORES

ASESOR: DR. JOSE EUSEBIO SALGADO Y SALGADO



278893

15, MAYO, 2000



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*Para mis Padres
El Capitán y Poeta,
Por su presencia siempre.
Ella, Mariposa de Ensueño,
Por su cariño sin condiciones.*

*Y también para mis Hermanos
Queridos Compañeros y cómplices.*

*Con especial gratitud al Dr. José Eusebio Salgado
Quien con su ayuda generosa
Y experiencia extraordinaria como Maestro
Enriqueció para siempre mi camino.*

*A todos los que me alentaron todo este tiempo
Y escribieron esto conmigo.*

Gracias.

INSCRIPCIONES

CUANDO YO MUERA,
VOLVERÉ PARA BUSCAR
LOS INSTANTES QUE NO
VIVÍ JUNTO AL MAR.

SOPHIA DE
MELLO BREYNER
ANDRESSEN.

INDICE

Introducción.	4
I. La Bahía Histórica dentro de la Legislación Internacional	8
1.1 Autoridad y Competencia.	9
1.2 Legislación Marítima Internacional.	19
1.2.1 Mar Territorial.	30
1.2.2 La Zona Económica Exclusiva.	31
1.2.3 La Zona Contigua.	34
1.2.4 La Plataforma Continental.	35
1.3 La Bahía Histórica hasta Montego Bay.	37
1.3.1 La Bahía Histórica y la Bahía Vital.	42
1.3.2 Existencia Real de un Concepto.	50
La Bahía de Chesapeake.	51
La Bahía de Delaware.	56
Bahía de Pedro El Grande.	57
Bahía de Hudson.	62
Bahía de Santa Mónica.	65
Golfo de Carpentaria.	66
II. México y el Mar de Cortés.	73
III. Historia Jurídica y Política Concerniente al Estatuto de la Región Noroeste.	80
3.1 El Régimen Colonial.	81
3.2 La Etapa Independiente.	91
3.3 el Siglo XIX.	93
3.4 La Legislación en el México Contemporáneo.	98
3.5 Consideraciones Actuales sobre la Región.	100
IV. Importancia Estratégica de la Región del Golfo de California.	106
4.1 Necesidad Geográfica.	107
4.1.1 Extensión, Fronteras y Litorales.	108
4.1.2 Fisiografía.	112
4.1.3 Clima e Hidrología.	117

4.1.4 Población y Vías de Comunicación.	122
Comunicación Terrestre.	126
Red Ferroviaria.	129
Comunicación Aérea.	130
Puertos de Altura y Cabotaje.	131
4.2 Necesidad Estratégica.	135
4.2.1 Recursos Naturales.	135
4.2.2 Vegetación y Fauna.	137
Agricultura.	140
Silvicultura.	146
Ganadería.	147
Caza y Pesca.	149
4.2.3 Recursos No Renovables.	156
Minería.	156
Energía Eléctrica.	162
4.3 Necesidad Económica.	163
Industria.	163
Turismo.	165
4.4 Necesidad Política.	168
Seguridad Nacional.	168
V. Perspectivas y Acciones Nacionales.	173
5.1 El Futuro Nacional y la Defensa de la Tercera Frontera.	174
5.2 La Competencia del Poder Legislativo.	177
5.2.1 La Suprema Corte de Justicia.	181
5.2.2 La H. Cámara de Senadores.	182
Litigio por las Reservas Petrolíferas del Golfo de California.	183
Conclusión.	189
Bibliografía.	195

INTRODUCCIÓN

¿Por qué la Bahía Histórica de California?

El interés surge principalmente de la necesidad por defender y hacer respetar nuestro Derecho Soberano sobre el Golfo de California; derecho que para el Estado Mexicano quedaría asentado con la inclusión de sus aguas dentro de la competencia territorial exclusiva de la Nación bajo el régimen jurídico de las Bahías Históricas, con todas las consecuencias que de ello emanan. De este modo, la inclusión del Mar de Cortés dentro del territorio Nacional, como Mar Territorial bajo dominio de la Federación, buscaría directamente el fortalecimiento del poder nacional al evitar la creciente vulnerabilidad del dominio soberano sobre dicho espacio marítimo.

De lo anterior se desprende una inquietante reflexión en torno al modo en que ciertos actos provenientes de las altas esferas gubernamentales en detrimento del interés del pueblo Mexicano han lesionado la Soberanía del Estado Mexicano a lo largo y ancho del territorio a través del tiempo, y más aún, que se pretenda imponerlos como normas generales a futuro. Ahora bien, específicamente respecto a la condición jurídica del Golfo de California sin duda sorprende la existencia de actos tan contradictorios la práctica Mexicana Internacional misma como lo es el caso del Decreto Presidencial de 1968.

A partir de la existencia de tal decreto se delimitó el Mar Territorial Mexicano al interior del Golfo dejando con ello de ejercer nuestros plenos derechos sobre la parte sur del mismo, aún cuando constitucionalmente el Territorio Nacional sea inalienable y el derecho que sobre él se ejerza nunca prescriba a favor de terceros.

-

En nuestros días, el Mar de Cortés, económicamente Mexicano al encontrarse comprendido dentro de los 2,296,252 kilómetros cuadrados con que de Zona Económica Exclusiva cuenta la República Mexicana, se presenta así mismo como punto estratégico de y hacia la Cuenca del Pacífico, hasta hoy mayor centro de intercambio comercial y tecnológico del mundo. Por ello resultaría entonces de gran importancia la plena integración de dicho espacio marítimo al Territorio Federal, actuando el golfo a su vez como interfaz entre la Península y el continente, es decir, como un todo con la Península de California y los Estados de Sonora, Sinaloa, Nayarit y norte de Jalisco.

Pensando en ello se buscó material al respecto, tratando de valorar las cualidades y ventajas que para el Estado Mexicano ofrecería la plena ocupación del Golfo de California, tanto para la integración y avance de la región noroeste al agilizar el desarrollo económico, social y cultural en la zona, así como del consecuente y postergado desarrollo nacional.

De esta forma, cinco son los capítulos que integran el presente trabajo; el primero, de acuerdo a las normas y principios jurídicos contenidos en el Derecho Internacional Público revisa la existencia y permanencia en el tiempo y espacio del concepto jurídico de la Bahía Histórica como tal. Incluyendo también las modernas concepciones en torno a la Bahía Vital, mismas que al lado de las necesidades del orden histórico pasado que dieron origen en su momento a la Teoría de las Bahías Históricas, fundamentan las pretensiones nacionales sobre el espacio marítimo del Golfo de California o Bahía Histórica de California, desde el punto de vista Jurídico Internacional.

El segundo capítulo pretende por su parte, brindar con mayor claridad una imagen en torno a la problemática derivada de la falta de ejercicio soberano efectivo sobre las aguas del Mar de Cortés.

Problemática por demás propiciada a partir del erróneo planteamiento de las políticas federales en materia marítima, mismas que afectan aspectos tan importantes para el noroeste y el conjunto de la federación, como lo son entre otros la defensa de la Seguridad Nacional y el valor estratégico y comercial de las aguas del mar.

El tercero reúne una serie de datos históricos en relación al Mar Bermejo, sobre el cual ha ejercido su dominio a través de siglos el Estado Mexicano, heredero de tradiciones singulares producto del encuentro entre diversas sociedades a lo largo del tiempo.

El tercer capítulo además pretende reforzar con el ejemplo de acciones pasadas la conciencia nacional, dado que con el pasar del tiempo no han dejado de escucharse voces a favor de la defensa del Patrimonio Nacional; ahora bien, dentro de este capítulo son estos históricos sonidos quienes nos obligan a recuperar y proteger el antiguo legado que los mares mexicanos representan. De tal forma nos incitan cada vez con mayor fuerza a terminar con las decisiones frías y acciones federales que paralizan el progreso del país, en lugar de utilizar ese poder para el beneficio de los mexicanos; sin embargo, existe algo más importante, la deuda moral con el mar se mantiene todavía irresuelta, el desarrollo del noroeste lo necesita pero México lo demanda.

Posteriormente y dentro del cuarto capítulo se recurre a la presentación y análisis de la información estadística y geográfica, tratando con ello de resaltar la importancia estratégica y vital que el dominio sobre la Bahía Histórica de California tendría para la vida y unidad del país.

Finalmente, el último capítulo comprende la revisión de las máximas Instancias Legislativas a nivel Federal, mismas que dentro de sus competencias y facultades constitucionales adquieren la responsabilidad y el poder de decisión necesario para impulsar el futuro del Estado Mexicano de cara al siglo XXI, un futuro en donde el Golfo de California forme parte del patrimonio común de todos los mexicanos.

I. LA BAHÍA HISTÓRICA DENTRO DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL.

XLVII

AL GOLPE DE ORO
SOLAR, ESTALLA EN
ASTILLAS EL VIDRIO
DEL MAR.

JOSÉ JUAN
TABLADA.

AUTORIDAD Y COMPETENCIA DEL DERECHO INTERNACIONAL.

Al consumirse el último decenio del siglo XX, y de frente al próximo milenio, nos encontramos ante una novedosa y compleja coyuntura internacional, misma que con su devenir, consolida cada vez más la creación de un nuevo orden, entre las tendencias globalizantes, y la fragmentación mundial. Entre ambas, son las relaciones políticas, económicas y militares de los Estados, a través de pactos, instituciones privadas y organismos de cooperación, las que como experiencias de intensos fenómenos sociales, van creando al combinarse, la nueva visión del mundo.

Tratándose así, de un orden Internacional que no guarda ya relación con el rígido sistema heredado de la Guerra Fría, pues esta vez, la importancia del factor político se ha visto desplazado por la actuación Internacional del poder económico dentro del Discurso Neoliberal; de esta forma, el poder económico se fortalece dentro de su posición mundial: la Globalización.

Globalización técnicamente entendida como al espacio más o menos unificado, donde no tienen cabida, por parte de los Estados Nacionales, las medidas proteccionistas, arancelarias y normativas restrictivas para el flujo de dineros, capitales e inversión, dentro de un liberalismo internacional comercial total¹.

¹ Ginebra, Joan. "La Trampa Global. Neoliberalismo. Neocapitalismo. Neocolonialismo." México. Panorama, Editorial. 1988.P. 32 - 33.

De hecho, para la preservación de los lucrativos intereses particulares en juego, el capitalismo moderno libra diariamente una guerra interna a través de los programas y pactos internacionales, en detrimento de la soberanía de los Estados, mismos que se encuentran cada vez en menor grado en posibilidad de promover el bienestar de sus propias sociedades.

De esta forma, y durante los últimos años de la década pasada, e inicios de la presente, el poder del capitalismo moderno, conformado por grupos de empresarios y multinacionales, ha venido impulsando, sin responsabilidad política alguna, y con el beneplácito de organismos internacionales tan importantes para el diario acontecer mundial, como la O.N.U., La O.M.C., el F.M.I. y el B.M., una serie de políticas de mercado, en la búsqueda del dominio oligopólico de un mercado mundial, que no entiende de exigencias humanas.²

Un mercado mundial en el cual, de acuerdo con Vázquez Montalbán, la lógica economista de la Ideología Neoliberalista impone un modelo neoliberal al precio de la desigualdad y sufrimiento de las mayorías condenadas irreversiblemente a la marginación.³ Bajo esta perspectiva internacional, resulta indiscutible que el aislacionismo no sea capaz de asegurar más, la autosuficiencia o la sobrevivencia del Estado; lo que Wolfgang Friedmann denomina como la crisis del Estado Unitario de base nacional, desencadenada precisamente por el acelerado desarrollo tanto de las comunicaciones como de la economía mundial.⁴

² Ginebra. Ibid. P. 28, 50-51,61,128.

³ Albiñana Antonio, comp. "Geopolítica del Caos". Le Monde Diplomatique., Traduc. Albiñana, Miguel, Et Al. Madrid, España. A& M Grafic SL 1999. col. temas de Debate. P, 11-21.

⁴ Friedmann Wolfgang. "Nueva Estrategia de Derecho Internacional".

Por su parte, Henry Kissinger, ha subrayado el carácter auténticamente global de las Relaciones Internacionales, por primera vez en su historia.⁵ Para él, el carácter global de las Relaciones Internacionales, puede observarse claramente con el agravamiento de ciertos problemas, frente a los cuales, únicamente la actuación universal es capaz de encontrar soluciones completas ⁶.

Sin embargo, este tipo de voluntad universal encaminada a la mejora mundial, difícilmente puede ser considerada como opción real, al encontrarse actualmente dentro de un mundo "economicista". Un mundo a su vez dirigido por el interés propio de unas cuantas empresas mundiales en detrimento de los poderes tradicionales dentro de los Estados.

Los poderosos intereses económicos y políticos existentes al interior de las grandes Naciones, de los que anteriormente se hacía mención, frecuentemente cancelan la posibilidad de encontrar verdaderas soluciones equitativas, debido a su falta de voluntad, responsabilidad y visión más allá de la consecución de sus propias metas en el largo plazo. En este sentido, las constantes alteraciones sociales a lo largo del planeta, agravadas con el descenso de los niveles de vida, salarios, sistemas de protección social, hambre, miseria y desempleo, resultan ser consecuencia directa de la polarización Norte - Sur, ocasionada con la implantación del Modelo Global, defendido y rechazado al mismo tiempo, por los grandes Estados capitalistas de hoy: Japón, Alemania y los Estados Unidos⁷.

⁵ Kissinger Henry. "La Diplomacia." Traducción de Utrilla Mónica. . México . Fondo de Cultura Económica. 1995 P.18.

⁶ Ibid. P. 18

⁷ Ginebra, Joan. Op. cit. P.15-16, 118.

Finalmente, con la caída de la amenaza ideológica, como motor del orden de la guerra fría, Kissinger comentaba ya desde fines de 1994, la necesidad del surgimiento, de un nuevo orden, nacido de una reconciliación y un equilibrio de intereses nacionales en competencia⁸. Lo interesante de ello, radica en que dentro del Neoliberalismo global, la competencia perfecta resulta simplemente inexistente.

Lo anterior se traduce, para los Estados dependientes del gran capital, en alteraciones de los términos de intercambio, procesos desindustrializadores del aparato productivo y decrecimiento de los bienes de producción y consumo, además del ensanchamiento tanto del déficit interno, como del endeudamiento externo ⁹.

Con ello se incrementa la sumisión y dependencia del factor político hacia las directivas del gran capital, sin duda, las situaciones políticas, económicas y sociales tan dispares y confusas de la actualidad, no pueden pretender afianzarse permanentemente como el Orden Internacional imperante.

Razón por la cual, las voces disidentes del modelo neoliberal, no parten ya solo de grupos reaccionarios o de ideologías en desuso, si no, del mismo seno liberal, dirigiendo esfuerzos y voluntades hacia la consolidación de un nuevo mundo marcado por la colaboración, el intercambio e interdependencia real. Un nuevo orden en el cual, dentro de la intensa complejidad de las políticas Internacionales, el poder político fortalecido frente al poder económico se encuentre cada vez más disperso. Principalmente por el mayor número de actores relevantes en la escena mundial, los cuales de este modo, gozarían de efectivo poder de administración, decisión y gestión propio

⁸Kissinger, Henry. Op Cit. P 802.

Lo cual implicaría una mayor participación del sector medio de la sociedad internacional, al mismo tiempo que la modificación del equilibrio de poder entre las grandes potencias; para que estas, cada vez en mayor grado y por voluntad recíproca se encuentren en obligación de respetar sus relaciones mutuas, sin ceder a la tentación del unilateralismo hegemónico.

Con el mayor número de estados dentro de la comunidad internacional, y un menor nivel de jerarquía en las relaciones internacionales, cada estado podría verdaderamente, además de contar con derechos fundamentales, ejercerlos plenamente, entre ellos: la soberanía propia y la personalidad única, inherentes a su calidad estatal dentro del concierto internacional.

Inevitablemente, y por necesidades de orden material e intelectual, existe un conjunto de relaciones de cooperación y asistencia mutua, las cuales deben regularse por normas eficaces, capaces de transformarse junto con la realidad para perfeccionarse; es decir, por un ordenamiento jurídico internacional; Por lo tanto, se habla de un ordenamiento jurídico capaz de imponer obligaciones a los Estados, a partir de las cuales, ellos verían limitada su libertad de acción.

De este modo, las normas internacionales, como normas de conducta generalmente aceptadas, mantienen un grado indirecto de sanción, económica principalmente⁹, ya que de derecho, la estructura de la Sociedad Internacional no permite la existencia de un ordenamiento jurídico rígido sobre la misma, ni la idea de supremacía.

⁹ Ginebra, Joan. Op. cit. P15-21,185.

¹⁰ Scara Vázquez, Modesto. "Derecho Internacional Público." 15a. Edición. México Porrúa, Edit. 1994. P 39-41.

Es decir, de independencia y autoridad sobre ciudadanos y territorio propios.¹¹ En virtud a la inherente soberanía estatal, dentro de la sociedad internacional, no es aceptable la existencia de una suprema autoridad coercitiva similar al Poder Internacional del Liberalismo Económico detentado a partir de la actuación de las grandes potencias, cuyos esfuerzos se encuentran enfocados hacia el establecimiento de reglas con observancia obligatoria fuera de su territorio.

Dicho lo anterior, y para someterse a la obligatoriedad, por consentimiento mutuo, los Estados suscriben acuerdos o tratados dentro del marco Internacional, el cual encierra en sí mismo la doble capacidad, de cuestionar a la misma sociedad internacional, y de moderar e incluso rectificar tanto el orden político, como el económico imperante.

Debido a ello y a que la convivencia y coexistencia armónica de los miembros del concierto internacional, requiere sumisión a las normas, ningún Estado debería considerarse independiente de las normas mismas¹²; con la salvedad sobre el origen mismo de las normas, que decidida y deliberadamente, radica en la voluntad de los Estados, basados en la independencia e igualdad, inherentes a ellos. Por lo tanto, solo bajo el cobijo de un marco Jurídico Internacional acorde a las necesidades de la vida social actual, es que los Estados partes de la Sociedad Internacional pueden mediante la cooperación entre ellos, transformar el sistema de relaciones de frente al próximo milenio.

¹¹ Sorensen Max. "Manual de Derecho Internacional Público." Segunda reimpresión, México. Fondo de Cultura Económico. 1981. P. 63.

¹² Ibid. 178 - 179 p.

Entonces, si el Derecho Internacional se produce cuando existen relaciones jurídicas entre dos o más Estados, en la antigüedad y de acuerdo con datos históricos previos al siglo XVI, es posible constatar que tales principios y relaciones de derecho, existieron en la búsqueda y creación de leyes por consentimiento común, buscando fortalecer la estructura política de la comunidad internacional correspondiente, entre ellos: las *Tablas de Amalfi*, los *Roles de Olerón*, las *Siete Partidas del Rey Adolfo X* y el *Consulado del Mar*. De igual modo, desde la antigüedad la eficacia y evolución de dichos principios se basaba en el grado de desarrollo que alcanzaba cada civilización.

Por lo tanto con anterioridad al nacimiento de los Estados - nacionales del siglo XVI y el surgimiento del Derecho Internacional propiamente como disciplina científica, ya desde las primeras civilizaciones del lejano oriente y África hasta el viejo y nuevo mundo, encontramos importantes ordenamientos jurídicos que se han conservado a lo largo del tiempo. Para Max Sorensen, durante el siglo XVIII, el sistema de derecho internacional se consolida efectivamente como unidad absoluta¹³. Continuando con Sorensen se dice que "... la historia general del Derecho Internacional, se revela más bien como una historia de ideas y se le presenta con frecuencia en forma de datos biográficos de quienes son mayormente responsables de la exposición de esas ideas." ¹⁴

Ahora bien, la estructura del Derecho Internacional moderno, por tanto, es resultado de un proceso histórico que condiciona relativamente la actualidad, esto se debe a que la realidad social sobre la cual se edifica la vida, resulta indiscutiblemente ser cambiante y mutable.

¹³ Sorensen Max. *"Tratado de Derecho Internacional"*. México Fondo de Cultura Económica 1975. Col. Política y Derecho. . P 72 - 73.

¹⁴Ibid.p 53.

Siendo de tal forma principalmente porque los fenómenos sociales se encuentran en constante evolución, por lo cual, terminan imponiéndose en el ordenamiento jurídico vigente.

Así es como Paz Barnica concluye el carácter dinámico del Derecho Internacional, por su capacidad de transformación junto a la realidad para su perfeccionamiento¹⁵.

Para Thomas R. Van Dervort, la ley internacional que gobierna las relaciones internacionales entre Estados independientes, proviene "...from their own free will as expressed in conventions or by usages - generally accepted as expressing principles of law and established in order to regulate relations between these coexisting independent communities or with a view to the achievement of common aims".¹⁶

De tal suerte, se puede entender al Derecho Internacional Público, como al principio ordenador de la conducta humana, cuyo objeto y razón básica en el cual descansa su existencia, sea el aseguramiento de la convivencia pacífica y honesta en el mundo al facilitar las relaciones entre los pueblos y la cooperación internacional. En suma, para Seara, se trata de un conjunto normativo, destinado a regir una realidad social, de la cual es producto, y ante la cual debe responder, frente a las necesidades que surgen de la vida social.¹⁷

Por tanto, la función primordial es la regulación de las relaciones jurídicas, entre estados soberanos y cualquier otra entidad con personalidad internacional reconocida por la comunidad internacional.

¹⁵ Paz Barnica, Edgardo. "Lecciones de Derecho Internacional Público". Madrid, España. Ediciones Cultura Hispana del Instituto de Cooperación Iberoamericana. 1984. P 15.

¹⁶ Van Dervort Say, Thomas R. "International Law and Organisation (An Introduction)." USA. California UK New Delhi USA Publications. 1998. P 69.

Sean tales relaciones: sociales, económicas, políticas o culturales, las cuales rebasen las fronteras de un Estado y sean, así mismo, de interés a la sociedad internacional¹⁸.

El D.I.P, de acuerdo con Gómez - Robledo, cumple con dos importantes funciones: la primera, la susceptibilidad de consolidar, estabilizar y reforzar las relaciones de poder de la sociedad internacional, mientras que la segunda se refiere al cuestionamiento de la misma sociedad internacional, a su capacidad de moderar e incluso rectificar tanto el orden político, como el económico imperante¹⁹.

La esencia y naturaleza propia del Derecho Internacional Público, de acuerdo con César Sepúlveda, solo puede encontrarse en la idea de la comunidad jurídica de Estados, ya que con su integración e interdependencia entre sujetos internacionales, se puede garantizar dentro de las leyes fundamentales del Estado, la supremacía del Derecho Internacional²⁰. Con lo anterior, la interdependencia resulta ser además, una condición importante para la estabilidad y fuente de poder en el sistema internacional.

Así, finalmente se llega a considerar al D.I.P. como ley entre Estados, mediante principios jurídicos internacionalmente reconocidos a través del tiempo, por lo cual puede afirmarse su alcance universal; entre ellos se encuentran la Costumbre, Doctrina, Jurisprudencia, Resoluciones y Principios Generales de Derecho; los cuales defienden la Soberanía, el Reconocimiento, La Libertad de los Mares y el Consentimiento.

¹⁷ Seara Vázquez, Modesto. "Derecho Internacional Público." Op. cit. P 27,35.

¹⁸ Sorensen Max. "Manual de Derecho Internacional Público." Op. cit. P53.

¹⁹ Gómez - Robledo Verduzco Alonso. "Temas Selectos de Derecho Internacional." México. UNAM. 1986. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie H: Estudios sobre Derecho Internacional Público # 12., p.7, 95.

²⁰ Sepúlveda, César. "Derecho Internacional Público." P. 65.

Las normas jurídicas Internacionales además de impulsar la interdependencia en el concierto internacional, dan origen a los derechos y deberes fundamentales de los Estados, y Verdross los reconoce inmediatamente al Estado, por su calidad como sujeto internacional²¹.

Algunos de estos derechos, de los cuales depende la convivencia mundial, se encuentran con mayor relevancia que otros en el seno de la comunidad internacional organizada. Tanto los principios Jurídicos Internacionales, como los derechos y deberes fundamentales, se encuentran plasmados en la doctrina e importantes documentos internacionales; ya sea regionales, como la Carta de la OEA, o globales y consustanciales a la Carta de las Naciones Unidas.

En consonancia a lo anterior, Joseph S. Nye Jr, nos dice lo siguiente: "... We live in a world of international regimes vary greatly in terms of scope, area, and membership, and their sheer member is striking, they deal with everything from monetary issues to international trade, from management of natural resources to the management of particular, geographical areas, from the conservation of species to the control of armament".²² Efectivamente, mientras el mundo se convulsiona cerca del fin de siglo, ahogado en la violencia, desigualdad e incertidumbre, los Estados Soberanos a través del Marco del Derecho Internacional, son capaces de modificar el sistema de relaciones de poder y rectificar con ello el orden económico neocapitalista fortaleciendo el orden político hacia la plena cooperación internacional.

²¹ Verdross, Alfred. "Derecho Internacional Público." Traducción Antonio Truyol y Serra. . 6ª Edición Madrid, España. Aguilar Editorial. 1976.

²² Nye Joseph S. JR. - "Political Lessons of the New Law of the Sea Regime.". Tomado de Oxman, Bernard, Et Al. Law of the Sea US Policy Dilemma. Sn Fco, California, USA. Institute for Contemporary Studies. 1981. p 122

1.2 LEGISLACION MARITIMA INTERNACIONAL.

La Comunidad Internacional en su devenir histórico, ha demostrado permanentemente un interés continuo y decidido sobre la condición jurídica de los espacios marítimos.

Tal vez por ello la costumbre, base de toda legislación tanto en tierra como en mar, ha observado un lugar indiscutible dentro del desarrollo del moderno Derecho Marítimo Internacional.

Sobre su importancia, Edgar Gold hace el siguiente comentario: "...the common custom of the sea merchants, the ancient sea law, formed a sistem by it self, wich centuries later would be absorbed in the various territorial laws of nation- states ... began with the phoenicians and gradually shifted west and north with the expansion of comerce, however for almost 5000 years."²³ Para Gold, la historia antigua nos enseña que la constante expansión del comercio marítimo comenzó con la creación de un enorme y variado campo de Costumbre Internacional, pero aún en la antigüedad "... trade could not fluorish without regulations govern it, and regulations there were"²⁴. Como ejemplo basta tan solo mencionar al código marítimo Rodio, base de la ley del mar en los siglos posteriores; La importancia en la navegación y el comercio internacional seguiría siendo la base constante del régimen legal del mar hasta nuestro siglo.

²³ Gold, Edgar. "Maritime Transport. The Evolution of International Marine Policy and Shipping Law." USA.Lexington Books DC Heath and Company. Massachusetts, Toronto, Canada. 1981. P. 4-5.

²⁴ *ibid.*p.4.

Sir Walter Raleigh con sus palabras de fines del siglo XVI parece confirmarlo, "... Whosoever commands the sea, commands trade, Whosoever commands the trade of the world, commands the riches of the world , and consequently the world itself ".²⁵

El siglo de los grandes descubrimientos geográficos, por parte de las jóvenes y fuertes potencias ibéricas, evidenció significativamente el antagonismo existente entre el régimen tradicional para gobernar el mar, es decir, el principio de libertad de los mares, y aquel otro a favor de encerrar o dividirlos.

Los esfuerzos estatales para controlar de modo exclusivo franjas de mar cercanas a las costas, se encontraban ya presentes en varias ciudades - Estado griegas e italianas, inclusive dentro del Imperio Romano; durante el siglo XV las capacidades tecnológicas permitieron extender de forma efectiva la soberanía estatal sobre dichas áreas.²⁶

Así, llegado el momento, tanto el Mar Adriático, como las aguas del Atlántico Norte, se contaban dentro del dominio de Venecia e Inglaterra. Dominio apoyado bajo ciertos principios, entre ellos: *mare est ejus cujus est terrae cui adjacent*- El mar pertenece a quien pertenece la tierra al lado de la cual ella se encuentra o *es qual fiunt in mare adjacente territorio avantur tieri in territ* - Lo que se hace en el Mar adyacente, es reputado como hecho en el territorio.²⁷

²⁵ Sir Walter Raleigh . CFR. Gold Edgar. *ibid.* p71

²⁶ Hollick, Anne. "US Foreign Policy and the Law of the Sea.", New Jersey, USA. Princeton University Press. 1981. P4,5.

²⁷ D'Estéfano Pisani, Miguel Antonio. "Historia del Derecho Internacional desde 1917 hasta 1988.", La Habana . Ciencias Jurídicas. Editorial de Ciencias Sociales, 1988.

Durante este tiempo, España y Portugal reclamaban la absoluta soberanía sobre los territorios y mares recién descubiertos, contando para ello con el apoyo directo del instrumento legal de mayor importancia en ese momento: el poder del decreto Papal. Con él, Alejandro VI mediante la "*Bula intercaetera*" y el Tratado de Tordesillas, firmado por la Reina Isabel I de Castilla y el Rey Juan II de Portugal, en el cual se decidió dividir las aguas del Atlántico entre las dos naciones católicas.²⁸

Este acto contrario a la libertad de los mares monopolizando el comercio, desató durante el siglo XVI un debate legal de grandes consecuencias conocido como la batalla libresca, como oposición a las acciones hispano - portuguesas, por parte de naciones con fuertes intereses comerciales, como Holanda e Inglaterra.

Entre la diversidad de opiniones encontradas durante el periodo anterior, sobresalen las ideas del holandés Hughes Van Der Groot, mejor conocido como Hugo Grocio, mismas que han otorgado el reconocimiento al "milagro holandés", como sistematizador del moderno Derecho Internacional,²⁹ y que sirvieron de base para la doctrina de la libertad del mar, al ser reconocidas en el tratado de París de 1856.

Grocio a partir de su obra "*De Iure Praedae Commentarius*" y dentro del treceavo capítulo "*De Mare Liberum*", defendía la libertad de navegación y el paso inocente para cubrir las necesidades de la humanidad, para ello, subrayaba el carácter espiritual del poder papal, con el cual resultaba imposible el otorgar títulos sobre tierras.

²⁸ Gold , Edgar. Op.cit . p 35.

²⁹ Seara Vázquez, Modesto. "Derecho Internacional Público." Op. cit. P.31,33.

Francisco de Vitoria, Creador y Padre del Derecho Internacional Moderno, con anterioridad a Grocio, y dentro de su obra "*Relection de Indis Recenter*", justificaba incluso el derecho a la guerra contra los pueblos que se negaran al cumplimiento de tal derecho.³⁰ Además Grocio, en franca oposición a los monopolios comerciales, y en contra de la prescripción para adquirir títulos históricos sobre el territorio, aseveraba el carácter natural del aire y el mar, por lo cual podían ser utilizados por todos.³¹

La prescripción y Libertad de los Mares, a las cual Grocio hacía referencia, habían sido ya enunciadas por el Hispano Fernando Vázquez de Menchaca, dentro de su "*Controversarium Illustrium Aliarum Usu Frecuentium, Libri Tres.*"

Vázquez de Menchaca, de acuerdo al derecho de gentes, además de reconocer el "*ius communications*", como base para la elaboración del Principio de la Libertad de los Mares, lo consideraba como a un lugar público y de bien común que no podía ser cambiado, modificado o pretendido soberanamente como mar interno.³²

Por su parte el inglés John Selden con su obra "*Mare Clausum*", afirmaba que de acuerdo a la ley natural "... as well as with the Law of Nations - the sea -, like the land could be occupied" ; Por su parte, Cristian Wollf partiendo de la navegación desde los tiempos antiguos, también validaba la adquisición de franjas de mar próximas a las costas de los Estados.³³

³⁰ De Vitoria Francisco. "*Relaciones de Indias y Derecho de la Guerra.*" Madrid, España. Espasa Calpe Ed. 1918 p80.

³¹ Gold Edgar op.cit p 45-46

³² Seara Vázquez, Modesto. "*Derecho Internacional Público.*" Op cit. P.27,29,31,33.

³³ Miaja de la Muela Adolfo. "*Derecho Internacional Público*" p.470-473.

Mientras que Cornelius Van Binkershoek, con su "*di dominio maris disertatio*", "... set out the doctrine of freedom of the high seas and sovereignty over open ended claims"; extendidas hasta el punto donde el poder del Estado llegase efectivamente. En su momento, el poder del Estado correspondía al principio latino *Ibi Finitur Terrae Dominium Ubi Finitur Armorem Ibis*, terminando el dominio sobre la tierra, donde el de las armas concluía,³⁴ tratándose así, del principio de la bala de cañón o las tres millas.³⁵

El siglo XIX, la época de los grandes nacionalismos y avances tecnológicos dejó a su vez la huella en la legislación marítima; en este momento, la libertad de los mares tenía un significado mucho más amplio del que Grocio hubiera imaginado, pues incluía la libertad de comercio, conquista, colonización, monopolio y cristianización. Este principio de la libertad de los mares, defendido por las naciones marítimas, permitía la navegación sin interferencia a través de enormes espacios marítimos.

El Derecho Consuetudinario del Mar, parecía así desaparecer dentro de las diferentes legislaciones nacionales, como lo había afirmado anteriormente Gold, ya que el creciente nacionalismo posterior al Congreso de Viena, había dejado un mínimo margen para el Internacionalismo, tanto en términos políticos, como legales; ³⁶ lo cual hacía cada vez más necesaria la evolución o surgimiento de un nuevo Ordenamiento Jurídico.

³⁴ D'Estéfano Pisani, Miguel Antonio. "Historia del Derecho Internacional desde 1917 hasta 1988." Op. cit. P. 347.

³⁵ Gold Edgar . op.cit 59-60

³⁶ Gold, Edgar. Ibid. P87,107,109.

A medida que la compleja red de intereses, al interior de las potencias marítimas parecía afectarse, tanto como el poder del Estado con la falta de regulación al comercio oceánico, la legislación marítima empezó a ser considerada parte integral de la gran ley de las naciones, siendo aceptada cada vez con mayor fuerza por los países del mundo.

Así se dio un incremento en los niveles de acción internacional, porque dentro de la costumbre se desarrollaron nuevos conceptos y principios. La mayor parte de las reglas de derecho público del mar de fines del siglo XIX, como Gold menciona, "... were a product of eurocentricity which had taken the principles of expediency established by Grotius -and his contemporaries and had turned them into principles of permanent law"³⁷, precisamente dentro de un mundo regido por la visión imperialista. De esta forma el régimen legal que había sido utilizado para gobernar el mar, la libertad, sufrió cambios radicales a partir del siglo XX - desde los inicios del mismo, dado que entre la comunidad internacional crecía la idea sobre la necesidad de modificar el régimen del mar tradicional, el cual parecía ser cada vez más inadecuado para responder a las crecientes demandas sobre los océanos del mundo.

Oxman nos recuerda que los intentos por codificar de manera internacional la ley del mar, se iniciaron bajo los auspicios de la Sociedad de Naciones³⁸. La suma de voluntades dentro de la comunidad internacional al ocuparse decididamente sobre la condición de los espacios marítimos, en el año de 1930, convocó a la Conferencia de La Haya, en Los Países Bajos, a la cual asistieron treinta y ocho delegaciones de naciones costeras.³⁹

³⁷ Gold, Edgar. Ibid. P. 100.

³⁸ Oxman, Bernard. "The Two Conferences". en Oxman, Bernard Et Al. Op.cit. P.148-149

³⁹ Hunter Miller, "The Hague Conference". American Journal of International Law: 24 (1930: 674.

Colombos sobre la magnitud del evento, agrega "... it was really the first form international public law of the sea conference in history and it failed."⁴⁰ Lo anterior principalmente se debió a la incapacidad de concertar un acuerdo que fuera capaz de eliminar la tensión entre los principios de la libertad de los mares y la pugna con los estados litorales, a favor de la inclusión de los mismos.

Esfuerzos como la Conferencia de La Haya centraron un precedente importante para la futura codificación del Derecho Marítimo, tratando de llenar un vacío que de hecho no sería posible llenar hasta después de la Segunda Guerra Mundial, cuando los Estados costeros consiguieron presencia suficiente para poder defender y ejercer el principio de la división de los mares. Precisamente porque después de la guerra, las naciones voltearon su atención de manera asombrosa hacia los océanos, en busca de mayores recursos para satisfacer las demandas de las crecientes sociedades.

Dado que gracias a los increíbles avances científico-tecnológicos, era ya posible incrementar y diversificar los viejos usos de los océanos.

De este modo, la diversificación sobre el uso de los océanos aumentó a favor de la navegación y el transporte comercial, militar, pesca, producción energética, e investigación científica. Con la intensificación de estas actividades, se ponía cada vez más de manifiesto lo inadecuado de la reglamentación sobre el uso de los mares⁴¹.

⁴⁰ Colombos, C.J. "The Unification of Maritime International Law in the time of Peace", *British YearBook of International Law* 21 (1944): 96.

⁴¹ Antrim Lance N- Sebenius K. James. "Incentives for Ocean Mining under the Convention," en *Oxman Et Al. op.cit.* P.80.

Arvid Pardo, en consonancia con Antrim y Sebenius, nos dice que resultaba una tarea realmente difícil "... to put traditional law of the sea together again, because traditional law of the sea, wich served the international community so well for more than three centuries can- not readily be adaptated to a situation where ocean space and it's resources are being used and exploited ever more intensively."⁴²

La ONU, como sucesora de la Sociedad de Naciones, desde sus comienzos en la década de los años 40, también ha impulsado el proceso de creación del Derecho Internacional a través de las actividades de sus órganos y organismos especializados. Continuos esfuerzos Internacionales llevaron a la celebración de la 1ª. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, en Ginebra 1958, en la cual se adoptaron cuatro Convenciones, relativas al Mar Territorial y la Zona Contigua, Plataforma Continental, Alta Mar, Pesca y Conservación de los Recursos Vivos del Mar y un protocolo para la solución de controversias.

Las Convenciones anteriores no tuvieron el respaldo esperado, al no poderse obtener un compromiso entre Estados que por razones económicas, biológicas, tecnológicas y políticas buscaban extender las zonas bajo su jurisdicción, y los que a ello se oponían también por razones políticas.

Los años comprendidos entre el fin de la Segunda Guerra y la conclusión de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1960-CONFEMAR II observaron grandes cambios en la esfera internacional, principalmente sobre la aparición de nuevos Estados independientes en Asia y Africa.

⁴² Pardo, Arvid. "An Opportunity Lost." En Oxman Bernard Et al. *ibid.* P13.

Ambas conferencias, carentes de consenso internacional eran discutidas por lo inoperante de su reglamentación frente a la realidad mundial en plena transformación, y donde la nueva sociedad exigía un nuevo ordenamiento para hacer frente a las transformaciones políticas y económicas. De este modo, para Gold, "...the first and second UNCLOS Conferences of 1958 and 1960 are important advances in the Public International Law of the Sea; there is little doubt that they failed, because this almost fatal flaw was transposed into the political perceptions of the mayor maritime states."⁴³ Después de varios intentos fallidos para crear un orden legal nuevo, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, decidió la conveniencia de llamar a una tercera conferencia para tratar asuntos pendientes relacionados con el fondo del mar y otras delimitaciones territoriales.

La 3ª. Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Derecho del Mar convocada por la Asamblea General tenía el fin de dotar de una reglamentación jurídica sobre todas las cuestiones relacionadas con los problemas del Derecho Marítimo. De acuerdo a la resolución 2 340 de la Asamblea y como primer propósito de la convención, esta debía ocuparse, de la codificación de un nuevo derecho, de nuevas formas jurídicas para regir los mares fuera de la jurisdicción nacional.

Como consecuencia de la Resolución anterior, en 1970 la Asamblea declaró sin oposición a los fondos marinos como patrimonio común de la humanidad, los cuales dentro de la Tercera Convención obtendrían reglamentación internacional⁴⁴

⁴³ Gold, Edgar. Op.cit. p. 261-262, 272-273.

⁴⁴ Antrim, Lance N, Sebenius James K "Incentives for Ocean Mining under the Convention." En Oxman, Bernard, Et. Al. Op. Cit. p. 80.

El uso de los océanos ha aumentado rápidamente en las décadas recientes, como resultado de ello iban generándose nuevos problemas, al mismo tiempo que los antiguos se intensificaban. Para Robert A, Goldwin, " ... it was obvious that same wholly new rules needed to be formulated, some existing rules needed strengthening and in certain very important situations long standing customary rules needed codification"⁴⁵

La más reciente búsqueda de normas precisas y generales de Derecho Internacional sobre el Mar comenzó en 1973 y después de once periodos de sesiones, en 1982 se adoptó la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del internacionalmente Mar, con 130 votos a favor, 17 abstenciones y 4 votos en contra, entrando en vigor el 16 de noviembre de 1994. Después de nueve años de negociaciones, buscando fórmulas de conciliación de intereses y armonización de sistemas jurídico políticos, la CONFEMAR III adoptó un tratado para manejar adecuadamente el uso del océano y sus recursos en y bajo él.

De acuerdo con Van Dervort, "...The concept of *res communis*, -community property, has been its central feature; The ILOS is a vast body of law that creates many regimes to regulate the enormously important aspects of the worlds oceans."⁴⁶

El final de la Conferencia, representó así el comienzo de una nueva era para los océanos sobre los cuales y desde la Convención se encuentran ya sujetas en materias de ecología, economía, defensa y política, a nuevas regulaciones y control jurisdiccional.

⁴⁵ Goldwin, Robert. En Oxman. Et. Al. Ibid. P. 61

⁴⁶ Van der Vort, Thomas R. Op. Cit. P 75,361.

En este sentido y sobre la Convención de 1982, comenta Van Dervort "... is the most expensive example of the law making process developed by the UN efforts to encourage the progressive development of international law.⁴⁷ Las innovaciones del tratado son muy numerosas para nombrarlas, entre sus 446 artículos se describen los derechos y deberes básicos con relación a las actividades en el mar, abarcando todos los aspectos de los usos y recursos de los mares y océanos, armonizando los intereses de las Naciones.

De esta forma, la nueva Ley del Mar, abandona el dominio libre del mar, exclusivo de los Estados con intereses particulares, para servir a los intereses comunes a partir de políticas diseñadas económicamente, en donde la responsable competencia compartida de la Comunidad Internacional, permita una distribución más equitativa de los recursos marinos.

El Derecho Marítimo contemporáneo tiene desde entonces, un carácter pluridimensional por la posibilidad real de explotar los fondos marinos a grandes profundidades, transformando irrevocablemente el derecho internacional respecto a los mares. Finalmente, para Edgar Gold, "...despite it's scars and cracks, it was a principle of such nobility that it has survived as a sign of human strenght in adversity".⁴⁸

⁴⁷ Van Dervort. *ibid.* p72 .

⁴⁸ Gold, Edgar. *Op. cit.* P. 203.

1.2.1 Mar Territorial.

La idea del Mar Territorial, existente dentro de la práctica de las naciones, si bien es cierto que la expresión solo se utilizó a partir de la Conferencia de la Haya de 1930, no logró alcanzar un verdadero acuerdo internacional respecto a su definición y reglamentación al interior del marco de las dos primeras Convenciones de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar.

Dentro del marco de la Tercera Conferencia en 1982, se le reglamenta jurídicamente de modo internacional, en 1994, al entrar en vigor las disposiciones relativas al tema, se le define como a la franja de mar adyacente a las costas del Estado ribereño, con anchura, modificada, desde la doctrina clásica - tradicional de las tres millas, hasta alcanzar las doce millas permisibles a partir de la línea de base, de acuerdo al artículo tercero de la Convención de Montego Bay⁴⁹. De conformidad al artículo segundo, la soberanía estatal se extiende por el territorio y aguas interiores hasta el mar territorial, incluyendo el espacio aéreo y el subsuelo, para preservar la seguridad territorial e independencia del Estado costero.

Las Aguas Interiores, parte del espacio marítimo acuático, "inter fauces terrae"; dentro del artículo quinto de la Convención se definen como "... the waters on the landward side of the baseline of the territorial sea; not only lakes, and rivers, but also bays, harbors and other parts of the sea, so much enclosed by the land, that are in effect, internal."⁵⁰ Por otra parte, los puertos gozan de un status especial en el Derecho Internacional ya que son los espacios de mayor contacto internacional.

⁴⁹ "Documento de las Naciones Unidas A/ Conf. 62 /122.07 10 82 MB Jam. 10 12 82."

⁵⁰ Oxtun Bernard. Op.cit.p. 150.

Las aguas interiores, como el mar territorial, se encuentran sujetas a la absoluta autoridad soberana del Estado ribereño, con la única limitante para los derechos del Estado costero en el mar territorial en las disposiciones convenidas dentro de la sección tercera de la segunda parte de la Convención consistente en el derecho del Paso Inocente. Por medio de este derecho y responsabilidad, el Estado costanero garantiza la seguridad de la navegación de los buques extranjeros a través del mar territorial, ya sea para atravesarlo sin penetrar en las aguas interiores, o bien, para salir o dirigirse, de o hacia ellas, de modo rápido e ininterrumpido con la excepción de ciertas necesidades, como lo referente al fondeo⁵¹; sin que el paso inocente sea extensivo para las aeronaves y submarinos.

Dentro de las actividades del Estado ribereño, gozar de absoluta postura para reglamentar la conservación y explotación de los recursos naturales dentro de las aguas territoriales, así como el ejercicio de actividades militares, representa un derecho exclusivo, ejemplificado por la capacidad estatal para reservar su ejercicio a los nacionales, o bien, de manera unilateral y sin la necesaria reciprocidad, permitir la admisión de los extranjeros en dichas actividades.

1.2.2 La Zona Económica exclusiva.

Las primeras dos Convenciones de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, de 1958 y 1960, se encontraron, como se ha visto, en dificultades para conciliar posiciones opuestas en torno al mar territorial y la zona económica, derivadas de las continuas prácticas estatales tendientes a la elaboración del Derecho Consuetudinario.

⁵¹ Documento de las Naciones Unidas A/ Conf. 62 /122.07 10 82 MB Jan. 10 12 82.

Dentro del tratado aceptado en Montego Bay, de acuerdo con su artículo quincuagésimo quinto, la concepción de la zona económica exclusiva (ZEE), se convierte en una de las innovaciones de mayor - importancia, puesto que se trata de un espacio de jurisdicción nacional, de soberanía económica y control de los recursos marítimos y biológicos, para ciertos fines específicos, principalmente en lo que a pesca y preservación del medio marítimo concierne.

De acuerdo con el texto de la Convención de 1982, la ZEE adquiere una anchura máxima de 200 millas contadas desde las líneas de base, mismas a partir de las cuales se delimita el mar territorial; por lo tanto, tanto el mar territorial, como la zona económica contigua, forman parte de la jurisdicción nacional, con la diferencia que dentro de la ZEE el Estado ribereño, no goza de la competencia soberana completa y total, ya que como espacio marítimo, permanece abierto a las libertades clásicas de navegación y comunicación.

Es decir, la soberanía del Estado ribereño dentro de la ZEE, a través de las facultades discrecionales, se refiere a la explotación, conservación y administración de los recursos naturales, para continuar la idea de Gómez- Robledo Verduzco⁵². Bernard Oxman subraya la convivencia dentro de la zona, de dos tipos de derechos: los que pertenecen exclusivamente al Estado costero, y los que pueden ser ejercidos por todos los Estados; cada uno actuando en consonancia armónica con los derechos y deberes del otro, para mantener el equilibrio entre los intereses y responsabilidades de ambos⁵³.

⁵² Gómez - Robledo Verduzco, Alonso. "El Nuevo Derecho del Mar. Guía Intrductiva a La Convención de Montego Bay." México. Porrúa editorial. 1986. UNAM. Serie H: Estudios Jurídicos de Derecho Internacional Público # 12 P63.

⁵³ Oxman Bernard. Op. Cit. P153.

A lo anterior hace referencia J.R. Dupuy, cuando menciona que es a quien corresponde la obligación de dar acceso a otros Estados a los excedentes de captura dentro de la zona, a partir del poder discrecional del Estado costero, para determinar los niveles de explotación, además de la asignación de excedentes, siempre de acuerdo a leyes, reglamentos y medidas de conservación por él establecidas.⁵⁴

El alcance de la legislación relacionada con este nuevo espacio marítimo, para Oxman, representa un avance sin precedente, principalmente porque "... the provisions measured by any yardstick - political, military, economic, scientific, enviromental or recreational - the overwhelming proportion of activity and interests in the sea are effected by this new regime."⁵⁵ Éste nuevo régimen es entonces resultado de la firme intención Internacional por remplazar al anterior, dominado por la libertad de pesca en alta mar por uno nuevo, bajo control del Estado costero, ya que cerca del 90% de la pesca en el ámbito mundial tiene lugar entre las doscientas millas a partir de las costas.

Al momento de la Convención de Montego Bay, Jamaica, naciones con enorme tradición y poder marítimo, junto con naciones del sur, actuaban a favor de la reivindicación de espacios marítimos anteriormente considerados como partes del alta mar, entre ellas se encontraban Australia, Nueva Zelanda, Noruega, La Gran Bretaña y los Estados Unidos

⁵⁴ Dupouy, J.R. "L'Océan Partagé." Pédone Paris, France. 1979. P. 101 - 103. Cfr, Gómez - Robledo Verduzco. Op.cit. p. 65, 66.

⁵⁵ Oxman Bernard. "The Two Confernces". Op. Cit. P153.

Las presiones para extender el control estatal, de este modo, llegaban también al llamado tercer mundo, principalmente consternado por la amenaza que representaban las grandes flotas pesqueras y las compañías mineras para sus intereses económicos.

La doble proclama del Presidente Harry S. Truman, abrió el camino para la exigencia, por parte de los Estados costeros, hacía la creación de zonas exclusivas, basadas éstas, en la preocupación de cada Estado por reservarse la explotación pesquera. Dentro de este impulso internacional, la existencia de diversas declaraciones, entre ellas, la Declaración de Santo Domingo en 1972, se contemplaba ya la existencia de zonas con derechos soberanos sobre los recursos naturales y no renovables en el lecho y el subsuelo del mar, simplemente reconociendo a terceros, las libertades de navegación, sobrevuelo y tendido de cables y tuberías⁵⁶. De este modo, la ZEE, desde el Tratado de Montego Bay, es fundamentalmente una excepción general al principio de la libertad de pesca, reconocido dentro del D.I. por la Convención de 1958, en beneficio del Estado ribereño; Resultando punto intermedio entre la doctrina clásica de la libertad de pesca en alta mar y los Estados costeros defensores de las zonas exclusivas.

1.2.3 La Zona Contigua.

La concepción del espacio marítimo conocido como Zona Contigua, adquirió su codificación dentro del Derecho Internacional, en 1958, dentro de la Convención sobre Mar Territorial y Zona Contigua.

⁵⁶ Gómez - Robledo Verduzco, Alonso. Op.cit. p.58 - 59.

En el tratado de Montego Bay, la extensión de la zona contigua se extiende desde las líneas de base, en una distancia máxima de 24 millas - artículo 33 segundo párrafo.

De esta manera, la zona, se entiende como el espacio marítimo adyacente al mar territorial, el cual y en consonancia al mismo artículo 33 fracción tercera, el Estado costero puede llevar a cabo medidas de fiscalización para prevenir y sancionar las infracciones a su legislación nacional en materia aduanera, fiscal, sanitaria o de inmigración, en su territorio, o bien, en su mar territorial.

1.2.4 Plataforma Continental.

En principio, por plataforma continental se entiende a la franja marina, especie de cornisa o meseta, que bordea la tierra emergida - de continentes o islas - por debajo del mar, sin accidentes notables hasta la profundidad de 200 mts; Su extensión puede ser mayor cuanto más suavemente descienda hacia el fondo marino, sin desplomarse abruptamente hacia los abismos oceánicos⁵⁷.

El trato doctrinario sobre la plataforma continental se originó con una serie de declaraciones unilaterales referentes al derecho del mar; mismas que consideraron los recursos naturales del subsuelo y fondo del mar, de la plataforma continental por debajo del alta mar próximo a las costas de los estados litorales - como a espacios sometidos a su jurisdicción y control. Así aparece en el entorno internacional, la doble declaración Truman; la cual, en opinión de Salgado y Salgado, sentaría un importante precedente para la reclamación del Estado ribereño sobre la plataforma continental⁵⁸.

⁵⁷ "Diccionario Enciclopédico Grijalbo". Et. Al. Barcelona, España. 1995.

⁵⁸ Salgado y Salgado, José Eusebio y Murguía Rosete, Antonio. "La Bahía Histórica de California." México Edit. Diana. 1976. P66

La Convención de Montego Bay, en su artículo 76, introduce un cambio fundamental en la definición legal de la plataforma continental, al referirse a ella como al lecho y subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá del mar territorial, y a todo lo largo de la prolongación natural del territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien, hasta una distancia de 200 millas a partir de las líneas de base, cuando el borde exterior no llegue a esa distancia.

Ahora bien, el mismo párrafo tercero indica que el margen continental comprende la prolongación sumergida de la masa continental del Estado costero y esta constituido por el lecho y subsuelo de la plataforma continental, el talud y la emersión continental, aunque no comprende el fondo oceánico profundo ni el subsuelo. Naciones como Canadá, Australia, Nueva Zelanda, India, Japón, México y Brasil, cuentan con descensos muy suaves y prolongados hacia el fondo del mar.

Un estado costero goza de exclusivos derechos soberanos para explorar y explotar los recursos del lecho del mar y subsuelo de la plataforma adyacente a sus costas, independientemente de toda declaración expresa y ocupación ficticia o real. Así como el derecho exclusivo para autorizar y regular la excavación y perforación para cualquier propósito. Oxman en este sentido, afirma que en realidad, prácticamente todo el petróleo y gas del fondo del mar se encuentra bajo control de Estados ribereños⁵⁹. Por supuesto, el Régimen Jurídico aplicable tanto a las aguas suprayacentes a la plataforma, que continua siendo el Principio de alta mar, como al espacio aéreo sobre ellas, no queda afectado. Singular importancia, dentro de la Convención de 1982, reviste el acuerdo internacional sobre el fondo del mar y sus recursos minerales.

⁵⁹ Oxman, Bernard. "The Two Conferences." En Oxman .Et. Al. Op. Cit. P.151-153.

De acuerdo a la parte XI del tratado, la Zona, espacio marítimo situado más allá de los límites de la jurisdicción nacional, goza de un régimen jurídico especial,⁶⁰ en respuesta al interés de la sociedad internacional para considerarla como patrimonio común de la humanidad. Con los fines pacíficos como única utilidad válida en la Zona, sobre lo cual, por tanto, ninguna reivindicación o soberanía puede ser ejercida, salvo de acuerdo con la Autoridad constituida internacionalmente para tal fin.

La libertad del alta mar, reglamentada durante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, responde a la imperiosa necesidad de regular su condición jurídica, principalmente por la importancia inherente a un espacio marítimo que se extiende más allá de la jurisdicción nacional hasta unir continentes, sirviendo a intereses de todos los Estados. De este modo, la reglamentación del Alta Mar, importante desde el ámbito comunicativo y comercial, mantiene dentro de los artículos 86 a 116, de la Convención de 1982, la libertad como principio; Libertad relativa a la navegación, la pesca, al sobrevuelo y al tendido de cables, tuberías, además de la instalación de islas artificiales.⁶¹

1.3 La Bahía Histórica hasta Montego Bay.

La determinación del concepto de Bahía Histórica ha sido objeto de una larga elaboración en la doctrina y jurisprudencia del Derecho Internacional. La Teoría de las Bahías Históricas surgió en el siglo XIX, producto de los esfuerzos por determinar la línea de base del mar territorial.

⁶⁰ Documento de las UN A/CONF.62/122.071082 MB Jamaica 10/12/82. P.82.

⁶¹ Docto de las UN. A/CONF.62/122.071082 MB Jamaica 10/12/82. Parte XI.

Desde finales del siglo y a causa de las reivindicaciones estatales a favor de la inclusión de las bahías históricas dentro de las aguas interiores, la codificación de este régimen ha sido impulsada por esfuerzos y leyes internacionales, plasmados en importantes proyectos de convenciones sobre Derecho del Mar. Como el caso concreto del Proyecto de Reglamento relativo al mar territorial en tiempos de paz - París 1894, en el cual se consagra la teoría de las Bahías Históricas con la expresión del uso continuo y secular.⁶² El objetivo original de la Teoría, era la exclusión de la aplicación del régimen general para las bahías, mismo que se trataba de establecer a ciertas bahías cuya situación, por acontecimientos históricos, estaba ya determinada; es decir, se buscaba evitarles la limitación impuesta a las bahías ordinarias.⁶³

El título histórico invocado por las naciones ribereñas, respecto a la existencia de las bahías históricas, recibe su fuerza de la historia, pues con la acción del tiempo, se convierte en la costumbre que termina incorporándose al orden jurídico internacional. En el presente siglo y durante el período de entre guerras, La Asociación de Derecho Internacional, dentro de su proyecto de conferencia sobre Derecho Marítimo en tiempos de Paz -1926 se refería a la delimitación de las aguas territoriales, exceptuando de la regla a las grandes bahías y golfos que a través de una ocupación o uso establecido, generalmente reconocido por las naciones hubiera establecido un límite mayor⁶⁴.

⁶² *Annuaire del Institute de Droit International*, T XIII, 1894 - 1895 P.329. cfr. Memorandum de la Secretaría de las Naciones Unidas, en relación a las Bahías Históricas. (1957). Documento A/CONF.13/A. P. 14.

⁶³ Baldoni. *Les Navires de Guerre dans les eaux Étrangères*. Académie de Droit International. Recueil des cours, 1938.T II.P. 221 - 222. Cfr. Memorandum de la Secretaría de las Naciones Unidas, en relación a las Bahías Históricas. *ibid.* P.38.

⁶⁴ *The International Law Association Report of the thirty fourth Conference, 1926*. CFR. Memorandum de la Sria. De las Naciones Unidas, en relación a las Bahías Históricas. *Ibid.*p102.

Sin embargo, el principio dominante tanto en la ciencia, como en el Derecho Internacional, desde la convención del mar de 1882, empleado para delimitar las aguas territoriales, requería de una entrada igual o menor, a las 10 millas, para otorgarles el carácter territorial.

La Sociedad de Naciones, por su parte, continuó impulsando la evolución del derecho de las naciones a través del esfuerzo internacional, latente de manera sobresaliente en las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo, de los años de 1924 y 1927 respectivamente. Con ellas, pudo reunirse un comité de expertos en 1930, con el firme propósito de realizar una conferencia que finalmente codificara el Derecho Internacional. De este modo, la comisión preparatoria, llegó a expresarse en torno al carácter territorial de las bahías que contaban con el uso común y secular, así como de la sujeción de la misma a la autoridad del Estado litoral, y su carácter territorial sin importar la anchura de la abertura.

América, desde 1925, se ha ocupado también del régimen de las bahías bajo la regla de las 10 millas, hasta la VII Conferencia de los Estados Americanos. Precisamente en su artículo XI, la existencia de las bahías históricas es admitida al diferenciarlas de las bahías ordinarias, las cuales al carecer del ejercicio tradicional y continuo de la propiedad soberana del Estado costero, por medio de disposiciones de legislación interna o por pactos de las autoridades, se encontraban sujetas a la regla delimitadora.⁶⁵

⁶⁵ "Proyecto sobre Mar Territorial, presentado a la VII Conferencia Internacional de los Estados Americanos", 03 12 1933. Doc. para uso de delegados # 4. cfr en CIJ Affaires des Pêcheries (Royaume - unie Norvège) Arrêt du 1812. 1951 T III, duplica presentada por Noruega. P 455.

De igual modo, otras organizaciones jurídicas, entre ellas "The Harvard Research", requerían para exceptuar del principio de delimitación a tales espacios marítimos, del mismo uso inmemorial y establecido⁶⁶.

Tanto la Corte de Justicia Centro Americana, como la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, y la Corte Internacional de Justicia, de manera incidental, han hecho referencia a la Teoría de las Bahías Históricas. De hecho, La Corte Internacional de Justicia, al emitir el fallo sobre el litigio de las pesquerías anglo-noruego reconoció el carácter histórico de una bahía.

Para la resolución de este conflicto internacional, la Corte utilizó el Derecho Internacional común al caso particular del sistema de delimitación Noruego, el cual, según el criterio inglés, incluía dentro del régimen de aguas interiores, partes anteriormente consideradas como alta mar. El fallo de la Corte, calificó la actuación Noruega conforme a las normas del Derecho Internacional, entre otras razones por la invocación de títulos y convenios de uso establecido. Lo cual le da el carácter interior a las aguas y valida el derecho que al Estado litoral le confiere la tierra, sobre las aguas que bañan sus costas; es decir, la innegable relación existente entre el dominio terrestre y el mar territorial, seguida por la convergencia entre la realidad de la región y los intereses económicos a ella dependientes⁶⁷.

⁶⁶ Mochot J. "Régime des Baies et des Golfes en Droit International", Paris. 1938. P. 144 Research in International Law. Harvard Law School. "Nationality, Responsibility of State, 1929" p. 288. cfr. Memorandum de la Secretaría de las Naciones Unidas, en relación a las Bahías Históricas. ibid. P.15.

⁶⁷ "Affaire de Pêcheries (Royaume - unid- Norvège). Arrêt du 18 12 1951: CIJ Recueil. 1951" P125 - 130, 133. cfr. Memorandum de la Secretaría de las Naciones Unidas, en relación a las Bahías Históricas. Ibid .P.11

En las decisiones judiciales de carácter nacional, con relación a la consideración de las Bahías como aguas interiores, así como en la mayor parte de la doctrina y en opinión de gobiernos como Alemania, Canadá, Japón, Gran Bretaña, y Portugal, la teoría de las aguas históricas es aceptada como tal⁶⁸.

A partir del fin de la Segunda Guerra Mundial y con la creación de la ONU, la comunidad internacional ha asistido en varias ocasiones a las convenciones que sobre Derecho del Mar, se han celebrado en el seno de la organización mundial.

Después de la convención de 1958, donde la regla limitante para las bahías ordinarias se modificó de 10 a las 24 millas, la Tercera Convención, de Montego Bay ha representado dentro del derecho internacional, finalmente, la codificación más completa que sobre la materia haya existido. Precisamente, la III a. Convención, dentro de su décimo artículo, se ocupa de la definición jurídica de la bahía, de tal suerte, para el derecho internacional, en su artículo 7, una bahía es toda escotadura bien determinada cuya penetración tierra adentro, en relación con la anchura de su boca, es tal que contiene aguas cerradas por la costa y constituye algo más que una inflexión de la costa.⁶⁹

De la definición anterior se desprende la idea de la bahía, sin embargo, no cualquier hendidura es considerada como tal, la Convención de 1982 exige que la superficie sea igual o superior a la de un semicírculo cuyo diámetro sea la boca de la hendidura, en la cual, la boca consista en los puntos naturales de entrada. El Estado litoral en muchas ocasiones llega a ejercer soberanía sobre el espacio marítimo de una bahía, de acuerdo a la regla de las 24 millas, presente en el tratado de Montego Bay.

⁶⁸ PSdN. 1929. Vol II. P III. Suplemento a Ps. P162,164 y 184.

La regla requiere que la boca de la bahía, es decir, el diámetro del círculo sea menor o igual a las 24 millas, para que de este modo y si las tierras que la rodean se encuentran sometidas a la competencia territorial de un solo Estado, la soberanía exclusiva sobre la bahía recaiga sobre el Estado costero⁷⁰.

De lo contrario y como Van Dervort bien comenta "... The Bay also contains high seas in the center of the mouth and the waters up to 12 Miles from the entire coast line that forms the land boundary of the Bay"⁷¹. El mismo artículo 10 en su fracción quinta, hace alusión al comentario anterior al señalar que para el caso de una distancia mayor a las 24 millas entre las líneas de bajamar de los puntos de entrada, existe la necesidad del trazado de líneas de base recta, con una distancia igual a la de las 24 millas, buscando así encerrar dentro del régimen de aguas interiores, la mayor parte de superficie posible. No obstante, las disposiciones anteriores no aplican en los casos de las bahías históricas, en su fracción sexta, la Convención, se refiere a ellas, aunque sin llegar a definir las.

1.3.1 La Bahía Histórica y la Bahía Vital.

La Teoría de las Bahías Históricas, de la cual se ha ya comentado, ha recibido un increíble impulso de los proyectos, leyes nacionales, convenios y Convenciones que sobre Derecho Marítimo se han realizado al amparo de Organismos Internacionales.

⁶⁹ Gómez Robledo Verduzco, Alonso. "El Nuevo Derecho del Mar. Guía Introdutiva a la Convención de Montego Bay." Op.cit. P.160-161

⁷⁰ Docto de las UN A/CONF.62/122.071082 MB Jamaica 10/12/82. Ibid.

⁷¹ Van Dervort, Thomas R. Op. Cit. P. 51.

Sin embargo, estos proyectos fundamentales han recogido las experiencias y opiniones de importantes tratadistas, quienes con sus manifestaciones en tiempo y espacio han ido forjando la teoría de las bahías históricas.

Gidel, en 1930, subrayaba ya la imperiosa necesidad internacional de aceptar la teoría de las aguas históricas, con el establecimiento de una verdadera legislación en materia internacional marítima. Ya que al considerar histórica una bahía, todas sus aguas son interiores con todas las consecuencias que ello implique⁷².

La oposición a esta corriente de pensamiento, encuentra con Vattel en 1758, un defensor del principio de libertad de los mares; Balladore Pallieri, dos siglos después y como Vattel, seguiría manteniendo la imposibilidad de ocupación o apropiación del espacio marítimo, como parte del mar relativo a la expansión de la jurisdicción y dominio territorial.

En su derecho de gentes, Vattel, ejemplificaba con la bahía histórica un espacio marítimo, con una extensión tan grande, que resultaba incapaz de ser defendido y sometido a leyes soberanas de defensa nacional. Por lo tanto, estos espacios permanecían como mares libres.⁷³ Caso que ha sido ampliamente superado por la realidad científica y tecnológica de fin de milenio. Por su parte, Phillmore R. desde fines del siglo XIX, reconocía derechos extensivos marítimos o territoriales a los Estados costeros que rodearan como regla general a los brazos de mar, estuarios, bahías y golfos, sin encerrarlos del todo.⁷⁴

⁷² Gidel. cfr. Memorándum de la Secretaría de las Naciones Unidas, en relación a las Bahías Históricas. Ibid P17.

⁷³ Vattel. "Le Droit des Gens". 1758. Carnegie e Institution of Washington. P.251. Cfr. Memeorándum de las Naciones Unidas. Op. cit. p18.

⁷⁴ Phillmore R. "Commentaries upon International Law". Voll. 1879. P'. 284. cfr. Memorándum de la Secretaría de las Naciones Unidas, en relación a las Bahías Históricas. (1957). Documento A/CONF.13/A. P. 17.

Sin embargo, sus contemporáneos Chretien y Rivier, durante el siglo XIX, cuyas opiniones se conservaron en las ideas de Oppenheim en 1955, mantenían su oposición a la sustracción de las aguas del régimen de mares libres; Aún cuando para tal reivindicación, el Estado litoral comprobara su uso inmemorial y el consentimiento internacional.⁷⁵

De acuerdo a lo anteriormente mencionado, los golfos de Botnia y Fonseca, así como las bahías de Chesapeake, Concepción, Delaware y Hudson, consideradas aguas interiores por los Estados ribereños contradecían en su momento la inexistencia de las bahías históricas defendida por los seguidores de Vattel. A pesar de ello, la defensa de la teoría de las bahías históricas encontró fuerza en las declaraciones de reconocidos miembros de la comunidad internacional. Entre ellos Barclay en 1894, reconocía la absoluta soberanía del Estado litoral sobre las bahías de gran extensión mayores a la regla de las 10 millas, argumentando al respecto la imposibilidad de utilizarlas para la navegación entre diversos países.

Dentro de la teoría de las bahías y en tal sentido, Cavare, Colombos y Gidel en su momento han declarado que dichas aguas "inter fauces terrae", al no servir para la navegación de rutas internacionales de paso, es decir, al no ser vías de comunicación internacional, pertenecen al régimen de aguas interiores.

⁷⁵ Chretien.1893 "Principles de Droit International Public". Paris. P100 - 103./ Rivier A. "Principles du Droit des Gens." T I. 1896. P154 - 155. / Oppenheim. "International Law". 1955. Paris p. 505 - 506. cfr.Memorándum de la Secretaría de las Naciones Unidas, en relación a las Bahías Históricas. (1957).ibid .P 18,21.

Franca oposición a las opiniones de Chretien y Rivier, resultaron las ideas enunciadas por Drago en 1910, Fauchille en 1925 y Scelle en 1947 sobre la descalificación de una bahía histórica en términos comprobados del uso inmemorial y el consentimiento de las naciones.⁷⁶ De acuerdo con Scelle este tipo de bahías y golfos, son los más importantes para las naciones.

Por lo tanto, y, para justificar cualquier pretensión o reivindicación jurídica sobre ellos, se requiere del cumplimiento de ciertos ejercicios soberanos sobre ellos, por parte del Estado territorial.⁷⁷ Además de la existencia de circunstancias particulares, a decir de la configuración geográfica; Westlake se refiere a ello como excepción válida al principio dominante en bahías o golfos verdaderos, es decir, aquellos que se internan profundamente en tierra.⁷⁸

Lo que Colombos nombra como motivos históricos, se refiere al uso inmemorial exclusivo sobre los espacios marítimos; el uso que debe comprobar el Estado ribereño se refiere según Bustamante, al ejercicio y conservación de la propiedad soberana prolongada, pacífica y continua.⁷⁹ Lo anterior se consigue mediante actos de Derecho Internacional o declaraciones de las autoridades, sean estas: disposiciones administrativas, leyes, reglamentos, decisiones judiciales. De este modo, las bahías reciben su denominación como históricas debido al carácter de los títulos invocados por el Estado ribereño a favor de la extensión de su soberanía al espacio marítimo.

⁷⁶ Cavare J. "De Droit international public positif" T II París 1951 p514 Memrándum de las Naciones Unidas. ibid. P. 209 - 210.

Fauchille "Traité du Droit International Public", París. 1925. P. 380.

⁷⁷ Scelle . op cit. p26

⁷⁸ Westlake . "Traite de droit international". Trad. A de lapradelle. Oxford p201-203. Memorándum Ibid p19

⁷⁹ Colombos . "Droit International de la Mer" . trad . de la nueva. Ed. Del tratado de Higgins y Colombos: de international law of the sea. París 1952 p112. ibid p20 - Bustamante . proyecto instituto americano de Derecho Internacional a la VII Conferencia Internacional de Estados Americanos p192-193. ibid p33.

Otros tratadistas como Pitt Cobbett y P.C. Jessup han mostrado su acuerdo con los requerimientos anteriores para admitir las pretensiones de jurisdicción total sobre el espacio marítimo de un golfo o bahía. Por último A. Nicolaev, dentro de la corriente soviética, ha mantenido el carácter que como aguas interiores gozan tales bahías, a partir de las cuales y no antes, es posible iniciar la delimitación del mar territorial, haciendo coincidir el límite exterior de las aguas internas con el límite interior del mar territorial.⁸⁰

En la actualidad y desde el último cuarto del siglo, el asunto sobre la validez de las bahías históricas ha sido retomado con nuevas energías y bajo el marco reglamentario del Derecho Internacional. Con lo cual encontramos que para Alfred Verdross, una bahía es histórica cuando el Estado la ha considerado incluida en su territorio desde tiempos remotos,⁸¹ mientras que para Rousseau se requiere del uso continuo, indiscutido y secular para que las aguas se sujeten a la soberanía territorial del Estado ribereño como interiores.⁸² Sin olvidar la existencia del reconocimiento ante tal acción reivindicativa.

De este modo, puede afirmarse que el ánimo de dominio pacífico e indiscutido es un elemento imprescindible para la existencia de una bahía histórica.⁸³

⁸⁰ Nicolaev - Pitt Covett - P.C. Jessup .Memorandum de las Naciones Unidas. ibid. Cit. p27

⁸¹ Verdross Alfred, "Derecho Internacional Público", Op. Cit. P. 189- 190.

⁸² Rousseau Charles. Derecho Internacional Público. Trad. Giménez artiques. Barcelona, España . Ariel Ed. 1957.p429-430

⁸³ Reuter Paul . "Derecho Internacional Público", Trad. José Fuente Egido .Barcelona, España. casa edit.s.a. 1978.p297 .

Así, llegamos a entender por bahía histórica al espacio sobre el cual el Estado territorial ha ejercido y ejerce dominio y competencia territorial a través del uso inmemorial, configuración geográfica y necesidades inherentes a la defensa del Estado mismo, tomando en consideración que ni la anchura de la entrada, ni la penetración en tierra significan un impedimento para la reivindicación soberana.⁸⁴ De tal suerte, se demanda la jurisdicción exclusiva nacional sobre las aguas del Golfo de California, bajo el régimen de aguas interiores.

La Bahía Vital.

El concepto jurídico de la Bahía Vital como tal, surge durante la XXXI Conferencia de la Asociación de Derecho Internacional 1922, mediante el proyecto de Convención Internacional presentado por el Capitán de la Armada Argentina, A. Storni. En el artículo séptimo del proyecto de convención, referente a las aguas históricas, el Capitán Storni afirmaba que un Estado litoral podía ejercer sobre las partes del mar adyacentes a sus costas, jurisdicción exclusiva a través del uso continuo y secular.

Aunque también es posible pretender invocar, en el caso de las jóvenes naciones, la inclusión de la bahía, si esta resulta necesaria para asegurar la defensa, neutralidad, navegación y servicios de la policía marítima, es decir, por las necesidades de la vida moderna del Estado⁸⁵.

⁸⁵ Luis de Azcarraga. "Derecho Internacional Marítimo". Ariel edit. 1940 p.88. Tomado del Report of the thirty first conference 1922. VII p.88, 89. CFR. Salgado y Salgado, José Eusebio. Op.cit.

Charles Rousseau entendía al valor de interés vital como al valor estratégico y económico. Similar a la consideración anterior resulto la participación Portuguesa en la Conferencia sobre Derecho del Mar de 1930, donde se asimilaba la importancia entre el uso inmemorial, como reflejo de las necesidades experimentadas por las necesidades en el pasado, con las necesidades esenciales de seguridad y defensa impuestas por las condiciones sociales modernas, e intereses superiores.⁸⁶; De tal suerte, los conceptos Jurídicos de Bahía Histórica y Bahía Vital, que entre sí no son excluyentes, en opinión de José E. Salgado y Salgado, deben entenderse de manera conjunta.

Como sustento a lo anterior y evidenciando la importancia que a las necesidades de la vida moderna se les ha dado, desde la formulación de la primera doctrina al respecto, tanto César Díaz Cisneros en su momento del Tribunal de Arbitraje de La Haya, como Luis Ma. Drago, las señalaban dentro de una categoría distinta y separada de las Bahías Ordinarias.

Para la aceptación válida sobre la reivindicación de una Bahía, ambos tratadistas requieren de la existencia del uso inmemorial, y la configuración geográfica, si bien, resultando de orden prioritario, tanto la seguridad nacional, como los intereses de la vida moderna.

El litigio sobre la jurisdicción del Golfo de Fonseca, ejemplifica el grado de complementación existente entre los conceptos jurídicos de Bahía Histórica y Vital. El Golfo de Fonseca baña las costas de los Estados de Honduras, Nicaragua y El Salvador, contando con una entrada de 29 km. Desde el Cabo Cosiquina, en Nicaragua, hasta el Cabo Amapola, dentro del territorio de El Salvador.

⁸⁶ Serie PS d N.1929 V 2 ,pIII. . cfr.Memorándum de la Secretaría de las Naciones Unidas, op. Cit. P22, 31.

Para su solución final se requirió, además, de datos y antigüedad geográfica, de testimonios reconocidos de un largo uso, manifiesto en el Golfo, bajo al dominio exclusivo e indiscutido de las aguas, desde el descubrimiento e incorporación del mismo, por el Imperio Español hasta 1821, cuando es ejercido por la República Federal de Centro América. Con su disolución dieciocho años después, se abre el camino a los Estados de Honduras, Nicaragua y El Salvador, como sucesores del Imperio Ibérico en Centroamérica.

En la misma Corte de Justicia Centroamericana, queda sentado el precedente, con ello a lo largo del tiempo con relación a políticas comerciales, las potencias extranjeras han observado respeto al dominio y posesión Centroamericana, en el ejercicio de actos y leyes en materias de organización política, fiscal, de higiene y seguridad nacional. Siendo de capital importancia y en el fallo de la Corte del 09/03 71917 ya mencionados, la salvaguardia de intereses vitales para la vida económica, comercial, agrícola e industrial, así como la necesidad absoluta e indispensable de poseerlo como los primordiales intereses y los de la defensa nacional lo exigieran. Es así como el Golfo Histórico de Fonseca, adquirió el carácter de Mar Cerrado, dentro del cual, existe un condominio entre El Salvador y Nicaragua, con la salvedad expresa de los derechos que a Honduras corresponden, al ser copartícipe en esas mismas proporciones.⁸⁷

⁸⁷ Anales de la Corte de Justicia Centro Americana. 1917 - 1917. No. 516 a 6518. T. VI . P130, 131, 136, 137, 150, 151..

Con lo anterior, puede afirmarse que la reivindicación sobre un espacio marítimo, debe fundarse en el orden histórico o en razones de necesidad vital para el Estado costanero, o bien, a las cuales De Cussy se refiere como derecho de conservación propia e inherente a la independencia que pertenece a cada Estado.⁸⁸

Modesto Seara, comenta que en México, la mayor parte de la doctrina, contempla la existencia de las Bahías Históricas, tanto por las características físicas especiales, como por los títulos históricos por ellas invocados. Entre los Autores por él citados, y que apoyan la denominación del Golfo de California en tal sentido, se encuentran: Gómez Robledo-Verduzco, Méndez Silva, Murguía y Rosete, Salgado y Salgado, y Sepúlveda, entre otros.

1.3.2 Existencia Real de un Concepto.

Entre las Bahías consideradas históricas, se encuentran las de Concepción, Chesapeake, Delaware, Hudson, Pedro el Grande; Los Mares de Azov, Kara y Laptev; El Canal de Bristol, los Golfos de Carpentaria, San Vicente y Spencer, además de las Bahías de Cacalle, Sidra o Sirte y Laholm.

⁸⁸ De Cussy. "Phases et Causes Célébrés de Droit Maritime des Nations". 1856. P.97-98. CFR. Memorandum de la Siria. De Las Naciones Unidas. Op- cit. P3.

❖ La Bahía de Chesapeake.

Los Estados Unidos mantienen dentro del régimen de aguas interiores, la superficie acuática total de la Bahía de Chesapeake, la cual cuenta con una longitud aproximada de 200 millas (320 Km) y una anchura que no excede de las 20 millas, con una entrada de 12 millas. Lo anterior la colocaba, de acuerdo al principio limitante al momento de la reivindicación, la regla de las 10 millas de las Bahías Ordinarias, como a mar libre. Esta Bahía se encuentra al noroeste del territorio americano, en la Costa Atlántica y esta circundada por las costas de los estados de Virginia, Washington, Maryland, Baltimore y Filadelfia.

La condición Jurídica del Golfo fue discutida en 1885 con motivo del litigio del buque *Alleganean*, hundido durante la guerra de Secesión por los estados Confederados, en las aguas de la bahía. "The Second Court of Commissioners of Alabama Claims", decidió el carácter jurídico de la Bahía, totalmente sometiéndola a la autoridad y jurisdicción territorial de Estados Unidos, y no como parte del alta mar de acuerdo a las circunstancias del lugar y la Jurisprudencia de los Tribunales Ingleses sobre el canal de Bristol y la Bahía de Concepción.

Entre los criterios utilizados por las autoridades Norteamericanas anteriormente señaladas, las circunstancias de lugar, relativas a las dimensiones de la bahía, jugaron un importante papel. Dado que la bahía se asemeja a un gran río rodeado por el territorio americano, comprendido dentro de los límites de los estados adyacentes; las ramas y los afluentes se originan y atraviesan durante su recorrido, el territorio de los EUA, razón por la cual, no existe manera alguna de utilizar la bahía como vía de comunicación entre naciones.

Respecto al título histórico invocado por parte de la nación americana sobre el territorio, desde las primeras épocas de su historia como nación, la bahía ha sido comprendida dentro de sus aguas territoriales sin impugnación alguna. En este sentido, la ocupación norteamericana sobre el territorio y espacio marítimo adyacente, se remonta al siglo XVI, fomentado por la esperanza inglesa de hallar un pasaje northwest hacia oriente. El primer acercamiento al establecimiento de las colonias inglesas en el Nuevo Mundo, ocurrió cerca de 1584, a través de Sir Walter Raleigh, quien nombró Virginia a la primera colonia en Norte América⁸⁹. Los asentamientos de las 13 colonias comenzaron el trece de mayo de 1607, en Jamestown, Virginia, siguiendo los asentamientos en la costa de Massachussets.

Para el año de 1680, los aproximadamente dieciséis mil colonos reconocían que su supervivencia dependía del mar, de la construcción de barcos, la pesca y el comercio.⁹⁰

La tradición marítima en Norteamérica comenzó desde el principio de su historia, " ... their survival and eventual prosperity in the new land would depend in the sea... the sea brought the first colonist to America, and ever since it has been the source of rich heritage of common history tradition and culture." ⁹¹ De hecho, los primeros pueblos en América del Norte, florecieron a lo largo de los ríos, por los cuales se podían manejar grandes cargas y descargas comerciales. Estos puertos se convirtieron en "...cosmopolitan centers of culture where water traffic brought the people news and goods from other colonies, and later, from the world." ⁹²

⁸⁹ Howarth. Stephen "To Shinning Sea A History of The United States Navy 1775 – 1991". N.Y, USA Random House. 1991.. p12.

⁹⁰ Howarth. Stephen. IBID. P. 12,13,15,20.

⁹¹ Bauer K. Jack. "A Maritime History of the United States: The Role of America's Seas and Waterways". Columbia, USA. University of South Carolina Press. 1988. P32, 349.

⁹² Bauer. Ibid. P31.

Para las colonias a lo largo de la Bahía Chesapeake, las grandes plantaciones, exportadoras de tabaco y granos recorrían las vías fluviales como si de caminos terrestres se tratase. Puertos como Bristol, Alexandria, Annapolis, Boston, Filadelfia, Nueva York y Charleston, más antiguos que los propios Estados Unidos, tuvieron una gran importancia comercial y ya para 1776, desde Norteamérica habían partido barcos hacia los siete mares.

Es así como la gran tradición marítima en América del Norte, comenzó en el siglo XVI, reflejándose en el inmediato regreso al mar, de los hombres, influidos por la herencia escandinava y la realidad física de su nueva tierra, siendo respetados por todo el mundo. La mayor parte de la historia naval Americana, comenzó, entonces, en la Bahía de Chesapeake, donde se llevaron a cabo acciones heroicas durante la revolución, lo cual dio a la nación, el último impulso hacia su vida⁹³.

Respecto a la Legislación Nacional en la cual se apoyó el fallo de la Corte para declarar a la Bahía dentro de la Soberanía Norteamericana, se encuentra la segunda carta de relación, escrita por el Rey Jacobo I, otorgada a la Compañía de Virginia en 1609. En este documento se les concedían las tierras, países y territorios situados en la parte llamada Virginia, desde el Cabo Point Comfort, a lo largo de la costa, en una distancia de 200 millas al norte y a lo largo de la costa en distancia de 200 millas al sur y todo el espacio y tierras- comprendidas entre los límites citados de la costa hacia el interior del país, de mar a mar, en dirección oeste- noroeste, con todas las tierras, radas, ríos, aguas y pesquerías.

⁹³ Bauer. *Ibidp.* 22 - 23, 83 - 86, 133.

La Bahía Chesapeake parece quedar así incluida en los límites de Virginia, trazando una línea al norte desde Point Comonfort a lo largo de la costa, para cruzar la boca de la bahía desde Cabo Henry, hasta Cabo Chenles.


En 1639, el mismo Rey establece el territorio de Maryland, haciendo que la frontera sur cruce la bahía, desde Smiths Point, en la desembocadura del Potomac, hasta Watkins Point, al oriente. Ambos Estados, desde su formación, han venido invocando su jurisdicción sobre las aguas de la bahía, finalmente, el Congreso Norteamericano ha reivindicado la Bahía de Chesapeake dentro de los límites territoriales del Estado, a través de varias disposiciones jurídicas.⁹⁴ Por medio de las cuales, la competencia de los funcionarios del distrito de Norfolk - Portsmout, se extendían sobre las aguas, costas, bahías, ensenadas y puertos comprendidos desde el Cabo Henry, a la desembocadura del río Jaws. Del mismo modo, la parte sur de la bahía de Chesapeake, desde el cabo Smiths Point hasta Watkins Point, se encuentra comprendida dentro del distrito judicial de Virginia Oriental, desde 1795.

La importancia trascendental del fallo de la Corte, por el cual la Bahía de Delaware se convirtió en parte del territorio Americano, sirvió como precedente en la consideración de la bahía interior de Chesapeake.

⁹⁴ Leyes para el establecimiento de datos fiscales del 31/07/1789 cap. V, 04 /08 /1790 cap. XXXV, 02/03/1799 CAP. CXXVIII párrafo II. CFR. *Memorandum. Op. Cit.*



0 km 50 100



Chesapeake Bay

EIA

❖ Bahía de Delaware.

Esta bahía, citada como precedente para la Corte sobre el carácter jurídico de la Bahía de Chesapeake en 1885, ya desde 1795 gozaba del reconocimiento como mar interior. La Bahía de Delaware tiene una longitud de 40 millas y una entrada de 10, para el siglo XVII, cuando la reivindicación fue hecha, la regla delimitante de una bahía ordinaria para considerarla interior, respondía a la distancia de seis millas. Al igual que en la Bahía de Chesapeake, su condición Jurídica fue determinada por un litigio, puesto que el buque Británico "Grange", había sido capturado por la fragata francesa "L'embuscade", después de zarpar del puerto de Filadelfia y antes de su salida al mar.

El hecho ocurrió durante la guerra anglo - francesa, en 1793, en la cual los Estados Unidos se habían declarado neutrales. El Procurador General, E. Randolph, declaró concluyentemente que las aguas de la bahía tenían un carácter neutral, de la misma forma que el territorio Norteamericano. Esta pretensión de jurisdicción fue aceptada por ambas naciones, de manera tácita se reconoció la jurisdicción norteamericana, al aceptarla la Gran Bretaña y pedir la restitución del buque, mismo que, fue abandonado por Francia rápidamente, por el interés inmediato de ambos en el combate⁹⁵.

⁹⁵ Fauchille. "Traité de Droit International Public", TI. 1925.P. 381. Op. Cit. P.6.

Los fundamentos necesarios para considerar la bahía como mar interior, de acuerdo a la procuraduría General, eran relativos a la configuración geográfica de la bahía, al nacimiento y recorrido tan solo por el territorio norteamericano sin conducir la navegación o comunicación con terceros Estados, así como el establecimiento de los primeros colonos entre los siglos XVI y XVII.

El dominio indiscutido sobre la bahía había correspondido al Imperio Británico, el cual en 1783 con la independencia de sus colonias y mediante el Tratado de París, cedió la soberanía de las provincias y colonias a la nueva República. Desde entónces el espacio marítimo de las bahías entre los promontorios norteamericanos de Hanlopen y May, pertenece al estado de Nueva Jersey; en 1789 el Condado de May pasó al distrito de Bridgetown, con la extensión soberana sobre las aguas adyacentes, así desde cabo Hanlopen, el Estado de Delaware forma un solo distrito.

❖ Bahía de Pedro el Grande.

Al inicio de la década de los años cincuenta, A. Nikolaev sostenía que para los tratadistas soviéticos, las bahías históricas se encontraban sometidas al régimen de aguas interiores. De tal suerte, se consideraban ya interiores los Mares de Azov Y Blanco, el golfo de Riga y la bahía de Cheskkaya; además de los mares de Kara, Laptev, Siberia Oriental y de Chukehis, los cuales forman una ruta marítima al norte de Murmansk y Arkangel, hasta Vladivostock.



ATLAS MUNDIAL
ENCARTA

Bahía de Delaware
América del Norte 59

El último acuerdo al fallo de la Corte Internacional de Justicia del dieciocho de diciembre de 1951 sobre el litigio anglo-noruego de pesquerías, el cual consideraba como interior a la ruta marítima de Indrelaya, existente, al igual que la anteriormente mencionada ruta soviética al norte de Murmansk, gracias a trabajos emprendidos por la entonces nación socialista⁹⁶.

La Bahía de Pedro El Grande se encuentra ubicada al sudeste de Rusia, dentro del territorio de Primorsk, también llamado Marítimo, entre el Cabo Povorotny y la desembocadura del río Tumen, en la frontera de la República Popular Coreana, con una entrada cercana a las 108 millas - 173.77 Km.

En 1957, la URSS decidió cerrar la Bahía, declarándola bajo el régimen de aguas interiores, bajo total soberanía soviética, de acuerdo con los conceptos jurídicos de la Bahía Vital y la Bahía Histórica. Lo anterior ha quedado asentado dentro de su legislación desde 1960, pues para afirmar la soberanía sobre una bahía, se reconoce como válida la reivindicación sustentada en el uso inmemorial, el sólido dominio y sobre todo, el valor de interés estratégico y económico⁹⁷.

La Rusia Soviética invocaba el uso indiscutido desde 1824, soberanía reconocida por las potencias de la época con intereses sobre ella: El Imperio Chino, El Reino de Corea y Japón.

⁹⁶ Nikolaev A. "Problema Territorialnykh vod u Mejdunarod. nom Prave. 1953." Memorandum Op. Cit. P. 207,208.

⁹⁷ Salgado y Salgado, José E., Murguía Rosete, Antonio. Op. Cit. P. 107 - 109.

A mediados del presente siglo convergían en la región fuertes intereses económicos y geopolíticos que inevitablemente aumentaban los niveles de tensión dentro de la región completa. Prueba de ello ha sido la existencia misma del pujante Puerto de Vladivostock, principal puerto del Pacífico, término del ferrocarril Transiberiano y centro de las imponentes flotas pesqueras y bases navales, creado en un principio como puesto militar en 1860.

Los intereses estratégicos soviéticos sobre la Bahía se basan en la defensa de la seguridad nacional dentro del contexto de la Guerra Fría.⁹⁸ La declaración Soviética sobre el espacio total de la bahía en el pacífico Noroccidental evocaba la inseguridad nacional dentro de los enfrentamientos de la Guerra Fría, entre los cuales las guerras de Corea y Vietnam, además de la incondicional posición Japonesa como aliada del bloque contrario.

Las protestas contra la decisión soviética provinieron principalmente de Japón y la Gran Bretaña; Sin embargo, el Gobierno Soviético fue capaz de demostrar la inoperancia de la regla delimitante de 10 millas para las bahías interiores, puesto que dentro del fallo del litigio de las pesquerías, se había enfatizado ya con anterioridad, que dicho principio no contaba con la fuerza necesaria para convertirse en una regla de Derecho Internacional, así como la regla de las 15 millas relativa a tal cuestión, esgrimida por la Gran Bretaña, tampoco representaba un acuerdo definitivo sobre tal cuestión⁹⁹.

⁹⁸ Microsoft Encarta 97 Enciclopedia (C). 1993 - 1996. Microsoft Co.

⁹⁹ Salgado y Salgado, José E. Y Murguía Rosete, Antonio. Op.cit. p. 108 - 109.



ATLAS MUNDIAL
ENCARTA
 Bahía de Pedro El Grande
 Eurasia (r. 2)

❖ La Bahía de Hudson.

La Bahía de Hudson, se localiza en las Regiones de Baffin y Keewatin, al noroeste del territorio canadiense, sus aguas están conectadas con el Océano Atlántico y el Océano Ártico. Su longitud aproximada es de 1000 millas (965 Km), incluyendo un área total de 282000 millas (730 380 Km) y se encuentra rodeada al este por Quebec, al sur por Ontario, mientras que al oeste se encuentran los distritos de Manitoba y Keewatin. La configuración geográfica de una bahía de tales dimensiones, es especial, en ella convergen, después de recorrer su territorio, varios ríos principales, entre ellos: el Churchill, Nelson y Severn; la bahía solo puede navegarse un cuarto del año para evitar el congelamiento de la superficie. La bahía ha representado fuertes intereses económicos en la región aún antes de su ocupación por colonos europeos.

En consecuencia Canadá reclama sobre la bahía un uso inmemorial y continuo desde el sigloXVII cuando el inglés Henry Hudson realiza la exploración de la bahía; tiempo después y bajo los términos de la carta del Rey Carlos II de Inglaterra, la Compañía de la Bahía de Hudson, obtuvo el derecho exclusivo sobre el comercio de la región, entre los años de 1670 - 1870. Johnston, tratadista canadiense, comentaba la inclusión por parte del Gobierno Canadiense, a través de su legislación, del Golfo, dentro de sus aguas nacionales, de acuerdo a los derechos de ocupación y aceptación por parte de las naciones, en 1906. Dicha legislación, incluida en las compilaciones, confiere un carácter de validez a la reivindicación estatal canadiense basada en las consideraciones históricas y justificadas por el largo uso indiscutido¹⁰⁰.

¹⁰⁰ Canada's Title to Hudson Bay and Hudson Strait. The British Yearbook of International Law.1934. p.2. / R.S.C CAP'73 Secc. 9 - 10. Statutes of Canada. 1906. Cap XLV Secc. 9. P. 12. CFR. Memorandum op. Cit. p.6



ATLAS MUNDIAL
ENCARTA
 Hudson Bay
 Mundo 61

❖ La Bahía de Santa Mónica.

La Bahía de Santa Mónica, enclavada en la costa Californiana del Pacífico pertenece a la Unión Americana, desde el siglo XIX. La línea costera del estado californiano tiene una longitud de 3427 millas (5515 Km), en ella, la bahía de San Francisco ha sido la identidad de mayor importancia y peso, como bahías tributarias a ella, se contaban las de San Diego, San Pedro, Monterey y Santa Mónica.

California fue descubierta por España en 1542, y desde entonces se realizaron viajes de exploración para reclamar el territorio, para evitar posibles reivindicaciones sobre el mismo, entre 1769 y 1823 se impulsaron los asentamientos y pueblos franciscanos a lo largo de la costa. De esta manera, los puertos californianos se encontraban bajo el dominio Español, sin embargo, la corona no contaba con los recursos suficientes para evitar al comercio internacional de Inglaterra, Francia y Estados Unidos con los asentamientos españoles.

El primer buque norteamericano llegó a la Bahía de Monterey en 1796, procedente de los puertos de la Costa Atlántica; principalmente Boston, ocuparía el liderato del mercado californiano.

Una vez obtenida la independencia de España, la nueva república abrió los puertos californianos al comercio, aunque ya en 1816 la mayor parte del comercio se encontraba en manos americanas, de hecho, una década después, cerca del 58% de los buques en California llevaban la bandera Norteamericana.

Los asentamientos americanos en California que habían comenzado con el siglo, se hicieron más frecuentes desde la década de los años cuarenta, instalándose en la costa californiana, la anexión de Texas en 1845 motivó la guerra México - Americana de 1847.

Los puertos Mexicanos en California fueron sitiados y finalmente en 1848, con el tratado de Guadalupe - Hidalgo, California fue cedida a los Estados Unidos, a cambio del fin de la guerra. Inmediatamente después de la anexión de California y con el estallido de la fiebre del oro, el comercio se expandió considerablemente y California se convirtió así en el estado No. 31 de la Unión Americana.

❖ GOLFO DE CARPENTARIA.

El Golfo de Carpentaria se encuentra ubicado en la parte norte del territorio de la única nación ocupante de un continente entero, Australia. La línea costera Australiana se mantiene generalmente regular con pocos cabos o bahías, una de ellas, la de Carpentaria, recibe el nombre de una de las regiones que la circundan. Dentro de la parte norte del continente, el Golfo hacia el oeste se encuentra rodeado por la provincia de Queensland, al oeste por el Territorio del Norte, mientras que las islas indonesias del este y el mar de Arafura, sirven de frontera norte.

Los Océanos Pacífico e Indico, quienes junto a los océanos Artico y Atlántico forman el inmenso Océano central, llevan sus aguas hasta los confines de la Región del Golfo, desde el Pacífico y a través del Mar de Arafura, aunque la mayor parte proceden del Océano Indico.

El Golfo de Carpentaria tiene mas de 644 Km de ancho y 805 Km de largo, de hecho, la distancia entre el Cabo York, uno de los promontorios del Golfo, y Nueva Guinea es de tan solo 200 Km, siendo por lo tanto el Golfo un mar epicontinental poco profundo. Prácticamente se trata de un cuerpo cerrado de agua dentro del cual existen numerosas islas, Las costas dentro del Golfo aunque demasiado dentadas, no pueden considerarse profundas, pues mantienen una profundidad máxima cercana a los 70 metros.

Desde su descubrimiento la Región del Golfo ha ocupado una posición estratégica por su situación al sureste de Asia en el Pacífico Occidental. El asentamiento europeo data del siglo XVIII, con la formación de un penal británico en la costa oriental del territorio y la formación de las seis colonias, quienes a principios del siglo XX formaron la independiente "Commonwealth of Australia".

A partir de la expansión marítima comercial de las potencias marítimas del siglo XVII, se realizaron las expediciones que exploraron por vez primera el Golfo, de lo cual surgió la imperiosa necesidad del establecimiento de un puerto, Burketown y posteriormente Normanton, sirvieron de base para la exploración del continente. Estas primeras estaciones gracias a la cercanía de depósitos auríferos y actividades comerciales, trajeron bienestar y salud al entorno del Golfo, en la actualidad siguen siendo centro de las actividades pesqueras, agrícolas y ganaderas.

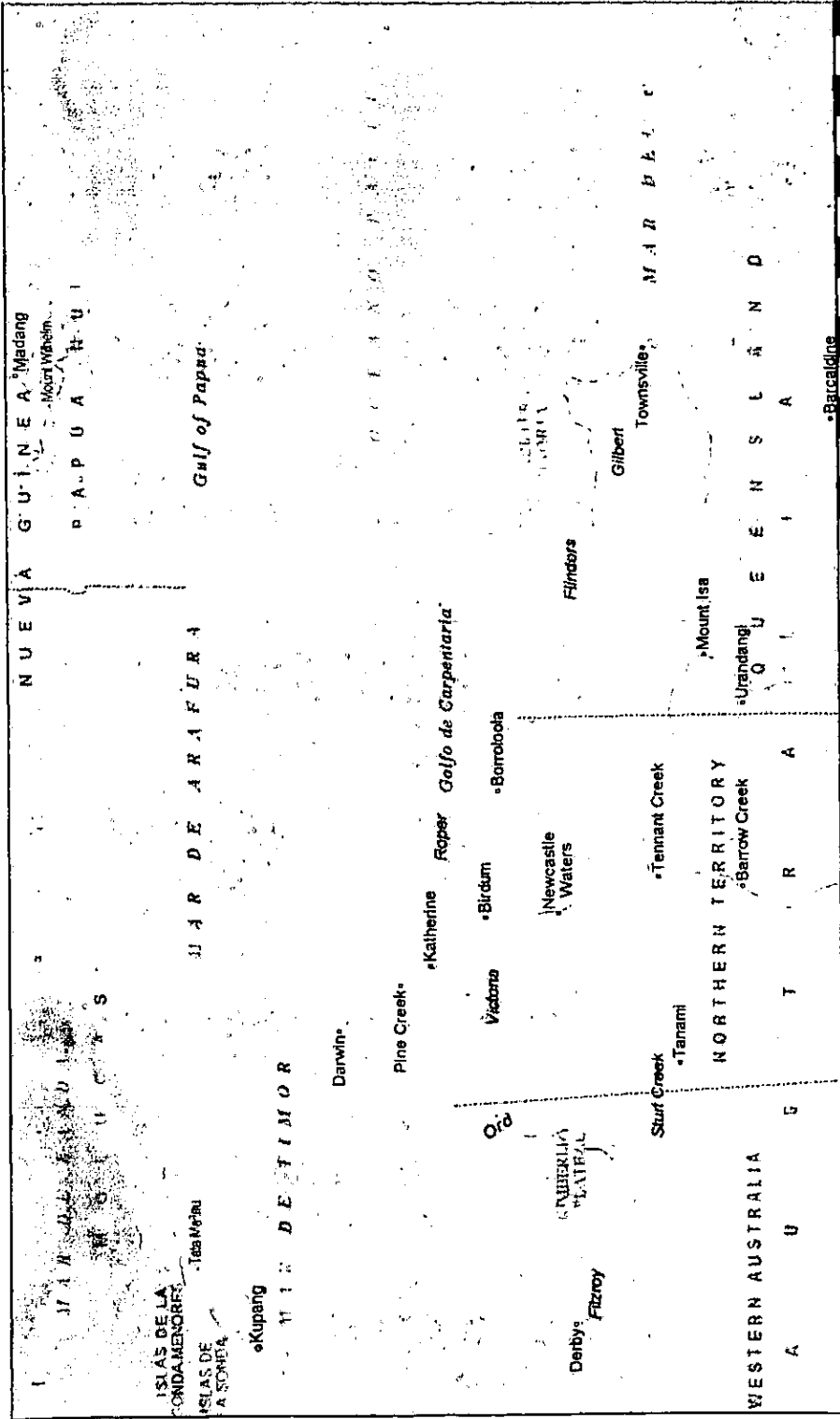
El Golfo de Carpentaria, inter actúa directamente, con el norte del territorio australiano, mediante una profusión de ríos, residuos de un antiguo mar interior que se extendía desde el sur del Golfo.

A este conjunto se le conoce como La Región del Golfo de Savannah. En verdad, el Golfo de Carpentaria tiene un carácter completamente Australiano, Si bien Internacional en otros aspectos, aunque sin ser considerada como vía marítima de comunicación internacional, donde por 7 Km mas allá del territorio, se sigue aplicando la legislación australiana sin excepción. Dado que la nación considera mas allá de 200 Km alrededor del continente como aguas territoriales australianas para pesca, perforaciones, excavaciones, etc.

El Marco Jurídico reviste singular importancia puesto que los intereses internacionales del gobierno continental se refieren a la generación de inversiones y comercio, basándose en la autosuficiencia, dando prioridad a la propia capacidad comercial.

Australia mantiene intercambio comercial con 200 países y territorios, utilizando para ello, buques de pabellón extranjero en sus cerca de 70 puertos comerciales, dentro del Golfo de Carpentaria son de vital importancia los puertos de Darwin y Milner Bay, cuya gestión depende tanto de los Gobiernos Estatales, como de las Compañías Privadas.

Es así como los puertos responden a las necesidades de grandes Compañías mineras, las cuales desde inicios del siglo se dedican a la explotación de los abundantes yacimientos de Bauxita y Manganeso. De este modo, tanto el sector privado como el Gobierno de los estados, comparten la responsabilidad y el manejo de los puertos. Respecto a lo anterior, Queensland ha emitido dentro de su legislación diversas proclamas referentes a las pesquerías en el Golfo, subrayando el carácter territorial de las aguas del Golfo de Carpentaria.



ATLAS MUNDIAL
ENCARTA
 Golfo de Carpentaria
 Mundo 70

Después de este breve recorrido a través de la evolución del Ordenamiento Jurídico Internacional, especialmente en lo referente al Derecho del Mar, puede hoy afirmarse que gracias a las acciones concertadas en los Foros Internacionales, se van adoptando normas tan dinámicas como la realidad social misma; con las cuales van consolidándose precedentes para favorecer la seguridad y cooperación entre los miembros de la Comunidad Internacional.

A decir verdad, dentro de la Comunidad Internacional de nuestros días, existe una clara conciencia sobre el alto nivel de interrelación que los problemas de los espacios oceánicos encierran, inclusive, a partir de la resolución 1994/48 del 29 de julio de 1997, la Asamblea General de las Naciones Unidas, proclamó como el Año Internacional del Océano a 1998.

Ahora bien, de acuerdo a lo anteriormente comentado, puede afirmarse la verdadera existencia, permanencia y validez jurídica que dentro del ámbito del Derecho Internacional, goza el concepto de la Bahía Histórica, con suficientes ejemplos tangibles a lo largo y ancho del Globo, como para que no se permitiesen las reivindicaciones nacionales para acceder a ellas. La existencia conceptual de las Bahías Históricas, dentro de los usos y costumbres, codificaciones y opiniones de autores a lo largo del tiempo, nos muestran el camino para el ejercicio pleno de la Soberanía Nacional.

De esta forma, las pretensiones Nacionales en torno al Golfo de California, como Bahía Histórica bajo el dominio exclusivo y Soberano de la República Mexicana, cuentan con el respaldo, tanto del Marco Jurídico Internacional pasado y presente, a partir de la evolución dinámica del mismo, como de las acciones que a lo largo del tiempo, otros Estados han realizado en defensa de la integridad de su Territorio Nacional.

Es un hecho que de acuerdo a la Convención de Montego Bay, una bahía no pueda exceder su entrada de 24 millas para ser considerada interior, sin embargo, el mismo artículo en su fracción VI, exime de ello a las Bahías Históricas. Bahías que al conjuntar en ellas además de singularidades geográficas, acciones representadas por el orden histórico, así como necesidades vitales para la vida presente y futura de los Estados a ellas adyacentes, han sido ampliamente consideradas como aguas interiores, con todas las consecuencias que de ello se desprenden. En particular, el Golfo de California, profundamente arraigado en el territorio Nacional, ha sido testigo del devenir de un pueblo en busca de su identidad nacional; ya que en él y desde tiempos inmemoriales han venido realizándose ejercicios soberanos, continuos y pacíficos para preservar el dominio hasta hoy indiscutido y consentido internacionalmente.

Por lo tanto, decidida y deliberadamente puede afirmarse el carácter histórico del Golfo, así como nuestros consiguientes derechos soberanos sobre él, mismos que permanecen respaldados por el Derecho Internacional presente en el décimo artículo de la Tercera Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar de 1982, gracias a lo cual, la delimitación exterior de las aguas interiores del Golfo debiera comenzar con el borde exterior del mismo, incluyéndolo como

parte integrante del territorio Mexicano, bajo el absoluto e inalienable dominio de la Federación.

Por lo cual, el Estado Mexicano se encuentra en posibilidades tanto de proseguir su marcha hacia el Mar, como de retomar para la Nación, con acciones serenas y firmes la Soberanía sobre el Golfo de California, no olvidando además que el Golfo de California es vital para integrar al resto del país la Península de California, pues no bastan para ello los 80 kilómetros que nos dejaron los norteamericanos en 1848.

II. MÉXICO Y EL MAR DE CORTÉS.

LXXVII

OLAS GIGANTES QUE OS ROMPÉIS BRAMANDO
EN PLAYAS DESIERTAS Y REMOTAS,
ENVUELTO ENTRE LA SÁBANA DE ESPUMAS
LLEVADME CON VOSOTROS.

BEQUÉR.

—

II. MÉXICO Y EL MAR DE CORTÉS.

Ambroise Bierce, dentro del diccionario del Diablo, solía referirse al océano, como al volumen de agua que ocupa aproximadamente, dos terceras partes de un mundo hecho para el hombre, el cual carece de agallas ¹⁰¹; o bien, de la voluntad permanente y por demás necesaria para proteger la invaluable herencia que para la humanidad han representado las riquezas del mar mundial. Lo anterior pareciera repetirse un sin número de veces a lo largo del tiempo, ante la confusa mirada de los hombres, a través de incontables escenarios.

El Estado Mexicano, abrumado por el peso y desidia de la cual ha sido objeto por parte de la gran mayoría de los hombres al frente del mismo, no ha sido la excepción; de esta forma, nuestra Nación, emplazada entre el Atlántico y el Pacífico, ha visto relegada a los confines del tiempo, su herencia marítima, su necesidad de presente y futuro, ambas inevitablemente ligadas a nuestra tercera frontera: el Mar, la cual ha sido totalmente olvidada.

Precisamente porque más allá del altiplano central, en el umbral de nuestras costas, continúa presente el mismo misterio, aventura y bienestar que nuestros antepasados alcanzaron a percibir; dado que los océanos, no son solamente fuentes de vida y leyendas, si no que en verdad, son vitales para el futuro de la existencia humana. Principalmente, como símbolo de grandes promesas, al encerrar grandes depósitos de petróleo y gas; Sin olvidar la importancia que tienen para satisfacer las crecientes demandas de sustento y energía.

¹⁰¹ Bierce Ambroise. "Diccionario del Diablo". Tomado en 100 Imágenes del Mar II. Selección García Terrés, Jaime. El Colegio Nacional.

Ahora bien, desde que el Mar condujo del viejo mundo a los primeros colonizadores, nos ha distinguido con una valiosa herencia, misma que a través del tiempo ha sido capaz de moldear el rostro del país con una verdadera conciencia nacional, así como con las tradiciones culturales, históricas y comerciales que se comparten en la actualidad. Para Gold, la prosperidad llegó al Nuevo Mundo, en legendarias flotas tripuladas por hombres hace tiempo olvidados¹⁰². Hombres que, sin embargo, pusieron su vida y esperanza al servicio de un ideal y por tanto ahora gracias a sus sacrificios no es posible más que proteger e impulsar decidida y responsablemente el legado que representan los océanos, bajo el marco Jurídico Internacional vigente.

Por ello, en repetidas ocasiones la conciencia nacional se ha manifestado en defensa del Territorio Nacional bajo el dominio de la Federación, caso concreto del espacio marítimo del Noroeste de la República conocido como Golfo de California, Mar de Cortés o Mar Bermejo. Ahora bien, la parte Noroccidental del País, incluyendo al Mar de Cortés, forma parte del Mar del Sur, una de las cuatro cuencas en que se encuentra dividido el Océano Pacífico, con sus aproximadamente 161 millones de kilómetros cuadrados, y que junto a las otras dos cuencas: Aprensión del Norte y Mar del Coral, tocan las playas Mexicanas. El presente trabajo pretende validar el reclamo Mexicano relativo al ejercicio exclusivo de la competencia territorial sobre las aguas integrantes del Mar de Cortés; Espacio marítimo considerado clave para el futuro nacional al demostrar el carácter histórico y vital del Golfo de California, dentro de una región natural cuyos rasgos diversos, contradictorios y decisivos se entrelazan enriqueciendo la realidad histórica, política, demográfica y social, del Estado Mexicano.

¹⁰² Gold, Edgar. Op.cit. p.362.

El Derecho invocado para considerar al Golfo de California como Mar Territorial se basa en la búsqueda del progreso nacional y justicia social, a través de la integración y desarrollo de los recursos regionales, y fundamentado en las necesidades geográficas, económicas, políticas y sociales que la nación encierra. Lo anterior, debe lograrse a partir de planes objetivos que fortalezcan el poder nacional y eliminen la vulnerabilidad, racionalizando intereses y objetivos nacionales con políticas conjuntas: marítimas y continentales, que cambien las relaciones dentro del Estado, a pesar de lo difícil que esto pueda parecer, se perfila como aliciente para la obtención del tan anhelado desarrollo nacional.

En principio, los aproximadamente 180 000 kilómetros cuadrados con que de superficie marítima cuenta el Golfo, permiten la integración geoeconómica de los Estados de la Península con el Continente, a través de sus lazos con Sonora y Sinaloa; de esta forma el Golfo funciona como catalizador para el desarrollo de los Estados del Pacífico Norte, y como umbral, desde California, hacia el macizo central. Además de servir como el punto de avanzada en el Pacífico Norte que nos permite acercarnos y enlazarnos comercial, aéreo y navalmente, a las líneas de navegación de transportación y comunicación Internacional, lo cual, abre ilimitadamente ante nosotros las ventajas del Mar Mundial.

Con el pasar de las hojas, se reafirma la postura sobre el efectivo ejercicio soberano de México sobre el Mar Bermejo, a pesar de la existencia del Decreto Federal de 1968, del cual se habla en capítulos posteriores, mismo que dejaba de hacer efectivo nuestro derecho sobre la región; la cual, desde la década de los años setenta, es económicamente Mexicana.

Ahora bien, el no utilizar nuestro derecho, no lo lleva a la extinción, por ser un acto contradictorio en sí mismo a la práctica internacional mexicana, el no ejercerla plenamente, si dificulta exigir el respeto soberano sobre la zona.

El abandono del ejercicio soberano pleno sobre el Mar de Cortés, por parte de las autoridades Mexicanas, acrecienta una tendencia positiva hacia el extranjero, al permitir el establecimiento de ciertas reglas de actuación, con las cuales, tanto posiciones estratégicas, como ventajas económicas y políticas escapan del control Estatal. Por otra parte, la imposibilidad nacional de mantener vigilancia constante y permanente sobre las aguas del sur del Golfo, libres de la exclusiva competencia nacional, mantienen en peligro latente la integridad y seguridad de los estados terrestres ribereños del Mar Bermejo.

Se entiende a la Seguridad como vinculada a la existencia y permanencia, libre y autónoma del Estado Mexicano dentro de la Comunidad Internacional; por lo cual se busca ejercer un verdadero dominio sobre el patrimonio marítimo Mexicano, en oposición al abandono e indiferencia, que hasta ahora ha venido sucediéndose respecto al Mar y sus riquezas. A decir verdad, el Golfo de California representa para el Estado, una vasta frontera estratégica de inconmensurable riqueza social, política y económica.

En el aspecto social, el Mar de Cortés abre las puertas a la constante exploración e investigación humana, mismas que a través del conocimiento científico, permiten el desarrollo de nuevas técnicas para dotar de recursos adecuados a una población en aumento, cada vez mas castigado como efecto de las medidas económicas y políticas del neocapitalismo global.

Por otro lado, el Golfo de California a partir de las comunicaciones y del intercambio de información global entre oriente y occidente, actúa como lazo de unión entre los pueblos.

Dentro del aspecto político, las ventajas soberanas para el país se traducen principalmente, en las facilidades para combatir el narcotráfico, y el acaparamiento de recursos naturales por parte de intereses extranjeros; así como su posición estratégica en el Pacífico, tan necesaria en tiempos de guerra y paz.

Finalmente, las riquezas económicas que el Mar de Cortés encierra para la Nación Mexicana, nos remonta a los primeros usos del mar: la pesca y la navegación. Relativo a la pesca, y como se verá a detalle con posterioridad a este capítulo, el Golfo es reflejo de un valioso futuro para el Estado. Futuro que dependerá cada vez más de la conservación de las especies y el desarrollo de técnicas para obtener cada vez mayores rendimientos y una explotación extensiva tanto marítima como mineral, tanto de la superficie de sus aguas, como de los depósitos de ferromanganeso y nódulos polimetálicos existentes bajo la superficie.

Es así como para México, el Golfo representa ventajas al comercio y transporte internacional, nuevamente derivadas de su estratégico emplazamiento entre las rutas de navegación. Sin olvidar los ingresos e importancia que generan los atractivos turísticos de la región; para los mega proyectos del Pacífico Norte, la limpieza y belleza del mar, además de impactar positivamente en las actividades económicas e industriales Mexicanas, influyen en el balance global del medio ambiente. Por todo lo anterior y llegados a este punto, puede decirse, con exactitud, que el Golfo de California, sin comparación en el mundo, representa un aspecto decisivo de la diversidad y esplendor de nuestro país.

Además de que el Golfo de California al igual que las Bahías de Delaware y Chesapeake no conduce en su navegación a la comunicación marítima con otros Estados.

Como parte estratégica de la diversidad y esplendor Nacional, la defensa del Golfo de California nos obliga a repasar nuevamente las páginas de la historia compartida entre los Mexicanos del altiplano y los hombres de la vertiente del Pacífico Norte, unidos todos, entre los vaivenes del tiempo al destino y engrandecimiento de la patria.

De este modo, las siguientes páginas intentan mantener vivas desde el pasado, las voces en defensa del Mar de Cortés como Mar Nacional, evidenciando una vez más, la necesidad y justificada validez del reclamo Mexicano desde los ámbitos histórico y estratégico, dado que como se ha visto, dentro del marco jurídico Internacional, nuestras aspiraciones se encuentran profundamente validadas.

III. HISTORIA JURÍDICA Y POLÍTICA
CONCERNIENTE AL ESTATUTO DE LA REGIÓN
NOROESTE.

XCVIII

¡AMARÁS HOMBRE LIBRE,
SIEMPRE AL MAR!
ESPEJO TUYO ES, Y
CONTEMPLAS TU ALMA EN
LA INFINITA AGITACIÓN
DE SU OLEAJE.

BAUDELAIRE.

3.1. EL RÉGIMEN COLONIAL.

La parte noroccidental de la República Mexicana, al igual que el resto del Continente Americano, fue poblándose poco a poco a través de repetidos flujos migratorios provenientes del continente asiático, desde el estrecho de Bering, en la parte más septentrional del hemisferio. La árida península californiana se ocupó aproximadamente hace 9000 años, con las migraciones humanas hacia el sur de los grupos autóctonos: pericúes, cochimíes y guayanios¹⁰³; los cuales quedaron aislados del resto del continente, hasta su encuentro con la presencia española del siglo XVI.

El primer establecimiento Español en la región costera del Pacífico, Ycomprendida entre los Ríos Cañas y Colorado entre las cimas de la Sierra Madre y El Océano Pacífico, ocurrió alrededor de 1530 al fundarse la Villa de San. Miguel Culiacán¹⁰⁴. De este modo, los establecimientos del Pacífico Noroeste, sin ir más allá de la superficie del actual estado de Sinaloa, mantenían pequeños grupos de población tendientes a preservar sobre la zona, la soberanía de la Corona Real Ibérica.

En 1550, la Nueva España se encontraba dividida política y administrativamente, en tres audiencias:

- ❖ Audiencia y Cancillería Real de México 1527.
- ❖ Audiencia y Cancillería Real de Santiago de Guatemala 1543.
- ❖ Audiencia y Cancillería Real de La Nueva Galicia 1548.

¹⁰³ Mathes, Miguel. Comp. "Baja California. Textos de sus Historia". Tomo I. México. Instituto de Investigaciones Dr. José Ma. Luis Mora. SEP/ Programa Cultural de las Fronteras, Gobierno del Estado de Baja California. 1988. P11.

¹⁰⁴ Labastida, Jaime. Coordinador. "Sonora y Sinaloa en el siglo XVIII". México. Siglo XXI Ed. 1992. Serie Los Once Ríos. P. 9-10

Precisamente, esta última incluía los actuales estados de Sonora y Sinaloa; para 1733, ambas se encontraban formando parte de una misma Gobernación. De hecho, el noroeste mexicano fue la primera zona de las Misiones Jesuitas en nuestro territorio, las cuales, entre 1591 y 1761 se extendieron hacia el Norte, NO, y NE¹⁰⁵.

Ahora bien, la Península de California, fué descubierta alrededor del año 1533, por aquellos doce navíos comandados, de acuerdo a los textos del Padre Kino¹⁰⁶, por el Marqués del Valle de Oaxaca, Don Hernando Cortés; casi una década después que el primer europeo hubo tocado sus playas. La llegada de los navíos en respuesta a su carta de relación fechada el 15 octubre 1524 para el Emperador Carlos V, en la cual, Cortés esperaba descubrir países muy ricos y grandes y mayores que los que hasta entonces habían sido conocidos por los Españoles ¹⁰⁷.

De tal suerte 1534 marca la fecha del primer contacto europeo en la exploración del Mar del Sur, resultado de la expedición designada por Cortés al mando de los Generales Grijalva y Mendoza, mientras que un año más tarde se realiza el primer intento de colonización al tomar posesión de la Bahía de Sta. Cruz, o Puerto Marques, en la actual Bahía de La Paz, para la Corona Española.

A partir de entónces, diversas expediciones salieron de la Nueva España a través de la Superintendencia del Mar Pacífico dentro de las propiedades del Marqués del Valle, con rumbo a California.

¹⁰⁵ Burras - Zubillaga. "El Noroeste de México". Documentos sobre las Misiones Jesuiticas 1600-1722. México UNAM. 1986. Serie Documental/18.

¹⁰⁶ Kino Eusebio Francisco. "Las Misiones de Sonora y Arizona". México. Edit Porrúa S.A. 1989. P. 84 - 85.

¹⁰⁷ Clavijero, Francisco Xavier. "Historia de la Antigua Baja California"/ Palou Francisco. "Vida de Fray Junípero de Serra y Misiones en la Alta California". MÉXICO. Edit Porrúa S.A. 1982.Colección Sepan Cuantos 143.

Al respecto, tanto el ánimo como la mente de los primeros conquistadores, Cortés entre ellos, aún antes de alcanzar el Nuevo Mundo se encontraba ya dispuesto a creer conscientemente en la existencia real de un mundo fantástico y cercano a ellos, en las Américas.

En opinión de Hugh Thomas, la " Generación de 1500" había sido formada en torno a los antiguos romances de tradición Bretona y Artúrica, junto a los relatos de Carlomagno, Aníbal, César y Alejandro, en los cuales se resaltaban los valores militares.¹⁰⁸ En consonancia con lo anterior, para Italo Calvino, la difusión de los primeros libros profanos, es decir, las novelas de caballería, marco profundamente no solo a lasa personas comunes, sino también la conciencia de las personalidades racionales de la época.¹⁰⁹

En la España del siglo XVI y como resultado del proceso de adaptación literaria de tradición bretona, iniciada con anterioridad con el *Chretien de Troyes*, surgieron las grandes novelas caballerescas de *Tirant lo Blanc* y el *Amadís de Gaula*. Para los aventureros ibéricos, éste último, único por su originalidad y cualidades humanas, así como su continuación en *Las Sergas de Esplandián*, se convirtió en un modelo para su forma de vida. Por tanto y si se esta de acuerdo en que los clásicos son los libros que ejercen una influencia particular ya sea cuando se imponen por inolvidables, ya sea cuando se esconden en los deslices de la memoria mimetizándose con el inconsciente colectivo o individual, como Calvino nos dice, entónces no puede más que reafirmarse la decisiva influencia de tales novelas en el ánimo de los decubridores y las decisiones de los conquistadores.

¹⁰⁸ Thomas Hugh. " *La Conquista de México*". Traduc. Alba Victor. España. Editorial Patria. 1994.

¹⁰⁹ Calvino, Italo. " *Para Leer los Clásicos*". Traduc. Bermúdez Aurora. México. Tusquesta Edit. S.A. 1993.

Ahora bien, para los Europeos de 1500, el mito de la caballería se buscaba fuera de los libros, la verdad podía así entenderse como absoluta fidelidad al mito mismo al comparar la realidad con las historias imaginarias. Así, al volver la vista desde el Viejo Mundo hacía lo desconocido, Cortés y los suyos, deslumbrados por la ilusión ante ellos, regalaron a los lugares recién descubiertos con los nombres propios descritos en dichas novelas caballerescas. De tal suerte, Hernán Cortés, le otorgó el nombre de California a la parte más septentrional del noroeste Mexicano, nombre que ha perdurado hasta nuestros días, mismo que pertenecía a una Isla dentro de las ya mencionadas Sergas de Esplandián; Isla misteriosa y famosa por las deslumbrantes riquezas que se decía encerraba, así como al hecho de ser gobernada por una mujer.

Bernal Díaz del Castillo, explica, que en principio tal denominación fue otorgada a un solo puerto, haciéndose posteriormente extensiva a toda la Península.

Si bien Francisco de Ulloa, en nombre de la Corona y del Rey Felipe II, continuó la exploración sobre el carácter físico de la California, a decir verdad, fue en el año de 1669 y durante el Reinado de Carlos II de España, que el Padre Kino descubrió el carácter Peninsular de California, con base en los conocimientos geográficos por él obtenidos durante las largas travesías terrestres efectuadas hasta la parte más septentrional del Golfo de California. De esta forma se realizó el primer mapa conocido en el viejo mundo del llamado Mar Bermejo, por su parecido con el Mar Rojo, así como Mar de Cortés, en honor a la participación del Almirante en su descubrimiento.

Los intentos reales por demarcar, colonizar y poblar los puertos de las costas occidental y oriental de California, se sucedieron durante los reinados de Felipe II, Felipe III, Felipe IV y Carlos II entre los siglos XVI y XVII, motivados por la creciente preocupación que para sus intereses en el océano español representaban los corsarios europeos; entre los cuales Sir Francis Drake, renombrado corsario inglés, tomaba posesión de la parte septentrional de California para su Patria con el nombre de Nueva Albión, en tanto su compatriota Cavendish, lo hacía con el nombre de Nueva Inglaterra.

Este tipo de incursiones inglesas en el océano español, es decir, Océano Pacífico, motivaron el primer acto efectivo del dominio español, a través de las protestas ejercidas en Londres por el entonces embajador Don Bernardino de Mendoza¹¹⁰; mismas que incluso llevaron a la guerra entre ambas Naciones. Las expediciones se sucedieron a lo largo del siglo XVII Y XVIII, dirigidas entre otros por Nuño Beltrán de Guzmán, Alvar Núñez Cabeza de Vaca, Nicolás de Cardona, Juan de Iturbe, Francisco de Ortega, Francisco de Lucernilla y Bernardo Bernal, hasta los primeros asentamientos exitosos hacia finales del siglo, comandados por Sebastián Vizcaíno, en los alrededores del Puerto de La Paz, motivados para servir de escala a la Nao de China. En verdad y durante aproximadamente dos siglos y medio, la realidad sobrepasó las expectativas españolas, reafirmando su dominio sobre el Pacífico, con la colonización de las Filipinas y la primera llegada a las Californias, en 1734, del Galeón, en su paso hacia Acapulco. De hecho, para la Nao de China, Cabo San Lucas representó una escala obligada por dos veces al año durante el período comprendido entre los años de 1565 y 1815.

¹¹⁰ Salgado y Salgado, José Eusebio y Murguía Rosete, Antonio. "La Bahía Histórica de California", México Edit. Diana. 1976. P66.

Así la posesión de California representaba, entonces como ahora, el aseguramiento español del dominio comercial y militar del Pacífico, con la obtención de una ruta segura a las islas de las especias, a un menor costo que lo que un pasaje en la parte septentrional del nuevo mundo representaría. Como se ha visto, esta posición estratégica era asiduamente codiciada y atacada por los corsarios europeos de los siglos XVII y XVIII, tanto de Holanda, Inglaterra, Francia, como de filibusteros provenientes de Japón, Rusia y los EUA.

Después de tantos viajes de descubrimiento e intentos de colonización, la Corona Española otorgó el Derecho Real a la Compañía de Jesús para ampliar su campo misional sobre la península a su propio costo, con fecha del 25 octubre de 1697, mediante Real Cédula del 5 de febrero de 1697. En la Nueva España, el Virrey Conde de Moctezuma, en consonancia al decreto Real de Carlos II, otorgó la licencia de entrada a los Padres Jesuitas Salvatierra y Kino; a modo de base legal, reafirmando el dominio español sobre la California.¹¹¹

Cerca de un siglo antes de la fundación de las primeras misiones en California, los padres habían llegado ya a la Península, aunque hasta establecerse, comenzaron la fundación de la cadena de misiones que uniría desde Cabo San. Lucas, hasta San. Francisco.

Finalmente, las 31 misiones dirigidas por tres ordenes religiosas, compartieron el propósito evangelizador, además del programa para establecer una vía de tránsito entre la Alta y La Baja California, otorgando resguardo así como una ruta de comunicación transpeninsular.

¹¹¹ Clavijero Francisco Xavier. Op. Cit. P 90-91.

Orden Religiosa	Número de Misiones
Jesuita	14
Franciscana	10
Dominica	7

El dominio Ibérico sobre la California fue ratificado con la fundación de Loreto, como la Primera Misión, el 19 octubre 1697, tomando posesión del territorio para el Rey de España, Carlos II.¹¹² Para su establecimiento en California, la Compañía contaba con el apoyo de las antiguas misiones de principios del siglo XVII, ubicadas en el macizo central, en los actuales estados de Sonora y Sinaloa, asentadas ellas, en los fértiles valles de los ríos Yaqui y Mayo; además de la institución del Fondo Piadoso de las California.

La actividad de la Compañía de Jesús representa una singular experiencia de organización y funcionamiento de un núcleo colonial, partiendo del hecho de que los jesuitas tuvieron la posibilidad de implantar y sostener en la provincia entera un régimen de tipo misional con marcada tendencia exclusivista, al no permitir la entrada de extranjeros ni el comercio de ningún género. La línea misional jesuita enfocada hacia la conquista espiritual de los naturales a favor del Rey de España, representa la base del poblamiento y del dominio terrestre y marítimo de la región.

¹¹² Salgado y Salgado, José Eusebio y Murguía Rosete, Antonio. Op. Cit. P68.

Con las misiones se buscaba aculturar zonas aisladas de Europa, formando centros de población a partir de la cuidadosa selección de lugares aptos para el desarrollo de las actividades económicas, mismas, que generaran la subsistencia de las misiones. A través del apoyo moral, religioso, técnico, social, científico y topográfico brindado por los padres jesuitas fue posible desarrollar tanto las comunicaciones, como la difusión de la incipiente industria minera, pesquera y agropecuaria, dedicadas al monopolio, ejercicio de gobierno, organización militar, económica, administrativa y jurisdiccional.

Durante las siete décadas dedicadas a California, por los misioneros jesuitas, entre los cuales, por su celo y devoción destacan los padres Francisco Eusebio Chini o Kino, Juan María Salvatierra y Juan de Ugarte, como se ha visto, se fundaron 14 misiones, entre los 22.5 y 31 grados l.n, desde San José del Cabo hasta la misión de Santa María de los Angeles, cerca de la bahía de San Luis Gonzaga, al norte de California, pues para ellos, el norte representaba los mejores frutos del quehacer apostólico.

De acuerdo a lo anterior, el 13 noviembre de 1744 y por medio de la Cédula Real de Felipe V, se inicio una radical reestructuración de todo el sistema misionero jesuita, fundando nuevos centro a lo largo del Colorado, hacía el norte del continente.¹¹³ Respondiendo al interés real sobre poblamiento y para evitar incursiones al interior del Golfo, la Corona brindaba alrededor de la península y desde las costas de Sinaloa, seguridad armada y naval.

¹¹³ Burrus – Zubillaga. Op. Cit.

La labor misional en California, así como en Sonora, Sinaloa, la Sierra Tarahumara y el resto de la Nueva España, así como en la totalidad de los dominios españoles, quedo cerrada para la compañía de Jesús a partir de 1767. Año en el cual, actuando conforme al decreto de Real de Carlos III, el Virrey Marqués de la Croix encomendaba a la orden franciscana del Colegio de San Fernando en la Ciudad de México, las misiones que los padres desterrados administraban en las Californias, abandono que tuvo lugar en el macizo continental, el 25 junio del mismo año.¹¹⁴ Así como de la administración del Fondo Piadoso, quedaban encargados los Gobernadores Reales, designados entre 1767 y 1822, para defender y vigilar tanto la Península nor occidental como el Mar de Cortés.¹¹⁵ Sin embargo, debido a la falta de medios de comunicación y de transporte, los 15 padres y un hermano, residentes en la ultramarina California, salieron al exilio hasta el 3 febrero de 1768, prosiguiendo con el destierro de su religión, el cual se había iniciado con anterioridad, en Portugal y Francia.

Los Frailes Franciscanos, encabezados por Junípero de Serra y Francisco Palou, durante el tiempo que permanecieron al frente, extendieron su trabajo continuando la labor Jesuítas hacia la Alta California.

Hasta que en 1733 fueron remplazados por la orden Dominica, abarcando de ese modo, con la línea misional, la totalidad de la península, con excepción del desierto del Colorado, a través del Camino Real de California. Por cierto, el establecimiento de vías terrestres en Baja California, iniciada con el Almirante Isidro de Atondo y Antillon, en compañía del Padre Kino, tardó cerca de tres siglos en terminarse.

¹¹⁴ Clavijero, Francisco Xavier y Palou Francisco. Op. Cit. P48.

¹¹⁵ Salgado y Salgado, José Eusebio y Murguía Rosete Antonio. Op. Cit. P70, 72.

Por lo tanto, debido a que el campo misional jesuita estableció las rutas utilizadas por los españoles en California, desde su expulsión con apoyo del gobierno central y las órdenes Franciscana y Dominicana, se logró la vía que comunicara las misiones desde Cabo San Lucas, hasta San Diego en el actual estado americano de California.¹¹⁶ Cabe mencionar que desde el descubrimiento de California a mediados del siglo XVI, hasta la primera fundación en su suelo a fines del siglo XVIII de la misión y presidio de San Diego, existía un solo camino terrestre entre ella y Sonora, el cual quedó inactivo después de cinco años de uso. Lo anterior aumentó el aislamiento económico - cultural del territorio septentrional con la Nueva España, únicamente aliviado por los barcos españoles provenientes del Perú y Chile, a pesar de los problemas, California se conservó durante cuatro siglos como una sola entidad, igualmente, bajo la soberanía de una sola nación.

Desde esta perspectiva la jurisdicción y gobierno de la región noroccidental, desde el último cuarto del siglo dieciocho, pertenecía inequívocamente a la comandancia de las Provincias Internas, con los territorios de: Texas, Nuevo México, Nueva Vizcaya, Coahuila y Sonora - Sinaloa. Manteniendo como dependientes directos del Virrey, con Gobernadores Reales, a los Gobiernos de la Vieja y la Nueva California. Prevaliendo de esta forma la situación, hasta que a principios del siglo XIX la California fue separada en dos Gobiernos, terminando con ello su dependencia política con las Provincias Internas, y la económica, con la Ciudad de México.

¹¹⁶ Mathes, Miguel. Compilador, "Baja California. Textos de su Historia" Tomo II. México. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. SEP/ Programa Cultural de las Fronteras. Gobierno del Estado de Baja California. 1988. P. 376-377.

3.2 LA ETAPA INDEPENDIENTE.

Los primeros años del siglo XIX sorprenden la conciencia de las colonias Ibéricas de ultramar con los acontecimientos mundiales que trastornaban el viejo orden establecido, al derramar vientos de libertad, justicia e igualdad a través del Atlántico. Para importantes sectores de la población Novohispana, 1810 marca la oportunidad para trastocar de raíz el esquema que los mantenía atados a la dominación económica extranjera, la oligarquía y la autocracia gubernamental europea, todo lo cual, provocaba constantes enfrentamientos políticos y conflictos sociales, entre los diferentes estratos de la sociedad.

Mientras el macizo central se encontraba envuelto en la fratricida década por la independencia, entre los 4 gobiernos y las 12 intendencias que conformaban la Nueva España, los gobiernos de la Vieja y Nueva California, continuaron estáticamente bajo el dominio español hasta 1822, a pesar de la existencia del Plan de Iguala, mismo que desde el 27 septiembre 1821, proclamó la independencia nacional frente a España. Por lo tanto, la Península Noroccidental accede a la independencia, sin enfrentamientos violentos de por medio, integrándose lenta y pacíficamente de las instituciones coloniales al gobierno republicano, compartiendo la mexicanidad presente en el apego a su medio, el sentimiento de pertenencia y el espíritu nacional. Precisamente la historia forma la base emocional de la territorialidad, significando la memoria y dando el sentimiento de auto identidad que vincula al territorio, a partir de la relación exclusiva entre nosotros.

Ahora bien, el período comprendido por el siglo XIX, encontraba en la posesión de la tierra, el principal factor de poder para los Estados, por lo tanto, el territorio ocupaba permanentemente el interés principal del Estado.

Razón por la cual, alrededor de 1822, apenas iniciada la vida independiente para la joven nación, ésta enfrente nuevamente repetidos ataques extranjeros para apoderarse de su territorio. Entre ellos, la Zona del Pacífico Norte se vió invadida militarmente por la escuadra chileno - inglesa al mando de Sir Thomas Crochane y los Capitanes corsarios W. Wilkinson y Simpson.

La escuadra Chileno - Inglesa, a bordo de las embarcaciones "Araucano" e "Independencia" de bandera porotera, remontaron el Golfo de California en ese entónces bajo administración Ibérica, al igual que la Península y enfrentaron a la Marina Española posicionada en San Blas, dirigiéndose posteriormente a las costas de Sonora y la parte oriental de California. En su interés por independizar la Península y favorecer su inclusión a Chile, las acciones extranjeras despertaron el nacionalismo entre los habitantes: de California: misioneros, soldados, rancheros y mineros unidos en defensa del suelo patrio.

A consecuencia de la presión Chilena, enemiga declarada de la Corona Española en ultramar y aliada del Imperio Mexicano, en San José del Cabo, el Padre Superior de las Misiones de California se vio obligado a declarar la Independencia Nacional, misma que habían venido resistiendo. Posteriormente, el Mar de Cortés, fue batido de Corsarios Chilenos a manos del militar Mexicano Fernando de la Toba.

Los constantes embates entre conservadores y liberales durante el siglo XIX ocasionaron en California fuertes conflictos derivados del agotamiento de los recursos económicos y la creciente inestabilidad política, presente en todos los niveles de la administración federal. Después de la constitución liberal de 1824 y por el acta constitutiva de la federación, primera ley política fundamental, California nuevamente dividida en dos territorios: Alta y Baja California, así como Sonora y Sinaloa son finalmente separados en 1830.

3.3 El siglo XIX.

De este modo, el siglo XIX convulsiona a la recién formada nación Mexicana, debilitada al interior por sus enfrentamientos y divisiones partidarias y religiosas, sin la elaboración de un proyecto definido de nación y a merced del interés expansionista extranjero. Para lo cual, fue de importancia decisiva el restablecimiento de los límites fronterizos con el vecino del norte el 22 de febrero de 1819 y a partir del tratado Adam - Onís, España intento no solo delimitar fronteras, sino, establecer una barrera a la expansión norteamericana, con lo cual buscaba salvar Texas para la Nueva España.

A Luis de Onís se debe la tenacidad en defensa del territorio español ya colonizado, frenando el destino manifiesto al permitir la expansión norteamericana hacia el Pacífico, en lugar del sur, salvando Chihuahua, Sonora, California y Texas¹¹⁷.

¹¹⁷ Noyano Pahissa, Angela. "La Resistencia de las Californias a la Invasión Norteamericana 1846-1848" México. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. 1992, P.20-21.

Continuando así con el legítimo interés legado por la Corona, la República Mexicana, sucesora de la Nueva España, ratificó el convenio de límites Adam - Onís el 28 de abril de 1828, mismo que fue ratificado cuatro años después por el Gobierno Norteamericano.¹¹⁸

La inestabilidad política llevaba a modificaciones del mapa político nacional a razón del gobierno federal o centralista que retuviera el poder, ejemplo de ello, resulta el cambio de territorios a departamentos, a estados, estado unitario y nuevamente dos territorios para la California, entre 1824 y 1847. La década que encerró a México en la lucha independentista, debilitó el desarrollo industrial, la producción agropecuaria y las relaciones comerciales.

Por tanto, en lo sucesivo, ambos bandos políticos seguirían la política emprendida por la metrópoli del siglo XVIII, para colonizar territorios y explotar los recursos: el otorgar incentivos a la inversión privada y al capital extranjero. Paradójicamente, el resultado de esta política, atrajo la atención imperialista de los EUA, hacia la parte norte de la República; cuatro décadas fueron necesarias para que el Océano Pacífico fuera alcanzado con las estrellas norteamericanas, menos de diez bastaron para que México perdiera para siempre más de la mitad del territorio nacional. De este modo, la secesión del territorio Texano bajo el Gobierno Centralista del Gral. Antonio López de Santa Ana sirvió de comienzo del fin en un territorio poblado desde 1819 con inmigrantes de EUA, los cuales sirvieron de móvil para la guerra de conquista territorial emprendida por el presidente James K. Polk en California.

¹¹⁸ INEGI, "Datos Básicos de la Geografía de México". México. INEGI.1991. P17.

En opinión de Angela Noyano, Las Californias padecían como ningún otro Estado los rigores del centralismo y el aislamiento, ya que más de 2000 kilómetros separaban la Alta California de los puertos de San Blas, al sur de la Península, así como de Guaymas y Mazatlán en el continente.

Dicho lo cual, el norte acrecentaba los rasgos y desarrollo cultural español dentro de un territorio semiautómomo, resentido con los herederos de Castilla y fuertemente enlazados comercialmente al extranjero, lo cual podría explicar la falta de resistencia ante la invasión norteamericana de 1847. La parte sur de California por su parte después de la entrega del territorio nacional ante el Imperialismo Yanqui sin oposición alguna por parte del Gobernador mismo, resistió nuevamente el sitio extranjero en Mulegé, San José del Cabo, Todos Santos, San Antonio y La Paz, como prueba de la soberanía nacional Mexicana sobre los espacios terrestre y marítimo.

Sin embargo y a pesar de haber padecido los mismos males en su tierra, en el sur había echado raíces la herencia jesuita, germinando la cultura Novohispana, adherida al macizo continental a través de Sonora y Sinaloa, manteniendo a las poblaciones cercanas a los sucesos del centro y a ella vinculadas espiritualmente.¹¹⁹ Las negociaciones de paz, después de la llegada Norteamericana a la capital del país llevaron a la firma del tratado de Guadalupe - Hidalgo, del 2 de febrero de 1848, con el cual se perdía más de la mitad del Territorio, incluyendo el espacio septentrional de California.

¹¹⁹ Noyano, Angela. Op. Cit, P. 163-168.

Específicamente el artículo V del tratado señalaba el límite fronterizo entre ambas Californias, por primera vez en 4 siglos, la línea misional no se usaba más para dividir un territorio en dos entidades, facilitando con ello su administración, sino para separar dos territorios diferentes con una verdadera frontera internacional, ésta última modificada en 1853 con la venta de la Mesilla, abarcando tierra al sur del Río Gila, antiguamente considerado como línea fronteriza. Así mismo los artículos VI del tratado Guadalupe- Hidalgo y IV del Tratado de la Mesilla, demuestran el dominio nacional implícitamente reconocido con la firma de los EUA y que el Gobierno Federal ha reconocido a la potencia:

... buques y ciudadanos de los Estados Unidos tendrán en todo momento un libre e ininterrumpido tránsito por el colorado desde su confluencia con el Gila, por sus posesiones.

Inmediatamente después de la firma del tratado de 1848 y buscando evitar en lo sucesivo la experiencia Americana de Texas, el Gobierno Mexicano realizó el primer intento formal para poblar el territorio, mejorando su administración y defensa; para lo cual dividió la Baja California en los partidos norte y sur, siendo este el germen del actual origen de ambos estados.

Para poder conseguirlo se buscó implantar colonias militares emplazadas sobre la frontera, dentro de fuertes defendidos por elementos de las fuerzas armadas dependientes directos del Gobierno Nacional del entonces Presidente Gral. José Joaquín de Herrera ¹²⁰.

¹²⁰ Mathes, Miguel. Tomo I. Op, Cit.P35.

Al reforzar la frontera occidental se defendían las riquezas de Baja California y Sonora de ataques filibusteros y de pretensiones expansionistas, entre ellas, se sucedieron las expediciones del Conde Francés Raousset de Boulbon y de William Walker, entre 1853 y 1855. Para la Constitución de 1857, mucho había cambiado, México había perdido Texas en 1845 por anexión, Nuevo México y California por el tratado Guadalupe - Hidalgo, y la Mesilla por el tratado de 1853, quedando así, como litorales del Mar de Cortés, los Estados de Sonora, Sinaloa y Baja California. La inestabilidad política, carencia de reformas de profundidad, depresión económica, desmoralización, desolación y falta de comunicación continuaron afectando al país, reflejándose fielmente en el Pacífico Norte al estallar la guerra de 1858, inmediatamente continuada por la Intervención Francesa y El Segundo Imperio.

El imperio de Maximiliano encuentra en California una región mexicana en convivencia con el Imperio, que accede sin violencia a la República Restaurada de 1867; El Archiduque Fernando Maximiliano tuvo a bien, dejar constancia dentro del capítulo referente al territorio nacional, perteneciente a los Estatutos Provisionales del Imperio, la importancia que el Golfo de California encerraba para la nación misma, al declararlo absolutamente dentro del territorio bajo la soberanía del Imperio. Así, y desde 1867, había sido reconocido el dominio sobre el Mar Bermejo y su región circundante, herencia de sus Majestades Católicas para el Estado Mexicano, como sucesor de España.

Con la República Restaurada se mantuvo la política de concesiones a extranjeros para colonizar y explotar económicamente amplias porciones del noroeste, sin embargo por propio incumplimiento de las obligaciones de los contrayentes, el Gobierno Nacional pudo rectificar el error.

La concesión Leese, bajo el mando de Benito Juárez,¹²¹ así como la penetración extranjera en el Valle de San Quintín, hasta los 28 grados l.n., resulta claro ejemplo de lo anterior, es decir, del comienzo de la explotación comercial capitalista foránea de los recursos naturales, principalmente: cobre, sal, agua, suelos y riquezas marítimas, en beneficio de apoderados norteamericanos.

3.4 LA LEGISLACIÓN EN EL MÉXICO CONTEMPORÁNEO.

El Porfiriato significó un gran impulso al desarrollo económico de la zona del Pacífico Norte del país, con el auge de la minería, educación, producción agropecuaria, urbanización y vías de comunicación y transporte, al reorganizar el sistema local de gobierno al fomentar la vinculación entre la economía de la región y el territorio nacional.

La amenaza constante de separación de la Península siempre estuvo presente en la mente de Generales Mexicanos del porfiriato como el Gral. Manuel Márquez, pues para ellos, el peligro podía provenir de la fuerza bélica, las colonizaciones pacíficas y legales producto de concesiones, por negociaciones internacionales o bien por presiones principalmente provenientes de los expansionistas gobiernos republicanos del norte. De hecho en la región del Golfo, los Estados Unidos mantenían concesiones sobre la Bahía Magdalena y Pichilingue como abastecedoras de combustible y carbón.

¹²¹ Mathes, Miguel. IBID. Tomo II. P.19.

Ambas concesiones fueron retiradas al considerar que lesionaban la soberanía nacional, para los Estados Unidos representaban un punto estratégico desde la costa del pacífico en dirección al resto del continente Americano, hacía Oriente y a través del Canal de Panamá, rumbo a Europa.

Durante la fase maderista de la Revolución leves conmociones insurgentes llegaron a Sonora y Sinaloa, siendo escasas en B.C., debido a la carga del movimiento revolucionario en Ciudad Juárez, en el extremo norte del país.

Situación contraria experimentó el Noroeste durante el período constitucionalista entre 1913 y 1916, cuando el Golfo sirvió de unión entre la jefatura política Carrancista del Distrito Sur de B.C., establecida en Guaymas, la otra costa importante de la cuenca. Si bien la Revolución, fundamentalmente puede considerarse terrestre, por haberse obtenido la victoria en montañas y llanuras siguiendo las líneas férreas, el carácter marítimo de la misma concierne casi exclusivamente al noroeste. De acuerdo con ello, nos dice Mathes "...desde el territorio de los estados de Sinaloa, Sonora así como el Golfo y la franja costera oriental de BC, constituye un escenario unificado, en el que resalta la importancia estratégica y táctica aparte de la telegrafía alámbrica e inalámbrica de las bahías y puertos de San José del Cabo, Eureka, La Ventana, Santa Cruz, Loreto, La Concepción, Santa Resalía, Topolobampo, Mazatlán y Guaymas"¹²².

Decididamente, una vez concluida la lucha armada y a raíz del desplome de la explotación perlera y la consecuente decadencia de la comunicación marítima, se observa un cambio radical en la concepción del Mar de Cortes, nuevamente como factor de separación del continente.

¹²² Mathes, Miguel. Op. Cit. T.II P.444-445

3.5 CONSIDERACIONES ACTUALES SOBRE LA REGIÓN

La importancia estratégica del Mar Bermejo, resultaba tan importante para los gobiernos de la Revolución, que incluso se llegó al grado de presentar firmes protestas diplomáticas por parte de funcionarios carrancistas, ante los gobiernos inglés y norteamericano, por incursionar en aguas del Golfo, consideradas nacionales, así como la entrada de tropas americanas a Nogales, Sonora, en 1918.

Frente a los gobiernos de Londres y Washington, se levantó la voz del gobierno constitucionalista ante la violación que al Derecho Internacional y a la soberanía nacional representaba el registro de litorales, detención y apresamiento de buques mexicanos, los cuales, sobre la base de su neutralidad declarada, realizaban actividades comerciales lícitas, dentro de aguas nacionales mexicanas.

123

El problema derivado por el abandono y debilidad de la región, siempre presente en el ánimo y decisiones del primer jefe, sirvieron de motivación al momento de fomentar la emigración de grupos de población desde el macizo continental a California; la integración de la Península al territorio continental había comenzado ya en el sigloXVI y seguiría impulsando a los gobiernos post-revolucionarios, los cuales, en pleno siglo XX, mantendrían el rumbo, realizando además, obras para desarrollar materialmente el noroeste. No sólo a través de colonización y obras de riego, durante los gobiernos del general Abelardo L. Rodríguez, y del general Cárdenas, se incrementa el reparto agrario, propiciado en los valles del Yaqui, Culiacán y Mexicali.

¹²³ Los Presidentes de México Vol.III P.140 – 221. CFR. Salgado y Salgado, José Eusebio y Murguía Rosete, Antonio. Op Cit. P 82-83.

Las huellas de continuas incursiones extranjeras hacia el Mar de Cortés, de tiempo atrás decidieron nuevamente a los gobiernos federales emergidos de la Revolución a la creación de comisiones para la vigilancia y rechazo de fraudulentas explotaciones de recursos. Así como la continuación efectiva de las actividades mercantiles militares y navales iniciadas en 1697 por la Corona Española tendientes a la vigilancia, aseguramiento y desarrollo del Golfo de California, como mar nacional; acciones que a través de los siglos nos dan el derecho a considerarlo parte de la federación.

Todo lo anterior se ha visto reforzado por las decisiones legislativas, las que los gobiernos federales han venido adoptando e integrando como parte de la misma legislación nacional. Con el entonces presidente de la República Emilio Portes Gil, se publicó el decreto para cerrar las aguas del Golfo como Zona Exclusiva de Pesca, al norte del paralelo 27. Durante el sexenio de Manuel Ávila Camacho, no bastaba ya con encerrar las aguas del golfo hasta el paralelo 27, por lo tanto y respecto a ello, el ejecutivo añadía lo siguiente: "... Es de igual urgencia que el Estado mexicano, al que la naturaleza ha dotado con recursos pesqueros de extraordinaria riqueza, se protejan, exploten, y fomenten en la forma adecuada...que si bien es cierto debe coadyuvar al bienestar mundial, es evidente que corresponde en primer lugar al país mismo que los posee y al continente al que pertenecen"¹²⁴.

¹²⁴ Arellano García, Carlos, "Derecho de Pesca". Fuente: Declaración y Proyecto de Reformas Constitucionales. P 363-370.

Como se ha visto en capítulos anteriores, la misma clase de derechos enunciados por el entonces Presidente de la República Manuel Ávila Camacho, se encuentran validados y contenidos en los primeros dos artículos de la Carta de San Francisco, sobre fines y principios referentes a la igualdad soberana, jurídica y libre determinación, de igual modo plasmados en los artículos IX y XI de la Carta de la OEA.

Durante el sexenio de Miguel Alemán, sucesor de Ávila Camacho y a partir de la resolución 375 IV 06.12.49 de la Asamblea General de la O.N.U., precisamente fue aprobada la declaración de derechos y deberes de los Estados. En la cual además de reafirmar en el seno de la comunidad internacional la igualdad jurídica, su artículo II reconocía el derecho de todo Estado a ejercer jurisdicción sobre su territorio sin perjuicio de las inmunidades reconocidas por el derecho internacional, es decir soberanía permanente sobre los recursos, como derecho inalienable del Estado.

De esta forma, la Asamblea formuló la doctrina de la soberanía permanente de los Estados sobre los recursos naturales, principios dentro de las fuentes mismas del Derecho Internacional. Implicando con ello, la plena jurisdicción sobre el territorio, incluyendo el poder de desarrollar toda forma de legislación en el marco de su propio orden jurídico sin inferencia externa por tratarse del elemento más importante de la independencia estatal; a decir verdad, durante la Segunda Guerra Mundial, la comisión de la Defensa del Pacífico, del cuartel Ensenada evitó tanto incursiones japonesas como la existencia de bases navales Americanas en el Pacífico Mexicano.

Posteriormente, con Adolfo Ruiz Cortínez, durante la tercera reunión del consejo Interamericano de Jurisconsultos de 1956, y a partir de la Declaración de Principios sobre Régimen Jurídico del Mar, adoptada por México, se aceptó el concepto jurídico de las bahías históricas. Para lo cual se elaboró la iniciativa para incluir al golfo dentro del territorio nacional, bajo dominio de la federación y sujeto al régimen de aguas interiores, a través de la reforma a los Artículos 27,42 y 28 de nuestra Constitución Política; todo ello a partir de una Iniciativa de Ley presentada el 11 de noviembre de 1965 por el Grupo Parlamentario del P.A.N en la Cámara de Diputados¹²⁵.

Además, durante el gobierno Ruiz Cortinista, se emitió el Decreto del 21 de diciembre de 1952, el cual, en su Artículo 43, referente a las partes integrantes de la federación, se constituyó como estado, la porción norte de la Península Californiana hasta el paralelo 28 Ln., el territorio de la porción sur hubo de esperar 22 años para adquirir el mismo carácter.¹²⁶

A fines de la década de los 50 y de acuerdo a la adoptada Convención de Ginebra de 1958, México extiende su mar territorial de 9 a 12 millas, para posteriormente delimitarlo, durante el sexenio de Gustavo Díaz Ordaz al interior del Golfo, por el decreto presidencial del 30 de agosto de 1968. Es decir, trazando líneas de base rectas al sur de las islas Ángel de la Guarda y Tiburón, sin reservar derecho alguno sobre el espacio marítimo al sur del Golfo.

¹²⁵ Cervantes Ahumada Raúl. "Derecho Marítimo". Herrera S.A. Editorial. 1970.P36-38.

¹²⁶ INEGL. "Datos Básicos de la Geografía Nacional". Op. Cit. P20.

Contraviniendo con ello la práctica Internacional Mexicana presente en la Declaración de Principios de 1956, inclusive abandonando el derecho a ejercer efectivamente la plena soberanía sobre el Golfo, derecho que tanto la experiencia histórica como los principios de Derecho Internacional contenidos en la misma Carta de la ONU respaldan.

En franca oposición al decreto anterior, se encuentra la tesis del mar patrimonial, surgida en el último cuarto del siglo, la cual, en términos de derecho internacional, pretende reivindicar todas las riquezas marítimas al restaurar el ejercicio del dominio pleno sobre el Golfo. Políticos, juristas e incluso Geógrafos como Angel Bassols, refiriéndose al Golfo de California, han subrayado su carácter 100% mexicano añadiendo las ventajas que para la nación entraña su explotación, tanto desde las costas de Sonora y Sinaloa, como del oriente de la Península.¹²⁷

México firma la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar el 10 de diciembre de 1982, siendo aprobada por el Senado, ratificada y posteriormente promulgada el 18 de mayo de 1985, durante el periodo presidencial de Miguel de la Madrid. Al retomar los Artículos 192 -193 en la doceava parte de la Convención, se encuentra la expresión al derecho soberano de los estados para explotar sus recursos naturales de acuerdo a su política de medio ambiente y con su obligación de proteger y preservar el medio marino.

¹²⁷ Bassols Batalla, Angel. "El Noroeste de México. Un Estudio Geográfico Económico". México. UNAM Instituto de Investigaciones Económicas. 1972. P. 151.

Además de revalidar el concepto de las bahías históricas para adquirir dominio sobre un territorio, mediante el ejercicio continuo y pacífico de la soberanía, en el tiempo suficiente para crear la conciencia del derecho del Estado sobre sus aguas, exceptuando con ello al Golfo de California de la Regla delimitante de las 24 millas de entrada. De hecho, la realidad añade al concepto anterior, el moderno de la bahía vital, referente al valor estratégico y económico, en respuesta a las necesidades esenciales de la vida moderna.

Hasta el día de hoy, con sus 110 millas entre fauces, y la ZEE correspondiente a las islas del Golfo, el Mar Bermejo adquiere un carácter indirectamente nacional, dado que la ZEE Mexicana en el pacífico se extiende más allá de las islas Marías. Dejando así al golfo dentro del área de la jurisdicción exclusiva o ZEE, en la cual, los estados tienen las clásicas libertades de navegación, sobrevuelo, tendido, así como otros usos internacionalmente legítimos del mar relacionados a la navegación y comunicación; lo cual no sucedería si el Golfo de California formara parte del Territorio Nacional. Además, si fuese parte del Territorio Federal sería más fácil contrarrestar la incapacidad estatal respecto a la vigilancia y protección de tan amplio espacio marítimo comprendido entre las costas nacionales.

Con la revisión de los datos históricos anteriores, se ha buscado demostrar el dominio directo y sostenido, durante más de tres siglos, de la Nación Mexicana sobre el Mar de Cortés, para afirmar nuestro Derecho a incluirlo dentro del Territorio Federal. De esta forma, el propósito es el rescate de lo por Naturaleza y Derecho a lo largo de los siglos pertenece de manera indiscutible a la Nación.

IV. IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA REGIÓN DEL GOLFO DE CALIFORNIA

LXXI

OS HA PUESTO LAS
ESTRELLAS COMO
GUÍAS DEL MAR, Y
TIERRA, PARA QUE OS
REGOCIJÉIS MIRANDO
SIEMPRE A LO ALTO.

GOETHE



MAPA I. MODELO EN 3-D DEL NOROESTE VISTO DESDE EL NORTE. INSTITUTO DE GEOGRAFÍA/UNAM.

4.1. NECESIDAD GEOGRÁFICA.

En este momento reviste vital importancia nuevamente resaltar el valor de la unidad geográfica y política nacional que hoy compartimos, misma que finalmente formó nuestra patria, siendo esta, producto de una particular tradición gestada con los siglos.

El presente capítulo aspira dar a conocer la realidad socioeconómica de la región noroeste de la República mexicana; a través del análisis de la información estadística referente a las dimensiones, estructura, comportamiento y distribución de importantes indicadores.

Los cuales junto con los puntos de vista históricos y jurídico - políticos, ubican a la región del Golfo de California, dentro de las prioridades incluyentes del Gobierno Federal, dentro del régimen nacional.

4.1.1 EXTENSIÓN, FRONTERAS Y LITORALES.

Dentro del hemisferio Norte del Continente Americano, los E.U.M. cuentan con una superficie territorial cercana a los 1.97 millones de Km², lo cual y de acuerdo al 1.5 de estructura porcentual/superficie, ubica a México en el 14° lugar mundial, y 5° en América.¹²⁸

De los cuales, 1,959,248.288 Km² representa la superficie continental, mientras que 5,133.426Km. corresponden a la superficie insular. La posición geográfica del territorio nacional se encuentra demarcada de la siguiente forma:

- ❖ Al norte 32° 43' 06" latitud norte, en el monumento 206 límite frontera con E.U.A.
- ❖ Al sur 14° 32' 27" latitud norte, desembocadura del río Suchiate frontera con Guatemala.
- ❖ Al oriente 86° 42' 36" longitud oeste, al extremo sudoeste de la Isla Mujeres.
- ❖ Al occidente 118° 27' 24" longitud oeste, en la punta roca elefante de la Isla Guadalupe (OP).¹²⁹

¹²⁸ INEGI. Dir. Gral. De Geografía. ONU Demographic Yearbook, N. Y. 1990.

INEGI. "Agenda Estadística de los Estados Unidos Mexicanos. 1992". Aguascalientes, AGS. MÉXICO.

¹²⁹ INEGI. DIR. GRAL. De Geografía. "Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos 1996". Fuente : Cartas topográficas escalas 1: 50 000 Y 1: 250 000. México.

De este modo, México mantiene fronteras reconocidas por tratados internacionales con las naciones de E.U.A., Guatemala y Belice; creando una línea fronteriza total de 3,152.90 Km².¹³⁰ Respecto a la extensión de los litorales nacionales, México ocupa el 2do. Lugar en América, después de Canadá, aún excluyendo el total de los litorales insulares que corresponden a la nación, como puede observarse en el cuadro I y mapa II siguiente referente a las Fronteras Nacionales.



* Fuente: United Nations Statistical Yearbook, New York, 1982

Cuadro No. 1

Longitud Litoral entre México y Canadá

Estado	Superficie Km
Canadá	28,735
México	11,592.76

Fuente: INEGI. Agenda Estadística de los Estados Unidos Mexicanos 1992. op. cit.

¹³⁰ Cartas Topográficas escala 1: 50 000.

De los 11,592.76 kms anteriores, el litoral del Golfo de México y Mar Caribe incluyendo los estados de Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, asciende a 3, 117. 71 Km, quedando los restante 8, 475. 06 Km dentro del litoral OP y G de California, con los siguientes estados como litorales: Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa, Sonora, Baja California Sur, Baja California (costa Golfo de California) y B California (Costa Pacífico).

CUADRO No. 2

Longitud del litoral del Océano Pacífico y Golfo de California.

Estado	Longitud del litoral - Km
Baja California (costa Pacífico)	880.08
B.C. (costa G. de California)	675. 15
Baja California Sur	2,705.39
Sonora	1,207.81
Sinaloa	640.17
Nayarit	300.41
Jalisco	341.93
Colima	139.22
Michoacán	246.76
Guerrero	484.94
Oaxaca	597.51
Chiapas	255.69
Total	8,475.06

Fuente: SPP. INEGI. Dir. Gral. De Geografía. Artas Topográficas Escala
1:50 000 y 1: 250 000

Respecto a la longitud de los litorales del Golfo de México y Mar Caribe, se tienen los datos siguientes, contenidos en el tercer cuadro.

Cuadro No. 3

Longitud del Litoral del Golfo de México y Mar Caribe

Entidad	Longitud del litoral
Tamaulipas	457.52
Veracruz	745.14
Tabasco	183.86
Campeche	523.30
Yucatán	342.30
Quintana Roo	863.47
Sub total	3,117.71
Total	11,592.76 ¹³¹

Fuente: SPP. INEGI Dir. Gral de Geografía. Cartas Topográficas
Escala 1: 50 000 y 1: 250 000.

Ahora bien, el Golfo de California se encuentra comprendido dentro del noroeste mexicano, conformando cerca de 1088km en litorales, de los cuales y de acuerdo al cuadro 2, 675.75 km se consideran nacionales. A este mar interior de extraordinarias características conocido también como Mar Bermejo o de Cortes como se ha visto, lo rodean los estados de Sonora, Sinaloa, Baja California y Baja California Sur.

De acuerdo a la información contenida en los cuadros 2, 3 y 4, las entidades federativas del noroeste mexicano dentro de la IV Región o del Pacífico Norte y circundantes del Mar Bermejo, conforman aproximadamente el 19.5%¹³² del total de la superficie territorial, así como el 52.7%¹³³ del total de los litorales nacionales, de ahí, un motivo de gran importancia marítima para el interés Federal, en la región.

¹³² INEGI. DGG. "Superficie de la República Mexicana por Estado/ 1991" PÁG 3.

¹³³ Diccionario Enciclopédico Grijalbo OPCit . P.1228

CUADRO No.4

Regiones Naturales

ESTADOS	EXTENSIÓN KM2
Pacífico Norte	414, 437
Centro	800,578
Golfo de México	274, 669
Pacífico Sur	238,999
Islas deshabit.	5, 364
TOTAL	1, 972, 547

Fuente: INEGI. Dir. General de Geografía. Cartas Topográficas y Fisiográficas escala 1:1 000 000.

4.1.2. FISIOGRAFÍA

La geografía física del territorio nacional, tanto por su posición espacial como por las variaciones y los contrastes del relieve, ponen de manifiesto el privilegio que el Estado Mexicano goza entre la generalidad mundial por tan singular característica. Característica traducida en principio, por el gran potencial que de recursos naturales se tiene, sin menoscabo de la influencia indirecta que la conformación topográfica, a través de las demás características físicas, tiene sobre la formación y desarrollo de las actividades económicas y sociales del país.¹³⁴

La Planicie Costera del Noroeste, que incluye los estados circundantes del Mar de Cortés, se divide a su vez en 3 regiones o provincias fisiográficas, cada una de las cuales comparte el mismo origen geológico, paisaje y tipo de rocas.

Así se tiene:

¹³⁴ "Datos Básicos de la Geografía de México" op.cit. P.37.
Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos. INEGI. Op. cit. P7

- ❖ La Península de Baja California
- ❖ La llanura sonoreense
- ❖ La llanura costera del Pacífico

En conjunto, los estados litorales del Golfo Californiano, miembros de la región natural del Pacífico Norte, presentan una morfología integrada principalmente por sierras y cordilleras, cadenas montañosas casi infranqueables que atraviesan el territorio de noroeste a sudeste, cual si de espina dorsal se tratase; entre ellas, las Sierras de Lázaro. Juárez y San. Pedro Mártir en B.C, la cordillera volcánica de BCS y del Pinacate en Sonora, así como la región discontinua de granito en las Serranías de El Cabo, desafiante con su estructura norte - sur, opuesta a la tradicional dirección del noroeste al sudeste.

Se trata por tanto de grandes estructuras de carácter volcánico que penetran desde la California Americana hasta México con una longitud de más de 1000 Km, de la misma forma que la zona costera del Pacífico resulta ser continuación de las Rocallosas Norteamericanas.

Estas murallas montañosas infranqueables, dueñas de costas irregulares y accidentadas, conviven con los desiertos de San Sebastián Vizcaíno, Altar y Colorado; dunas, llanos, llanuras en Magdalena y ríos que abren paso a fértiles valles, planicies y sinuosas bahías. De tal forma que efectivamente la península de B.C. "... constituye una prolongación al oeste mar de por medio de los desiertos Sonorenses y las estepas semiáridas de Sinaloa " ¹³⁵, lo anterior puede observarse claramente en los mapas III y IV de las siguientes páginas.

¹³⁵ Colegio de México. "Historia de México". T 1. México. Centro de Estudios Históricos. 1998 P. 69.



MAPA IV. DE ASPECTO COLOREADO DEL NOROESTE. INSTITUTO DE GEOGRAFIA/UNAM.

Los mapas citados ayudan a precisar la amplia y efectiva relación del golfo con la masa circundante pues de esta forma, la asombrosa fisiografía parece continuar ininterrumpidamente hacia el occidente. Dado que, a lo largo de sus más de 1,126 Km, el golfo presenta impresionantes variaciones de profundidad, oscilantes entre los 48 y 241 km compartiendo una situación similar a la topografía terrestre de la zona.

A continuación, los mapas V y VI, denotan con más detalle la efectiva separación de la Península de la masa continental, vista en principio desde el norte y posteriormente del sur oeste.



MAPA V. BATIMETRIA DEL GOLFO Y REGION NOROESTE. INSTITUTO DE GEOGRAFIA/UNAM.



MAPA VI. MODELO EN 3-D VISTO DESDE EL NORTE. INSTITUTO DE GEOGRAFIA/UNAM

Ahora bien, en los últimos 15 millones años, la Península ha ido separándose cada vez más de la masa continental debido a la convergencia de grandes fuerzas tectónicas opuestas en la zona; precisamente en la Península se ubica una zona de vulcanismo importante, la cual y como parte del cinturón de fuego de la placa del Pacífico, se ubican los volcanes de reciente actividad del Pinacate , en Sonora, los de cerro Prieto y Coronado en B.C. S., y los de las islas Tortuga y San Luis González en el lecho del Mar Interior.

Dichos volcanes tienen su origen en los procesos de esparcimiento del fondo oceánico del Mar de Cortés, durante el cenozoico tardío, siendo por ello causantes de la constante separación desde el continente.¹³⁶

4.1.3 CLIMA E HIDROLOGÍA

El clima de la tierra es determinado por factores como la altitud, latitud, distribución de masas terrestres y marinas, temperatura, presión atmosférica, nubosidad, precipitación, relieve, etc.

De acuerdo al INEGI, el clima de la República Mexicana alcanza aproximadamente 97 tipos y subtipos, sobre la base de la clasificación propuesta en 1936 por el climatólogo Germano Wladimir Koppen, modificado por Enriqueta García de la UNAM . .¹³⁷

¹³⁶ Spindola José Manuel y Macías Vázquez José Luis, "El vulcanismo." México. UNAM 1996.Revista ciencias. Facultad de ciencias No. 41 enero-mzo. . P.12-22

¹³⁷ Rubenstein James M. "The Landscape. Introduction to human geography". 5th. N.J. U.S.A.Ed.Prentice Hall, 1998.

Actualmente clasificamos los tipos de clima de acuerdo a la humedad y temperatura, dividiendo al mundo y a México en cinco regiones, de entre ellas, los estados litorales del Golfo de California tienen en conjunto clima árido.

La diferencia entre las estaciones fría y cálida del año resulta mayormente extremosa en esta zona que en las regiones centro y sur de la república, por tratarse de regiones inmediatamente situadas al norte y al sur del paralelo 23 grados 27 minutos latitud norte o trópico de Cáncer. Así, y de acuerdo al mapa VIII, el clima predominante en la región, oscilan entre templado, sub húmedo, seco y muy seco; este último como el clima predominante, con cerca del 91.65% de la superficie, el clima, también denominado seco desértico recibe una precipitación pluvial total anual entre 0-100 y 100-300 mm, misma que al evaporarse, iguala o excede el total precipitado. Lo cual lleva a la proliferación de desiertos y estepas semiáridas, con temperaturas entre los 18 y 26 grados centígrados.

El clima árido de la región se ve apenas suavizado por la influencia de las masas de aire húmedo procedentes del Pacífico, así encontramos al desierto en plena convivencia con zonas templadas sub húmedas al norte de Sonora y el sur Sinaloense. De esta forma el clima Mediterráneo a modo de transición entre el clima desértico y el templado se ubica al noroeste de la Península de Baja California.

Este tipo de relación da paso a fértiles valles, debido a la existencia de planicies costeras que al irrigarse con los diversos recursos hidrológicos: ríos, arroyos, lagunas, lagos, almacenamientos subterráneos, masas de agua oceánica, etc, modifican enormemente el paisaje y las actividades de la región.¹³⁸

¹³⁸. INEGI. "Datos Básicos de la Geografía Nacional" Op. Cit. P.96.

HIDROLOGÍA.

Para Robert Lievernash, Editor Decano del Instituto de Recursos Mundiales, los recursos acuíferos, principalmente las cuencas fluviales, ríos, lagos y embalses, representan un problema presente y futuro para la humanidad. Principalmente debido tanto a su creciente demanda, cercana a las tres cuartas partes del total para la agricultura y un cuarto para la industria, como a su negativa e inequitativa distribución.¹³⁹

A pesar de este poco alentador comienzo, el noroeste de la República Mexicana tiene la ventaja interna de contar con las importantes cuencas fluviales de los ríos Yaqui, Mayo, Fuerte y Culiacán. Sin olvidar las regiones hidrológicas del sudeste de BCS en la Paz, centro oeste de Sta. Rosalía Y Río Colorado, al SO del Magdalena y al centro oeste, en el desierto del Vizcaíno, además de laguna salada al NE.

Sonora cuenta con la importante cuenca de Casas Grandes y Colorado al norte y sur de su territorio; mientras Sinaloa mantiene las regiones de Bahía Lechuguilla, Presidio y San. Pedro.¹⁴⁰ De importancia estratégica para la región, resultan las tres vertientes que atraviesan nuestro Territorio Nacional, entre ellas, la vertiente occidental encierra los recursos del Pacífico Norte:

- ❖ Vertiente Occidental o del Pacífico.
- ❖ Vertiente Oriental o del Océano Atlántico.
- ❖ Vertiente Interior.

¹³⁹ Instituto Panamericano de Geografía e Historia. *Recursos Mundiales 1992-1993*. World Resources Institute. México IPGH 1993.

¹⁴⁰ Carta Hidrológica de aguas Superficiales 1:000 000



MAPA VII. HIDROLOGÍA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. INSTITUTO DE GEOGRAFÍA/UNAM.

De acuerdo a la información del séptimo mapa, puede verse que la región noroeste, especialmente el estado de Sinaloa, recibe agua en abundancia de la vertiente occidental de la Sierra Madre Occidental, confluyendo los ríos Piaxtla, San. Lorenzo, Sinaloa y Mocorito. Creándose con ello importantes emporios económicos en los altos y fértiles valles y zonas planas cercanas al litoral, como los valles de Vizcaínos, Sto. Domingo, San. José del Cabo, Bajo Río Bravo, Mexicali y Yaqui.; el siguiente y undécimo mapa muestra detalles captados por satélite del valle del Yaqui. Además, la región del Golfo cuenta con importantes almacenamientos naturales de agua; entre lagos y lagunas, la Vertiente del Pacífico representa el 28% del total de depósitos naturales de agua dulce de la nación con sus 75 000 kilómetros cuadrados de superficie.¹⁴¹

¹⁴¹ Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos 1996. Op Cit .P8. Fuente: SAGAR. Comisión Nacional del Agua. Gerencia Estatal. Subgerencia de Administración del AguaACIONAL DEL AGUA.

Así mismo, tres de las principales presas por capacidad se ubican dentro de la zona del pacífico norte: Angostura y Alvaro Obregón (ovianchic) en Sonora sobre el río Yaqui, Adolfo López Mateos (el humaya) sobre el río del mismo nombre y Miguel Hidalgo (el mahone) en Sinaloa sobre el río Fuerte. Se cuenta también con la existencia de las presas de Morelos en el Colorado y Adolfo Ruiz Cortínez sobre el río Mayo al sur de Sinaloa. Representando una capacidad de 12,294 millones de kilómetros cúbicos.

Las cuales principalmente se destinan para riego, producción de energía eléctrica, agua potable, utilización de mantos del subsuelo y en ciertos casos para la navegación desde los ríos Santiago, San. Pedro y Bajo Balsas. Para la utilización de los mantos del subsuelo, principalmente en La Paz, Santo Domingo, El Vizcaíno, Hermosillo y Guaymas, en los últimos años se ha requerido de grandes programas de saneamiento y tratamiento, debido a la contaminación y concentración salina de sus cauces.¹⁴²

De este modo, en el noroeste mexicano, los recursos acuíferos se aprovechan de una forma un tanto más completa, si bien, su número es muchas veces inferior comparado con la vastedad de las áreas secas, sin olvidar que los grandes ríos solo tienen importancia rectora en las planicies de la zona. Por lo tanto y a pesar de contar con ciertos recursos hidrológicos, la relativa carencia del mismo dentro del árido y vasto conjunto terrestre, requiere cada vez más del interés y esfuerzo Federal para obtener las ventajas que impulsan su desarrollo.

¹⁴² SEDESOL - Instituto Nacional de Ecología. "Informe de la Situación General en Materia Ecológica y de Equilibrio y Protección al ambiente" 1992. FUENTE: Comisión Nacional del Agua. SAHR. P. 64-65. México 1993 380p.p.

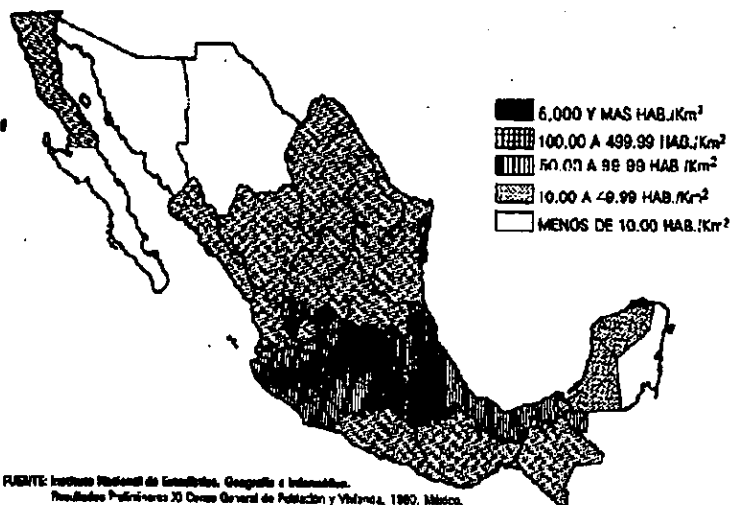
De hecho, la Península Californiana, con los ríos menores de San. Ignacio, Mezquital, Liebres, San. Pablo, San. José, San. Luis y Sto. Domingo, carecen de vertientes importantes con excepción del afluente del río Colorado; este río al igual que los grandes ramales del Yaqui, Sonora y Mayo, desembocan también dentro del Golfo de California.¹⁴³

Retomando al Golfo Californiano como brazo del Pacífico, el Gobierno Federal no puede dejar pasar la importancia que su misma ubicación geográfica le brinda, en medio de dos extremidades del territorio nacional; Influyendo, como se ha descrito con anterioridad, a través de la hidrología y climatología, sobre las actividades económicas del país.

4.1.4 POBLACIÓN Y VÍAS DE COMUNICACIÓN.

Las variables geográficas que se han revisado con anterioridad, tales como el clima y el relieve, requieren para dar un panorama verdaderamente claro de la realidad regional, del análisis de otro indicador del espacio geográfico, con el cual se relacionan indiscutidamente: la Población. Ya que este factor, entendido como el conjunto de habitantes de una región determinada, se relaciona a través de procesos de ocupación y transformación del medio natural, tradiciones e intereses relacionados intrínsecamente, dando como resultado los diversos tipos de concentraciones dentro del paisaje mundial. En este sentido, resultan interesantes las apreciaciones de Rubenstein, en el sentido de subrayar la creciente tendencia humana para habitar cerca de las áreas lacustres y oceánicas, en lugar de los centros de las grandes masas continentales.

¹⁴³ Carta Hidrológica de Aguas Superficiales 1:000 000.



MAPA VIII POBLACION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. INSTITUTO DE GEOGRAFIA/UNAM.

De acuerdo a lo anterior, y como se observa en el octavo mapa, de las regiones localizadas dentro del hemisferio norte, entre los 10 y 55 grados latitud norte, precisamente se encuentra, la región donde se emplaza la República Mexicana. De hecho, de la corteza mundial, a la cual el 71% le corresponde a los océanos, tan solo un 5% del total de la superficie terrestre es habitado por cerca de tres cuartas partes de la población mundial; continuando con el punto, el autor dice lo siguiente: "... in fact approximately two - thirds of the world population lives within 500 kilometres of an ocean, and 80 percent lives within 800kilometers... ".

Lo anterior resultaría concordante con nuestra realidad nacional, si tomamos en cuenta los aproximadamente 800 kilómetros, que median de un océano al otro, desde el océano Pacífico hasta el golfo de México, a través del territorio nacional. Sin embargo, la República Mexicana aún no ha sido capaz de retomar su herencia marítima, principalmente por la disfunción entre las políticas marítimas y continentales al interior de los grupos de poder, quienes decididamente han favorecido el desarrollo y concentración de beneficios al centro del País, desatendiendo continuamente la periferia del mismo. Incluso en el noroeste mexicano se ha mencionado ya la existencia de grandes grupos de población dedicados a las actividades de los fértiles valles de la primera zona fisiográfica.

Así como la población mundial, la nacional no se encuentra distribuida uniformemente dentro del territorio; en principio porque algunas regiones tienen mejores balances entre los recursos naturales y la población relación denominada por los geógrafos como Densidad.

Cuadro No. 5

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA

Población	B.C. Norte.	B. C. Sur.	Sinaloa.	Sonora.	Nacional
Urbana	1 929 048	296 335	1 615 623	1 689 393	67 003 515
Hombres	969 087	149 293	795 607	844 785	32 720 158
Mujeres	960 401	147 159	820 016	853 608	34 283 357
Rural	182 652	79 159	810 052	387 143	24 154 775
Hombres	95 504	41 720	420 052	204 148	12 180 341
Mujeres	87 148	37 439	389 244	182 995	11 974 434
Total	2 112 140	375 494	2 425 675	2 085 536	91 158 290
Hombres	1 064 591	191 013	1 216 415	1 048 933	44 900 499
Mujeres	1 047 549	184 481	1 209 260	1 036 603	46 257 791

Fuente: INEGI. Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos. Op. cit. P 9 - 16. INEGI. Censo de Población y Vivienda, 1995. R.D.

De acuerdo a la información estadística contenida en el cuadro anterior, referente a la densidad y distribución poblacional, puede decirse que la zona noroeste, emplazada periféricamente respecto al centro del país, presenta densidad población muy baja para la vastedad de su territorio, principalmente por la relativa carencia de recursos, como el hidrológico.

Además de oscilar entre los menos de 10 hab/km², en las entidades de Sonora y Baja California Sur; hasta una máxima de 49.9 hab/km² para Baja California Norte y Sinaloa.¹⁴⁴ La población preponderante en la zona noroeste del país, urbana de derecho, se concentra en núcleos urbanos medianos y grandes, contando si, con localidades de menor tamaño distribuidas como sigue:

Cuadro No. 6

Población Rural

Entidad	Porcentaje
BCN	8.64
BCS	21.1
Sinaloa	3.4
Sonora	18.57

Fuente: INEGI. Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos. Op. cit. P. 9-16

¹⁴⁴ INEGI Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos. Op. cit. P 9 - 16. INEGI. Censo de Población y Vivienda, 1995. Resultados definitivos.

Respecto al carácter eminentemente urbano del noroeste mexicano, puede decirse que responde a su emplazamiento entre los 15 y 55 grados latitud norte, donde se ubican las regiones demasiado cálidas cercanas al 20% de la superficie mundial, así como la existencia de las zonas desérticas más grandes del globo.¹⁴⁵ Aunque y como anteriormente se ha manejado, a través del esfuerzo e interés humano dentro del árido espectro del noroeste mexicano, la población ha sido capaz de obtener ventajas tanto de los grandes recursos diseminados por la región, como del desarrollo tecnológico sobre las altas planicies y fértiles valles.

VÍAS DE COMUNICACIÓN.

La comunicación tanto al interior como al exterior de la República Mexicana, requiere de diferentes modalidades de transporte : Terrestre, Marítimo y Aéreo; Los cuales a su vez requieren de cierta composición e infraestructura directamente relacionada con los aspectos físicos, demográficos y económicos de la región donde se encuentran ubicados.

Transporte Terrestre.

Cuadro No. 7

Longitud Red Nacional de Carreteras por estado superficial

Periodo	Total	Terracería	Revestimiento	Brechas	Pavimentado
1995	307 983	13 596	147 244	50 602	96 541

Fuente: ANUARIO ESTADISTICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANAOS. OP CIT. P 343. / SCT. DIR. GRAL. DE PLANEACIÓN.

¹⁴⁵ Rubenstein. Op Cit. P 63.

De acuerdo con el cuadro anterior y el subsiguiente, la red nacional carretera se ha incrementado durante la presente década, alrededor de 72.8 %. Ahora bien, tocante a las comunicaciones en el noroeste nacional, estas se han incrementado desde un 23.9% en BCS, hasta en 121.9 % en Sonora, como puede observarse en el cuadro siguiente.

Cuadro No. 8

Longitud Red Nacional Carretera por entidad federativa y tipo de camino 1995 Km.

Entidad	Principales Cuota/libres	Secundarias Pav/Rev/Terr.	Caminos rurales Pav/Terr/Rev/brec
BC 1985	1 672	1 005	4 127
BCS 1985	1 327	1 521	2 933
BCS 1996	4 207	319.5/857.7/719.6	9.5/-/1 052.0/-/
SIN 1985	1 635	4 150	5 445
SIN 1996	1 395	617.8	520.33
SON '85	930	3 668	6 083
SON '96	2251.5	3 644.7	17 810
Nacional	6 368/43 150	44 130/11 981/ 825	3759/12 771/ 134 397 /50 602
Total	49 518	56 936	150 297

Fuente: CENTRO SCT BCS/BCN/SINALOA. UNID DE PROG Y EVALUACION. JUNTA DE CAMINOS. SONORA. DIR. TECNICA. DEPTO. DE PROGRAMACIÓN INFORMACION Y EVALUACION. UNID. DE PLANEACION. SRIA. DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA DEL GOB DEL ESTADO. A. INCLUYE CAMINOS PAVIMENTADOS ESTATALES Y LIBRES PAVIMENTADOS Y REVESTIDOS. CONOCIDAS TAMBIEN COMO PRIMARIAS, DE TRAFICO A LARGA DISTANCIA, TRONCAL FEDERAL. B. INCLUYE ALIMENTADORAS ESTATALES.

Los datos anteriores ayudan a clarificar la trascendencia de tales vías de comunicación para el impacto integrador del desarrollo económico y social de la región noroeste.

Impacto comprendido por el impulso e importancia que para la unidad e interés nacional tienen tanto las actividades agrícolas e industriales del norte de la región, así como las turísticas y pesqueras alrededor del golfo.

De tal suerte, las redes de transporte y comunicación al interior de la República, actúan como agilizadoras del proceso de integración entre las regiones ecológico productivas, al catalizar el desarrollo social, cultural y económico¹⁴⁶. De hecho para la zona limítrofe del Golfo Californiano, el plan ferroviario principalmente, así como el carretero, sigue un corte transversal con ramales hacia las principales zonas productoras mineras y agrícolas.

En su origen, el diseño dependía de los intereses de las compañías mineras en su afán necesario por llegar a los principales puertos, así como a las fronteras aduanales. Asimismo, resulta interesante constatar que el incremento estadístico sobre la longitud de carreteras existentes hasta el periodo de 1996, se ve traducido en una mayor y compleja red terrestre, con variaciones de acuerdo a la superficie de rodamiento, la cual abarca la casi totalidad del paisaje noroeste, sirviendo de enlace con la red ferroviaria para ofrecer mayores opciones de movimiento, o bien, complementando las comunicaciones tanto al interior como al exterior de la zona.

De esta forma, se cuenta con carreteras principales de más de dos carriles y menores que al entrecruzarse con la red ferroviaria y la red aérea unen destinos portuarios con ciudades fronterizas, zonas agrícolas, mineras y ganaderas de toda la región.

¹⁴⁶ SEDESOL/ INE. "Informe de la Situación General en Materia de Equilibrio Ecológico. Op. cit. P.229

Red Ferroviaria.

Con la observación referente a los periodos de 1985 y 1996, contenidos en el siguiente cuadro, puede apreciarse que la longitud de las vías ferroviarias a lo largo de la década, ha registrado tan solo un aumento total de aproximadamente 2.65%.

Cuadro No. 9

Longitud de vías férreas por entidad federativa.

Entidad	Longitud Km 1996	Periodo 1985
Totales	26 613	25 908
BCN	210	205
BCS		
Sinaloa	1 199.2	1 229
Sonora	2 013.87	1 965

Fuente: AEEUM 1997. Dir. Gral. De FERRONALES. Gerencia de Estadística, Contadurías de División.

Para la zona, se tienen dos importantes vías ferroviarias las cuales unen los puntos de Mexicali - BCN y Benjamin Hill - Sonora, continuando con las estaciones de Agua Prieta y Nacozari, entre otras. En su totalidad, la red ferroviaria se encuentra corriendo transversalmente a través de la llanura costera del Pacífico cubriendo el estado de Sinaloa, llegando hasta la capital Nayarita, tratándose del Ferrocarril del Pacífico y el de Chihuahua, también en ruta al Pacífico.

Revisten gran importancia las líneas que forman el camino intercaliforniano, así como la vía localizada entre Tecate y Tijuana, en la parte septentrional de México.

Comunicación Aérea.

La zona del Pacífico Norte nacional mantiene dentro de sí, 8 de los principales aeropuertos internacionales del país, y aproximadamente el mismo número de aeropuertos nacionales, distribuidos de acuerdo al décimo cuadro.

Cuadro No. 10

Aeropuertos del Pacífico Norte

BCN	BCS	SINALOA	SONORA
Tijuana	La Paz	Mazatlán.	Hermosillo
Ensenada	Cabo S.Lucas	Culiacán	Cajeme
Sn. Felipe	Loreto	Ahome	Guaymas.
	Isla Carmen		Pto. Peñasco.
	San. Carlos		
	Sta. Rosalía		
	Villa		
	Constitución		

Fuente: SCT. Dir. Gral. De Aeronáutica Civil. AEEUM op. cit. P62.

Contando además con los importantes aeródromos de BCN y Sonora en: Ensenada, Hermosillo y CD. Obregón, cercanos a los 1,728 y del total de los 1,809 aeropuertos, con 33 nacionales y 50 internacionales¹⁴⁷. Los cuales para el mismo periodo de 1996, generaban ganancias cercanas a los 5 120 404 miles de pesos, contra los 4 579 645 que en egresos, arrojaron una ganancia neta cercana a los 540 759 miles de pesos a disposición del Gobierno Federal.

¹⁴⁷ SCT. DIR. GRAL de Aeronáutica Civil. AEEUM.OP CIT. P.62

Puertos de Altura y Cabotaje.

El transporte marítimo para la nación adquiere importante relevancia, precisamente porque a través de él, se lleva a cabo cerca de las tres cuartas partes del movimiento de carga en el país; distribuidos de acuerdo a los siguientes cuadros, correspondientes al período 1995.

Cuadro No. 11

Carga Transportada por Servicio Público Federal ton.

Autotransporte	Ferrocarriles	Aéreo Nac./Ext.	Puertos Nacionales
366 673	52 480 216	508 135/ 209 750	120 040 000

Fuente: AEEUM. Op Cit. P. 354-365, 375-376./SCT. Direcciones Generales de Aeronáutica Civil, de Puertos y de Marina Mercante y de Transporte Terrestre. Coordinación del Autotransporte General. Capitanías de Puerto.

Ahora bien, la Red Portuaria del País se encuentra ubicada a lo largo de los 11 592.76 kilómetros que de litorales distribuidos entre las costas del Océano Pacífico/ Golfo de California y Mar Caribe/ Golfo de México, mantiene la Nación. La conformación física del litoral Mexicano no se conserva homogéneo, de hecho, en la parte correspondiente al Atlántico, proliferan las costas bajas y arenosas, opuestas al litoral alto y acantilado del Pacífico; lo cual, de alguna manera impide o facilita la creación de servicios para los puertos nacionales.

Cuadro No. 12

Red Portuaria según Litoral ubicación
geográfica/ tráfico.

LITORAL	Marítimo	Fluvial	Interior	Altura	Cabotaje
TOTAL	140	30	29	32	90
G d Mex.	54	28	10	13	39
Entidades sin litoral	NA	NA	7	NA	NA
O Pacífico	86	26.7	12	19	51

Fuente: AEEUM. Op. Cit. P.361 / Puertos Mexicanos, Gerencia de Programación.

La información anterior, así como la contenida en el siguiente cuadro, rebela un crecimiento considerable para le región noroeste tocante a su red portuaria, en conjunto, con el 61.43% del total nacional, especialmente referente al tráfico comercial.

Cuadro No. 13

Red Portuaria según Tráfico/ Entidad

Entidad	Vol. Carga total ton.	Trafica altura entrada	Trafico de altura Salida	Trafico de Cabotaje Entrada	Tráfico de Cabotaje Salida
BCN	17 507 231	1 024 406 5.9%	7 061 433 40.3%	9 209 449 52.6%	211 943 1.2%
BCS	13 551 589	160 165 1.2%	3 561 860 26.3%	1 540 075 11.3%	8 289 489 61.2%
Sinaloa	3 565.9	827.28 23.2%	731.0 20.5%	495.66 13.9%	1 511.94 42.4%

Fuente: AEEUM. Ibid. P.361.

Los siguientes cuadros nos relatan la totalidad que de infraestructura portuaria ha realizado el Gobierno Federal en la región hasta 1994. Lo cual deja ver la imperiosa necesidad que de estos recursos tenía y sigue teniéndose en la zona, para poder desarrollar un eficiente y verdadero peso para la herencia marítima nacional.

Cuadro No. 14

Construcción de Obras Portuarias de Atraque

Litoral	Altura	Cabotaje	Pesca turismo	PEMEX	Armada
O Pacífico	8 390	12 551	11 139	23 536	1 680
Total	18 885	16 319	26 079	34 992	13 321

Fuente :AEEUM. Op.cit. p.362 /Puertos Mexicanos, Vocalía de Planeación, Gerencia de Desarrollo Portuario.

Cuadro No. 15

Construcción de Obras Portuarias Exteriores

Litoral	Rompeola mts	Escolleras Mts	Espigora Mts	Patios m2	Cobertiz os m2	Bodega m2
O Pacífico	17 633	6 924	9 637	1 180 126	46 531	142 366
Total	28 492	39 154	18 697	2 617 680	66 205	310 594

Fuente: AEEUM. Ibid. P362.

Cuadro No. 16

Tipo de Carga por Puerto

Entidad	Puertos	Gene Ral	Gra nel Agr.	Granel Min	Petróleo y Derivados	Perece deros
BCN	Rosarito				X	
	Ensenada	X	X	X		X
	El sauzal	X		X		
	Isla Cedros	X			X	
	San. Felipe					X
BCS	Guerrero Negro			X		
	Isla San. Marcos			X		
	San. Juan			X		
	La Paz	X		X	X	
	Sta. María	X		X		X
	Pichilingue	X		X		X
	San. Carlos		X		X	X
	Sta. Rosalía				X	
Sinaloa	Topolobampo	X	X	X		
	Mazatlán	X				

Fuente: INEGI. Anuario Estadístico del Estado de Baja California Norte.
 Anuario Estadístico del Estado de Baja California Sur.
 Anuario Estadístico del Estado de Sinaloa.

De la misma forma son importantes los puertos Sonorenses de Guaymas, Yávaros, y los puertos Libertad y Peñasco así como los de Baja California Sur: Adolfo López M, Tortugas, Cabo San Lucas, Loreto, Mulege y Alcatraz.

Con lo anterior puede resumirse que la red portuaria para la zona noroeste requiere para el mejor desempeño de sus actividades y poder contribuir así al desarrollo de los grandes distritos del Yaqui, San. José del Cabo, San. Quintín y Santo Domingo, del apoyo del desplegado carretero y ferroviario, el cual surca de extremo a extremo la región, uniendo la masa continental con la península, a través del Golfo de California.

4.2 NECESIDAD ESTRATÉGICA.

4.2.1 Recursos Naturales

Tanto por su particular situación geográfica como por las singularidades de su relieve, la República Mexicana, es capaz de abarcar dentro de su territorio casi la totalidad de las condiciones ecológicas del planeta. A decir verdad, en nuestro país y especialmente en la Península de California, se encuentran enormes variedades de especies endémicas, tanto en mamíferos, reptiles y fanerógamas; de hecho, en sus numerosas bahías, se localizan regiones únicas para la reproducción de especies tan delicadas como la marsopa, el lobo marino y la ballena gris.

En principio, tan florido mosaico y megadiversidad se debe a la conjunción de diversos factores del espacio geográfico, tales como el clima, geología, suelo, recursos hidrológicos, temperatura, vientos, humedad, iluminación y altitud entre otros.

Este conjunto de factores conocido como medio natural, sirve de base al desarrollo del hombre, en tanto condiciona cultivos, base de pastos naturales, localización de industrias y actividades relacionadas con el uso de especies y recursos; es decir, en tanto representa un interés real para la vida económica de una región determinada.

De la misma forma, el medio ambiente y los recursos naturales son importantes para la geografía económica, ya que comprendiendo su localización, se entiende que las actividades económicas son parte de ese medio natural y social; ya que son los hombres los que reslizan las actividades cuya influencia positiva o negativa es recibida directamente por el medio natural.

En consonancia, el gobierno Federal no puede pasar por alto el aseguramiento para las generaciones futuras, de los recursos naturales. Sin duda, la única solución real se encuentra a partir de su uso racional en el presente, la concientización y reglamentación para minimizar los efectos derivados de la extinción, contaminación, cambios climatológicos extremos, erosión, deforestación, agotamiento de minerales, etc.

Desde el año de 1971, la UNESCO promovía el programa de las Naciones Unidas - MAB o " Man and the Biosphere", a partir de la creación de zonas y reservas de la biosfera coordinadas y protegidas internacionalmente para demostrar el valor de la conservación y su vinculación con el desarrollo. A partir de 1975, México mantiene dentro del programa MAB, 13 zonas protegidas como Reservas de la Biosfera, entre ellas: El Pinacate y el Gran Desierto de Altar, mediante el decreto del 10/06/93 para incluir 714,556 hectáreas, la Sierra de la Laguna a partir del decreto del 06/06/94 y 7,111 ha, Sierra de la Laguna con 112,437 ha. Decreto 06/06/94 y El Vizcaíno con el decreto del 30/11/88 en el Estado de Sonora; El Alto Golfo y Delta del Río Colorado en Baja California mediante decreto del 15/06/93 para incluir 934,756 hectáreas.

Además de contar con la existencia de diversas áreas naturales protegidas por los Gobiernos Estatales y Federal, al decretarse restricciones en ciertas áreas de acuerdo al Programa Mundial de Protección de Ecosistemas.

Entre las cuales dentro de la zona del Pacífico Norte y como Areas Naturales protegidas prioritarias para el Instituto Nacional de Ecología por su alta biodiversidad, se tienen los Parques Nacionales de: Constitución de 1857 con 5,009 ha. decreto 27/03/62, la Sierra de San Pedro Mártir con 63,000 ha por el decreto de 26/04/47, Bahía de Loreto con 206,581 ha. Decreto 19/07/96 y Cabo Pulemo con 7,111 ha. Decreto 06/06/95.

Ahora bien, debido a la biodiversidad en ellas presente, otras áreas se encuentran bajo el régimen de recategorización prioritaria; es el caso de La Isla Guadalupe - decreto del 27/10/28, El Cajón del Diablo 14/09/37, Isla Tiburón 15/03/63, Valle de los Cirios, Isla Rasa 30/05/64 y las Islas del Golfo de California 02/08/78, con aproximadamente 505,861 hectáreas.¹⁴⁸

4.2.2 VEGETACIÓN Y FAUNA.

En consonancia con lo anterior, es en la vegetación donde mayor puede observarse la influencia directa de los demás factores geográficos; así es como a criterios relacionados con la fauna, ecología y fisonomía de la región, se obtienen los principales tipos de vegetación en México.

¹⁴⁸ SEDESOL-INE. Informe General . op. cit. P98-100.

A través de los mapas IX y X anteriores, pueden verse desde los manglares, palmares, húmedas selvas, frondosos bosques de pinos y encinos, extensos matorrales en el sudeste mexicano, el eje volcánico y la sierra madre del sur; pasando por los pastizales y matorrales desérticos de la meseta central, compartidos con las sierras y llanuras volcánicas del norte y la sierra madre oriental, conviviendo de frente con las bajas selvas espinosas de la llanura costera del Pacífico y las altas selvas perennifolias de la costera del Golfo Norte.

De este modo tanto la llanura californiana como la llanura sonoreense, circundantes del Mar de Cortés, situadas ambas entre los 20y 30 o 40 grados, formaciones parte de la gran franja árida mundial, representan los típicos desiertos mexicanos, en los cuales la adaptación a la escasa precipitación y abrupta expresión climática, es la clave para la vida vegetal. Los matorrales, chaparrales y pastizales, son el tipo de vegetación más representativa al noroeste, centro y oriente de BC, a través de los desiertos de Peninsular, del Colorado, Oriental, de Magdalena, San. Sebastián Vizcaíno y de Altar, en el noroeste sonoreense. El rasgo heterogéneo de la región es evidente con la existencia de fértiles manchones de bosques templados, encinos y coníferas en las serranías de San. Pedro Mártir y Incluso la selva seca espinosa convive con la aridez de la región, propiamente por los climas cálidos y húmedos de las zonas planas Sinaloenses, irrigadas por numerosos ríos, los cuales a su paso desde la Sierra Madre Occidental forman el abrupto paisaje del norte.¹⁴⁹

¹⁴⁹ "Datos Básicos de la Geografía de México", Op. CIT. PP. 108, 113-114.

AGRICULTURA.

La relación existente entre la árida región noroeste y el sector primario de la economía, queda establecido por el tipo de suelo que lo cubre; oscilando entre coloraciones grisáceas o pálidos amarillentos y marrones, los suelos del noroeste son propios de una consistencia arenosa carente de minerales y materias orgánicas, todas ellas esenciales para el desarrollo agrícola, ganadero y silvícola.

La permeabilidad del terreno, vientos, sequía, temperatura, así como ciertas actividades humanas, empobrecen la calidad del terreno desértico, sí bien, los floridos desiertos de Magdalena y San. Sebastián Vizcaíno, en BCN, son ejemplo directo del cambio que los recursos hidrológicos y el progreso humano producen, incluyendo verdaderos oasis en la región. De hecho las mejores zonas agrícolas del mundo han surgido de terrenos similares, zonas áridas beneficiadas de minerales de nitrógeno y potasio, materias orgánicas que originalmente arrastran consigo los ríos en su cauce.

Cuadro No. 17

Superficie Total de las Unidades de Producción Rural según Uso de Suelo y Disponibilidad de Riego.

CONCEPTO (ha)	1991
Uso del Suelo	
Superficie Total	108 346 085

DISPONIBILIDAD DE RIEGO

Superficie de Labor	31 104 452
Riego	5 616 757
Temporal	25 487 695
Pastos naturales, Enmontado	
o Angostadero	67 232 593
Bosque o Selva	8 793 066
S/ Vegetación	1 215 974
Número de unidades de producción	4 407 880
Con actividad agropecuaria o forestal	3 823 063
Sin actividad agropecuaria o forestal	584 817

Fuente: AEEUM.op. cit. P. 262-263 / Censo Agropecuario Tomo I.
Resultados Definitivos

En atención a la información anterior, se observa que tan solo 30% del territorio nacional está conformado por la superficie laborable, propia para las actividades agrícolas; De la cual, la mayor parte, es decir el 85.95%, corresponde a cultivos de temporal, quedando poco más del 18% de la superficie del país activa para el desarrollo agrícola y silvícola nacional, principalmente ubicada dentro de los grandes distritos de riego del noroeste.

Podría existir confusión sobre la importancia agrícola, de acuerdo al número de hectáreas cultivadas por región, aunque y como se afirmaba anteriormente, los más altos valores de producción se obtienen, sea en los Estados con mayor régimen de lluvia y temperatura anual o bien, en los grandes distritos de riego, situación de los estados circundantes del Mar de Cortés.

Anteriormente se había abordado el punto sobre las presas y redes de canales del noroeste, obras emprendidas por los gobiernos Federales para estructurar en la región, distritos de riego capaces de desarrollar las actividades agrícolas; así como fomentar la ganadería local, potabilización del agua, creación de nuevas industrias y urbanización del paisaje. Los siguientes cuadros introducen la producción frutícola nacional por los principales cultivos, así como el valor de la producción agrícola y silvícola de los mismos.

Cuadro No. 18

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA POR PRINCIPALES CULTIVOS

1995	Arroz	Frijol	Maíz	Trigo	ajonjolí	algodón	cártamo	soya	cebada	sorgo
1995	367	1 271	18 353	3 468	21	369	113	190	487	4 170

Fuente: AEEUM. OP. CIT. P. 265. INEGI/SAGAR. Anuario Estadístico de la Producción Agrícola.

Cuadro No. 19

Producción frutícola por principales cultivos

Ton	Aguacate	Durazno	Fresa	Limon	Mango	mandarina	manzana	Melón	Naranja	Nuez	Pera	Plátano	Uva	sandía
1995	787	ND	130	961	1088	ND	427	404	3922	ND	ND	2069	550	402

Fuente: AEEUM. Ibid P.266.

—

Cuadro No. 20

Producción Forestal por principales especies Silvícolas

Miles de metros	Total	Pino	Oyamel				preciosa		Otros
1995	6 297	5 352	163	56	456	74	32	164	0

Fuente: AEEUM. Ibid. P. 269.

Lo cual nos indica que una corta diversificación de cultivos en el ámbito nacional a pesar de la gran variedad brindada por la naturaleza, en lo tocante a suelos y climas, puesto que el territorio nacional permite desde los cultivos tropicales, hasta los de altura, pasando por los de riego en las regiones áridas y semiáridas, caso particular del noroeste mexicano.

Sin duda, la agricultura de los estados litorales del Golfo de California se caracteriza por grandes extensiones de riego, basadas en plantaciones y especialización de cultivos comerciables de amplia demanda en el mercado interno y gran potencial de exportación.

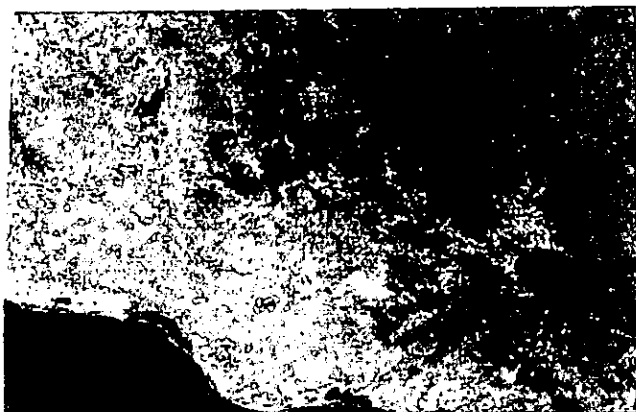
Al noroeste nacional se le puede dividir en 4 Sub regiones agrícolas; dentro de la región resalta, si bien no es exclusivo el cultivo comercial moderno, favorecido por la mecanización, riego, uso de fertilizantes y pesticidas, lo cual incrementa notablemente los niveles de productividad, abasteciendo el consumo interno y permitiendo, como se ha mencionado, las actividades de exportación.

A pesar de la impresionante visión que pudiera tenerse hasta este punto, es necesario no olvidar, que aún dentro de la región, pero más abruptamente a escala nacional, se abre un amplio margen de superficie laborable, que contando con recursos naturales , es irracionalmente explotada o que sin contar con ellos, es descuidada hasta el punto en que la erosión la reclama para sí, haciendo mucho más difícil su disponibilidad para el sector primario.

Entre los estados litorales del Mar de Cortés, Baja California cuenta con los fértiles valles de Guasave, Guamuchil, Mexicali, Tijuana, Santo Tomás, San Quintín, Guadalupe, Tecate y la Costa de Ensenada; donde se produce principalmente algodón, alfalfa, jitomate, hortalizas, trigo, vid, olivo, cebada, sorgo, cebollín y maíz. BCS, además de compartir cultivos de algodón y legumbres, es importante productora de forraje, trigo, maíz, garbanzo, sorgo, Chile, jitomate, frijol, cártamo, algodón, higo, melón, y naranja en los valles de San. José del Cabo, Todos Santos, Los Planes, El Carrizal, Los Bledales y Sto. Domingo. Mientras que Sonora, con los importantes y ricos valles del Yaqui, Mayo, Altar, Caborca, Guaymas, San. Luis Río Colorado y Costa de Hermosillo incluyen variantes de algodón y trigo, puesto que principalmente en el valle del río Yaqui, se producen además de los ya mencionados: manzana, sandía, papa, espárrago, nuez, ajonjolí y vid. Finalmente, la región de los 11 ríos y el clima suave, se introducen cultivos similares a toda la zona, entre la diversidad de productos que se presentan, esta el jitomate, sorgo, soya, alfalfa, legumbres y cítricos. Además de tropicales como henequén, piña, mango, coco, y caña de azúcar; en los valles y planicies de Mocorito, Culiacán, San. Lorenzo, Piaxtla, Presidio, Baluarte y el Valle del Río Fuerte.¹⁵⁰.

¹⁵⁰ Bassols Batalla, Angel. "Geografía Económica de México" Op. cit.P.242 – 244.

Así pues, el pacífico norte produce en sus tierras cerca del 75% de los principales productos agrícolas y frutícolas del país por su valor y aportan cerca del 16.22 % de la producción nacional.¹⁵¹



MAPA XLIMAGEN LANDSAT DEL VALLE DEL YAQUI. INSTITUTO DE GEOGRAFIA/UNAM



MAPA XIII. IMAGEN LAND SAT DEL ALTO GOLFO, DESEMBOCADURA DEL COLORADO. INSTITUTO DE GEOGRAFIA/UNAM.

¹⁵¹ "Sistema de Cuentas Nacionales de México. PIB por Entidades Federativas", México. INEGI. 1993.

SILVICULTURA.

Es posible observar en las serranías y cadenas montañosas de la región del Golfo de California, zonas boscosas plenas de oyamel, cedro, pino, mezquital, y encino, los cuales se mantienen debido a las precipitaciones, el clima y altitud. La importancia de las zonas boscosas para el Pacífico Norte, se traduce en beneficios relativos a la regulación y amortiguamiento tanto del clima, como del efecto invernadero y la fijación de bióxido de carbono, así como la retención de agua y prolongación de embalses.¹⁵²

En la zona noroeste del país, la explotación forestal, no ha tenido la relevancia que de acuerdo a sus recursos podría esperarse, con cerca del 17.2% de su composición ecológica formada por reservas forestales, caso de la Sierra del Pinacate, dentro del décimo mapa . De hecho, a escala nacional, la producción forestal se mantiene muy por debajo de la agrícola, aún cuando la superficie de labor sea aproximadamente 4 veces mayor que la boscosa; la proporción no deja lugar a dudas.

Cuadro No. 21

Relación de Producción Agrícola/ Forestal

Periodo	Total /miles de pesos	Entidad
1994	1 066 493	Nacional
1993	43 810	Noroeste
1994 Arroz	257 millones de pesos	Granos básicos Nacional ¹⁵³

Fuente: AEEUM.op. cit.239/SEMARNAP. Delegación en el Estado.
Sub Delegación de Recursos Naturales.

¹⁵² SEDESOL-I.N.E. Informe General. Op. cit. P.82

Ahora bien, la explotación forestal se subdivide en maderable y no maderable; a la primera corresponden productos tales como la escudría, celulosa, chapa, triplay, postes, combustibles y durmientes; así como las resinas, rizomas, fibras, ceras y gomas, aunque de ellos, la zona noroeste contribuye tan solo con el 4.21% de la producción nacional.

Cuadro No. 22

Producción Forestal

Periodo	Maderable	No Maderable
1995	103 968 ton	6 295 miles de m3

Fuente: AEEUM. Ibid. P.270/SAGAR Anuario Estadístico de la PF.

GANADERIA.

Por su ubicación geográfica, la nación mexicana resulta ser una de las regiones faunísticas más interesantes del globo. Lo anterior resulta de la división del continente a partir del trópico de cáncer, el cual conforma la región neotropical al sur y la neártica al norte; La propuesta de los profesores P.L.Sclatter y A.L. Wallace, permite estudiar en el territorio, desde especies propiamente tropicales hasta desérticas.¹⁵⁴

Precisamente la región del Golfo Californiano perteneciente a la zona neártica, comúnmente presenta bóvidos y cérvidos; por supuesto, sobre la fauna natural, la acción y modificación humana es más intensa. Entre ellas la fuerte tendencia social a transformar el paisaje natural en regiones ganaderas, lo cual, como se ha visto, en la mayoría de los casos lleva al empobrecimiento, erosión y pérdida de la corteza terrestre.

¹⁵⁴ AEEUM. Op Cit P.239.SEMARNAP Deleg. En el Estado. Sub Delegación de Recursos Naturales.

La actividad ganadera ocupa uno de los más importantes lugares dentro de la economía nacional, obteniéndose de la producción pecuaria para el periodo de 1995 cerca de 17 256 212 miles de pesos, distribuidos de la siguiente forma: ¹⁵⁵

Cuadro No. 23

Producción Pecuaria.

Periodo	Leche	Huevo	Miel	Lana
1994 Producción	7 461 543	1 246 223	56 432	3 997
1995 Producción	7 537 647	1 241 987	49 228	4 045
1994 Valor	8 030 429	3 973 105	314 525	5 625
1995 Valor	11 077 780	5 803 429	362 827	6 671

Fuente: AEEUM- Op.Cit. p.267/SAGAR Anuario Estadístico de la Producción Pecuaria.

Los datos anteriores revelan un incremento en el valor obtenido por la producción, sin embargo al no reflejar la misma tendencia creciente, si no una menor al 2% respecto al año anterior salvo en los casos de leche y miel puede decirse entonces, que el incremento presentado por el valor de la producción pecuaria se encuentra relacionado más que con una elevada producción, con un incremento de los precios internos de dichos bienes.

La República Mexicana se mantiene como un estado ganadero mayor, a través de datos directos de la SAGAR, se tiene el siguiente cuadro correspondiente a la población en miles de cabezas de la producción para 1994:

¹⁵⁴ Watts D. "Principles of Biogeography". UK. MC. Graw Hill Publishing CO. 1971. P. 124 - 125.

¹⁵⁵ AEEUM. Op Cit. P 267./ SAGAR Anuario Estadístico de la Producción Pecuaria.

Cuadro No.24

Producción Ganadera y Avícola

Periodo	Bovino	Porcino	Caprino	Ovino	Aves
1994 Población	23 234	10 053	5 993	3 887	194
1994 Producción	1 364.7	872.9	38 .7	30.2	1 126.0

Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales. PIB por Entidad. Op. cit.

De la población anterior y producción total cercana a los 17 828 386 miles de pesos, el 9.88% corresponde a la tasa de participación neta de la zona noroeste, gracias a las enormes extensiones de pastizal, entre las mayores del territorio nacional dedicadas al norte de Sinaloa, BCN, y centro-norte de Sonora, a la explotación extensiva bovina, porcina y caballar, también a la avícola, caprina y lana; Estas regiones principalmente se orientan a la cría de ganado para exportación, a decir verdad, su producción depende del mercado de consumo norteamericano.

CAZA Y PESCA.

Al igual que el área continental, la masa oceánica incluida en el territorio nacional se encuentra, por sus particulares características fisiográficas, faunísticas, etc., dividida en tres regiones principales:

- ❖ Golfo de México y Mar Caribe.
- ❖ Pacífico Sur.
- ❖ Pacífico Norte y Golfo de California.

Mientras las dos primeras zonas comparten similitudes relativas a temperatura, relieve y fauna marina, la zona del pacífico norte muestra diferencias radicales, mismas que la ubican, dentro del panorama nacional, como la

primera región pesquera, tanto por el tonelaje en producción, como por el valor económico que la misma representa.

Cuadro No. 25

Captura pesquera en peso vivo y desembarcado según destino

Periodo	Peso vivo	Peso desembarcado
1995	1995	1995/1996
Total	1 404 384	1 264 558 / 2 219 071
Consumo H. Directo	1 034 381	965 759
Consumo H.Indirecto	320 509	256 406
Uso industrial	49 494	42 393

Fuente: AEEUM.OP. CIT. P271-274.

El cuadro anterior revela que para el sector pesquero nacional, la captura de recursos marinos sigue dependiendo del consumo humano directo en 73.65% el indirecto recaba el 22.82% de la captura, mientras que el uso industrial recibe tan solo el 3.53% de la atención nacional. Para la región del Pacífico Norte esta parece ser también la tendencia, dado que el total de su captura representa una tasa de participación nacional aproximada al 37.16% sobre los recursos oceánicos prioritarios como depósito de recursos utilizables para la alimentación e industria.¹⁵⁶ El uso industrial se ve reflejado en la producción y venta de aceites, grasa, conchas, esponjas, piel, algas y guano.

El cuadro de la siguiente página muestra las principales especies capturadas en la República Mexicana, de ellas , cerca del 40% del total se obtiene de la zona noroeste; superando B.C. al resto del país principalmente por el alto precio de exportación que se paga por las especies de la región del golfo.

Cuadro No. 26

ESPECIE	VIVO	DESEMBARCADO
ABULON*	ND	ND
ALMEJA*	9 740	6 829
ATUN*	108 224	108 182
BAGRE*	5 086	4 953
BANDERA*	ND	ND
BAQUETA*	ND	ND
BARRILETE*	30 688	30 686
CAMARON*	85 901	67 482
CARACOL*	9 200	2 498
CARPA	27 506	27 392
CAZON*	11 074	10 257
CORVINA*	3 673	3 492
CHARAL	5 659	4 874
ERIZO	ND	ND
GUACHINANGO*	8 524	8 193
JAIBA	21 052	20 830
JUREL	4 256	4 216
LANGOSTA*	ND	ND
LANGOSTINO	ND	ND
LEBRANCHA	6 837	6 837
LISA*	12 028	12 002
LOBINA*	ND	ND
MACARELA*	ND	ND
MERO	13 364	12 181
MOJARRA	90 972	87 222
OSTION*	30 892	31 821
PARGO	3 148	3 053
PETO	ND	ND
PULPO*	19 835	19 803
ROBALO*	4 880	4 774
SARDINA*	78 845	63 077
SIERRA*	12 810	12 785
TUBURON*	ND	ND
TORTUGA*	ND	ND
TRUCHA	ND	ND
ALGAS	49 207	41 288

Fuente: AEEUM. OP. CIT. P 274-275. /SEMARNAP. Delegación del Estado.

Subdelegación de pesca/ Unidad de Informática/ Oficina Federal Hermosillo.

* Especies importantes para las actividades Pesqueras del Golfo de California.

El Océano Pacífico y su prolongación en la accidentada línea costera del golfo Californiano, con sus numerosas islas y bahías alberga, además de los beneficios otorgados por la amplitud de la plataforma continental al norte de la Península, un buen número de especies marinas. Las cuales se convierten en verdaderas riquezas, debido al efecto que sobre ellas tiene, por la temperatura de sus aguas y al desarrollar enormemente las masas de plancton, la conversión de corrientes frías provenientes de Japón al norte del océano pacífico y las cálidas del pacífico sur, al interior del mar Bermejo. Así pues en las aguas del Golfo y el occidente nacional, se encuentran grandes cardúmenes de: anchoveta, abulón, atún barrilete, macarela, guachinango, camarón, sardina y langosta, para exportación. Además de grandes grupos de albacora, almeja, bandera, bagre, bacalao, baquete, cangrejo, caracol, cazón, corvina, calamar, lenguado, lisa, lubilla, langosta, pez espada, pulpo, robalo, ostión, sierra, mantarralla, tiburón y tortuga.¹⁵⁷

Para realizar estas actividades, México cuenta con una flota pesquera total de 3262 embarcaciones con capacidad de bodega superior a 10 toneladas distribuidas de la siguiente forma:

Cuadro No. 27

EMBARCACIONES POR PESQUERIA

PERIO DO	TOTAL	CAMARO N	ATUN	SARDINA	OTRAS	PESCA RIB
1994	3406	2386	92	94	834	70390
1995	3262	2235	96	81	850	71641

Fuente: AEEUM.IBID. P. 276/ Presidencia de la República Ernesto Zedillo. II. Informe de Gobierno, 1996.

¹⁵⁷ Anuario estadístico 1997. SEMARNAP. Deleg. U. De infraestructura, flota, informática y registro pesquero. Depto de flota. P241/247.

Los datos anteriores podrían crear la imagen de una enorme flota pesquera nacional, aunque si se toma en cuenta los 11,592.76 km que de litorales tiene la República, no parece ya una flota de enormes proporciones. Ahora bien, si se toman en cuenta principalmente los 209,000 kms² de mar territorial, excluyendo el insular, junto con los 2,717,252 kms² de la zona económica exclusiva, se obtiene un área total de 2,926,252 kms² dentro de las 200 millas náuticas amparadas por el Derecho Internacional; de este modo la idea inicial se transforma por el volumen de la flota pesquera antes descrita¹⁵⁸.

Las embarcaciones mayores tan solo representan el 3.12% en relación con las embarcaciones ribereñas con tonelaje neto menor a las 10 toneladas impulsadas a vela, remo o motor; por sus características y sin contar con equipo adecuado, no se consideran aptas para realizar verdaderas actividades pesqueras en el Atlántico o Pacífico. Si bien es cierto que el número de embarcaciones nacionales se ha incrementado no parecen ser destinadas a este rubro específico, ya que las estadísticas en este sentido manejan una tendencia decreciente.

Cuadro No. 28

**EMBARCACIONES POR SECTOR
NACIONAL Y NOROESTE**

PERIODO	TOTAL	PUBLICO	PRIVADO	SOCIAL
1993	73732	437	38371	34924
1994	73796	ND	ND	ND
1995	74903	ND	ND	ND
NO	TOTAL	PUBLICO	PRIVADO	SOCIAL
B.C.N.	10974	2	985	9987
B.C.S	4010	11	2095	1904
SONORA	3169	1	1490	1678

FUENTE: AEEUM. Ibid. P.279.

¹⁵⁸ INEGI.Dir.Gral.de Geografía.Cartas Topográficas Esc. 1:250000 y Carta Batimétrica. 1:1000000.

Visto lo cual, la actividad pesquera nacional sufre la renuncia de los gobiernos federales han hecho de la herencia marítima dando en repetidas ocasiones, prioridad al desarrollo continental.

Ejemplo de ello resulta la creación de depósitos artificiales para la pesca interior; en embalses del noroeste nacional los criaderos de carpa, trucha, ostión, bagre, lobina y mejillón resultan ser interesantes fuentes de ingresos, sin embargo no generan ingresos comparados a la pesca en alta mar; con lo que se dividen esfuerzos necesarios para desarrollar la tercera frontera mexicana: El Mar.

El Mar de Cortés incluye muchas islas a lo largo de sus 11126 kms. de largo, donde Angel de La Guarda y Tiburón ocupan el primer lugar por su extensión. En su margen occidental se encuentran los puertos de San. Felipe, San. José del Cabo y La Paz, mientras que al oriente se emplazan Guaymas, Topolobampo y Mazatlán.

La importancia del Golfo de California es notoria igualmente , ya que mantiene ubicadas en él, las principales flotas pesqueras en los puertos de La Paz, Mazatlán, Guaymas, y Ensenada. Tocante a los puertos e instalaciones industriales relacionadas con la fauna marina, la región occidental del país, cuenta con importantes fábricas empacadoras y enlatadoras en Ensenada, El Sauzal, Bahía Tortugas, Madreperlas, La Paz, Punta Asunción, San Felipe y Bahía Magdalena; principalmente dedicados a la producción de exportación.

A decir verdad tanto los ya mencionados puertos de , La Paz, Mazatlán, Guaymas, y Ensenada, además de Isla Cedros, Topolobampo, y Yávaros, se perfilan como grandes centros distribuidores de pesca. Los cuales se apoyan en puertos más pequeños para beneficio de las actividades, entre estos últimos, se encuentran aparte del ya mencionado puerto de San Felipe, San Lucas, Peñasco y Bahía Magdalena. Las islas del Golfo de California: Ángel de la Guarda, Tiburón, Cedros, SN. José, San. Marcos, Carmen, Revillagigedo, Guadalupe y Marías, entre otras, han representado posiciones estratégicas, así como importantes fuentes de ingresos relativos a la explotación industrial de su flora, fauna y depósitos minerales.

De vital importancia para la Seguridad Nacional, es la posición insular de las Islas Marías, localizadas fuera del Golfo de California y por tanto, garantes de una posición estratégica como portones de entrada al mismo. El yeso de la Isla de San Marcos, la Sal (Isla del Carmen), Guano, Sargazo y algas, son materia prima relevante para las industrias básicas extractivas, alimenticias, constructoras, fertilizantes y medicinales. Sin embargo, muchos son los problemas que enfrenta la actividad pesquera nacional, provenientes de la falta de atención del Gobierno Federal y que requieren soluciones prontas y efectivas.

El Golfo de California, con grandes recursos utilizables, requiere de verdadero apoyo para reorientar el desarrollo nacional y terminar con los viejos problemas que impiden el progreso regional. Por un lado la falta constante de instalaciones y de equipo moderno en puerto, se agrava con la deficiente organización y los bajos niveles tanto crediticios, como de inversión proveniente de los sectores Público y Privado.

La situación anterior se ve agravada por las actividades ilegales en materia pesquera, el contrabando, la competencia desleal y las cadenas intermediarias, producto de la falta de estricto control federal de las actividades pesqueras.

4.2.3 RECURSOS NO RENOVABLES.

MINERÍA.

Los recursos no renovables, yacimientos minerales necesarios para el mundo, y requeridos a través de la industria y del comercio, se conformaron hace aproximadamente 60 millones de años, durante la era Metalogenética, abarcando parte de los periodos geológicos denominados Cenozoico y Mesozoico. Ahora bien, de acuerdo a lo complicada que se haya visto la historia geológica de una región particular, puede ser inducida la magnitud de reservas minerales contenidas bajo la corteza terrestre.

En este caso, la República Mexicana muestra un masaico geológico bien determinado, en el cual la distribución d recursos guarda estrecha relación con las provincias geológicas del territorio.

Cuadro No. 29

Escala de Tiempo Geológico y su Relación con los Recursos Económicos de México

Era Porcentaje zona noroeste	Periodo	Relación con Recursos Económicos	Edades millones de años antes
Cenozoico Z 73.17%	Cuaternario Q Terciario T	Carbón bituminosos y mineralización de oro, plata, cobre, plomo, zinc y petróleo.	.01 63 +/-
Mesozoico M 19.58%	Cretácico K Jurásico J Triásico TR	Salgema, yeso, antracita, cobre, petróleo, zinc, areniscas, carbón, lignito.	135+/-5 225
Paleozoico 12.32%	Permico Pe Pensilvanico Pn Misisipico Mi Devonico D Silurico S Ordovocico O Cámbrico E	Pizarra, mármol, gas, petróleo, grafito, fosfatos, zinc, manganeso, caliza, yeso, Salgema, carbón, antracita, cobre y estaño.	280 500
Precámbrico 2.35%	PE		650

Fuente: "Datos Básico de la Geografía de México". Op Cit. P62./ Guías para la Interpretación de Cartografía., Geología 1980.

En efecto, la conformación geológica del territorio nacional se lleva a cabo entre los periodos Cenozoico Q y Mesozoico K, con escasas modificaciones durante la era paleozoica y exiguos afloramientos de rocas y estructuras pre - cámbricas.¹⁵⁹

Referente a la región Noroeste y Golfo de California, ambas se originaron en el periodo pleistoceno, con fuertes procesos durante el mesozoico con la formación de las importantes cadenas montañosas del occidente y la efectiva separación del Golfo del resto de la masa continental. El choque de placas distensivas durante el cenozoico K, provoco el surgimiento, apertura y migración del Golfo de California al mismo tiempo que la formación, de la Sierra Madre Occidental y del Eje Volcánico, dejando latente el afloramiento de importantes yacimientos minerales bajo sus aguas.

Así, a través de colapsos, movimientos y plegamientos, la República Mexicana, como el noroeste, adquirieron su accidentado y heterogéneo relieve, surcado en provincias, las cuales, se alternan para formar el poderoso paisaje septentrional. Por la combinación en el tiempo de rocas cenozoicas, mesozoicas y paleozoicas, el occidente nacional cuenta con grandes yacimientos minerales de oro y plata, en San. Antonio, Calmolli y Real del Castillo. Depósitos minerales no metálicos de azufre, barita, grafito, sílice, yeso, arcilla, calizas, mármoles y salinas.

En Moradito, Sonora, son importantes los depósitos de grafito, tal como la Península Californiana cuenta con grandes instalaciones para producir sal común, en la Isla del Carmen, Guerrero Negro y la franja del desierto del Vizcaíno, en el Pacífico Sur, sitio explotado por una gran compañía de origen Japonés.

En situación similar, las riquezas provenientes del yeso de la Isla San. Marcos, son explotados por una subsidiario de la Kaiser Gypsum, empresa Inglesa.

¹⁵⁹ CGSNEGI. Carta Geológica 1:000 000.

Se cuenta también con yacimientos de metales industriales no ferrosos como antimonio, cadmio, cobre, molibdeno, plomo, tungsteno y zinc; respecto a la explotación de cobre, además de la cuenca de Nacozari - Son, se ubica la región de Cananea.

Diversos criaderos de metelominerales siderúrgicos como el carbón, manganeso y hierro se ubican por el noroeste nacional, el hierro se explota extensamente en San. Pascual, Sn. Fernando, Ensenada, Rosario y Rosarito, las importantes cuencas de San Marcial y río Yaqui proveen suplementos de carbón, mientras que Mulege e Isla Margarita, BC, contienen yacimientos de manganeso. Siendo de igual modo posible hallar depósitos de datomita, turmalita, puzolana, talco, grava, asbesto, vanadio y titanio.¹⁶⁰

CUADRO No.30

Producción Minerometalúrgica por Producto y Valor*

❖ Metales preciosos*

Míneral	Valor miles de pesos	Producción ton.
Oro*	1 670 340	20 902
Plata*	2 680 014	2 495 522

¹⁶⁰ INEGI. AE Sonora. / Sria. de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado.1997.

❖ **Minerales Metálicos no Ferrosos***

Mineral	Valor miles de pesos	Producción ton.
Antimonio	57 263	1 783
Arsénico	19 438	3 620
Bismuto	51 630	995
Cadmio*	46 401	756
Cobre*	6 686 170	339 347
Estaño*	42	1
Molibdeno*	402 452	3 883
Plomo*	1 072 603	179 741
Selenio	0	0
Tungsteno*	0	0
Zinc*	2 687 742	354 673

❖ **Metales y Minerales no Siderúrgicos.***

Mineral	Valor miles de pesos	Producción ton.
Carbón* miner	1 065 757	1 391 057
Coque	1 853 750	2 147 602
Hierro*	773 438	5 625
Manganeso*	228 360	140 662

❖ **Minerales no Metálicos.***

Mineral	Valor miles de pesos	Producción ton.
Azufre*	363 122	882 414
Barita*	126 028	248 367
Caolín	4 437	6 824
Celestina	54 076	138 342
Dolomita*	185 422	931 770
Feldespato	28 891	121 779
Fluorita	399 105	522 658
Fosforita*	177 097	622 354
Grafito*	58 096	34 388
Sílice*	147 439	1 292 265
Yeso*	3180389	3 477 840
Wollastonita	0	0

Fuente: AEEUM. Ibid.p 303-306.

Lo cual representa dentro del PIB nacional, 19 708 077 miles de pesos, una tasa de participación cercana aproximada al 6.87%, siendo muy relevante hacer notar, que la zona explota el 65.5% de los principales productos metalúrgicos de la nación; aunque de sus cifras netas, se deduce que la minería de la región no es de ninguna manera, explotada extensamente, aún contando con los certeros yacimientos anteriormente mencionados. Se debe principalmente por encontrarse el sector minero sujeto a las reglas e intereses imperantes en el mercado mundial y por la costumbre nacional a concentrar la producción en pocas materias de exportación.

Los yacimientos petrolíferos de las grandes planicies del sudeste nacional, conformados entre el cenozoico T y el mesozoico K, contienen las mayores riquezas dentro del territorio; La zona nordeste no cuenta con depósitos que sean explotados en la región, por lo tanto recurre tanto al envío de suministros enviados vía marítima desde las grandes refinerías del interior de la República, como de instalaciones de suministro directo de Estados Unidos.

ENERGÍA ELÉCTRICA.

En nuestro país, tres son las fuentes generadoras de energía eléctrica:

1. Termoeléctrica.
2. Hidroeléctrica.
3. Eoloeléctrica.

Mismas que generaban para el periodo de 1995, por sector, las siguientes cifras, estimadas en gigawatts /hora:¹⁶¹

Cuadro No. 31

Generación de energía eléctrica por sector

Total	Sector público								Privado
Total	Total	Termo Eléctr.	Hidro Eléctr.	Geoter mo E.	Dual	Carbo Electr.	Núcleo Electr.	Eolo E.	
151, 544	142, 344	80,166	27,528	5, 669	6, 055	14, 479	8, 443	6	9, 200

Fuente: AEEUM. Ibid. P 325-326./Informe de Operación, III Informe de Gobierno 1996.

Ahora bien, el noroeste representa una tasa de participación cercana al 14.78% del PIB nacional al respecto.

Tanto en la región litoral del Golfo de California, como en el resto del país, la principal fuente generadora se basa en la termoeléctrica. Sin embargo la hidroeléctrica presenta enormes posibilidades, a partir de la utilización de las presas en los embalses de los grandes cauces, provenientes desde las laderas de la Sierra Madre Occidental; así como, por las aguas del Golfo, cuyas mareas midiendo aproximadamente 10.5 metros, en movimiento particular, dos veces cada día, generan una gran cantidad de energía potencial.

4.3 NECESIDAD ECONÓMICA - INDUSTRIA Y TURISMO.

INDUSTRIA

La gran importancia de la industria dentro de la región noroeste, se pone de manifiesto con el segundo lugar obtenido por el sector secundario dentro de las actividades económicas de la zona.

Cuadro No. 32

Estructura Población Urbana Ocupada por Rama de Actividad %

Servicios	38.4
Ind. Transformación	20.0
Comercio	21.8
Otras	19.8

Fuente: AEEUM. Ibid.p 36.

Cuadro No. 33

Estructura Ocupacional por entidad

Entidad	Actividad Primaria	Actividad Secundaria	Actividad Terciaria	No especif.
BCN	16.33	20.40	63.49	0.14
BCS	7.9	36.50	35.22	0.42
Sinaloa	29.23	19.80	51.52	0.17
Sonora	17.80	28.50	53.59	0.17
Total	17.81	26.12	50.88	0.9

Fuente: INEGI. 1997 Anuario Estadístico de los Estados de Baja California Norte, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa .

Para la zona noroeste la industria, básicamente ligera es decir, industria de transformación básica, se mantiene principalmente por la doble ventaja intrínseca a su operación, a decir: la creación de oportunidades para el trabajo y la creación de riqueza, por el volumen de producción y el número de trabajadores por ella empleados. Así es como a pesar de los problemas que el sector secundario en el ámbito nacional enfrenta: bajos niveles de vida y niveles de inversión para la modernización dentro de un ámbito muy competitivo, así como el emplazamiento dentro de zonas libres a las importaciones parece elevarse continuamente.

En la zona del occidente, se encuentran ubicados importantes sectores dedicados a la industria alimenticia y de bebidas, tabacalera, textil, de construcción, extractiva, cementera, azucarera, de minerales no metálicos y harinera. A la industria harinera responden los sectores de CD. Obregón - valle del Yaqui-, la industria constructora de barcos, ubicada en el puerto de Guaymas, Sonora; la cervecera al norte de la Península, al igual que la tabacalera en Tijuana; la azucarera en el Mante, Sonora, y Sinaloa; y la industria derivada de la producción pesquera en Guaymas, Ensenada e Isla del Carmen.

Además de la existencia en menor escala, de industrias madereras, de papel, químicas, procesadoras de productos y derivados del petróleo, y empacadoras.¹⁶² De la misma forma, tanto Mazatlán, Los Mochis, Culiacán, Hermosillo, Cananea, Nogales, Huatabampo, Ensenada y La Paz, como las regiones anteriormente mencionadas, se han convertido en grandes centros industriales debido a las buenas comunicaciones terrestres, aéreas y marítimas a su alcance, lo cual disminuye la lejanía entre ellas y el mercado de consumo.

TURISMO.

La industria relacionada con el turismo de la zona noroeste esta directamente relacionada con las bellezas naturales dentro de la región, donde se recurre a centros de recreo integralmente planeados. Loreto y Los Cabos, en BCS, responden a este primer interés; centros turísticos tradicionales como Mazatlán y La Paz, centros fronterizos interesantes como la ciudad de Tijuana; Así como los centros turísticos del interior, Hermosillo y la Bahía de San Carlos, en Guaymas, entre ellos.¹⁶³

El turismo en la región del Golfo de California, debe principalmente su fuerza a las enormes y majestuosas riquezas naturales, extensos valles rodeados de majestuosas montañas coronadas por densos bosques, tranquilas y hermosas playas coloreadas con tonalidades turquesa y esmeralda, resguardadas de la furia de oleaje por pendientes rocosas.

¹⁶² Anuario Estadístico de los Estados de BCN/BCS/SIN.ALOA/SONORA/1997. IBID. P547/347/402/347.

¹⁶³ AEEUM 1996. OP CIT. P 210./ SECTUR. Dir. Gral. de Política Turística.

Sueños de progreso, tierra de promisión y realidades marcadas por los siglos, así es la zona del pacífico norte, tierra rica en naturaleza, cubierta por el sol, bañada por el mar, cincelados sus acantilados y cañones por el paso del tiempo; pero sobre todo, rica en hombres y mujeres convirtiendo ciudades en imágenes fugaces, pudiendo ser cósmopolitas, plácidas y acogedoras. En estas tierras pegadas a la frontera, tan alejadas del centro que parecen lejanas, pero que sin embargo, tienen un corazón profundamente enraizado en la historia y tradiciones de la República, es donde resulta imprescindible la verdadera atención y acción consciente del Gobierno Federal al lado de los esfuerzos estatales para proteger la riqueza nacional. Personajes como Nuno, Balbuena y Kino, supieron de los atardeceres dorados del río - Sinaloa- y nunca pudieron olvidar la villa de sus pasiones: el poder, el amor y la evangelización.

Los deportes terrestres y acuáticos en la zona del Golfo de California, con tradición añeja y de nivel mundial, reflejan el valor que la conciencia federal representa cuando se toman las medidas pertinentes para generar progreso y desarrollo.

La pesca deportiva en la región, pero principalmente emplazada en los puertos de La Paz, Loreto, Los Cabos, al sur de la Península; Ensenada y Sn. Felipe, al norte, además de Guaymas y Mazatlán, conteniendo el 80 % en especies permitidas por la captura reglamentaria, todo lo anterior generando una gran industria, reñida con tiempos de recreación y esparcimiento, en convivencia con la naturaleza reforzando la conciencia ecológica del individuo.

De hecho, México, ocupa el tercer lugar mundial con este deporte, al haber obtenido 118 premios internacionales; actividad que genera la obtención de recursos provenientes del sector turístico extranjero cercanos a los 347 millones de dólares por los 228 millones provenientes del turismo nacional.

Respecto a los deportes terrestres, la Baja 1000, es símbolo de una de las aventuras más emocionantes del mundo, siendo la carrera a campo traviesa más dura, pesada y larga de su tipo principalmente por que atraviesa transversalmente la Península desde Tijuana hasta La Paz, recorriendo una fracción de la riqueza de la región.

Desde el nivel del mar hasta altitudes cercanas a los 1 650 metros, atravesando bosques, lechos secos de arroyos y ríos, con temperaturas oscilantes de 35 grados a bancos de niebla en pocos segundos. Para la protección de esta importante actividad, el Gobierno federal en conjunto con los gobiernos estatales no deben dejar de lado la cooperación legislativa y judicial en materia ecológica.

De este modo, las acciones realizadas a favor de la protección ambiental, repercuten de manera positiva tanto en las actividades económicas nacionales, como dentro de la seguridad nacional, a través de la participación directa de la autoridad federal en la supervisión de los planes y decisiones relativas al tema.

4.4 NECESIDAD POLÍTICA.

SEGURIDAD NACIONAL.

Uno de los aspectos prioritarios para el Estado Mexicano recae en la búsqueda de la seguridad nacional; particularmente, la zona costera del pacífico norte, la cual, como se ha revisado, permite la intrusión de aeronaves y embarcaciones ajenas a la nación y con propósitos violatorios a los siempre defendidos por el Estado Mexicano, concordantes con el Derecho Internacional. El Pacífico siempre ha representado un emplazamiento estratégico para el continente Americano, como puente intermedio para la comunicación entre América, la parte oriental de Europa y el Continente Asiático.

Singular importancia histórica resguarda el Pacífico en sus aguas, quizás el más antiguo sea la navegación comercial, mismo que tal vez ahora como al comienzo, ocupe verdaderamente su verdadero y prioritario lugar. Estas razones bastarían para fundamentar la necesidad vital de México sobre el Golfo, prolongación natural del Pacífico, si no se encontraran de por medio las impresionantes riquezas contenidas en la zona, a las cuales el Estado Mexicano tiene todo el derecho de acceder, así como de proteger para el futuro de la nación misma.

Para tal fin, el Estado Mexicano cuenta con las unidades terrestres y de superficie, enunciadas en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 34

Vigilancia faja costera nacional

Periodo	Unidades Terrestres		Detenciones		
	Total Operaciones	Inspección	Pacífico operación	Inspección Pacífico	Pacífico
1994	1 570	121 990	1 317	121 014	1 285

Fuente: AEEUM. Op. cit. P186./ Presidencia de la República.

Cuadro No. 35

Vigilancia Mar territorial y ZEE primera parte

Unidades de Superficie						
Periodo	Total Operaciones	Millas náuticas/ miles	Inspección pacífico	Pacífico operación	Millas náuticas/ miles	
1994	863	888	2 388	482	590	1 094

Fuente: AEEUM. ibid. P186./ Presidencia de la República.

Vigilancia Mar territorial y ZEE segunda parte

Unidades Aeronaves						
Periodo	Detención de embarcaciones	Decomiso de especies marinas capturadas ilícitamente/ kg.	Total operaciones	Millas náuticas voladas/ miles	Pacífico Operación	Millas náuticas voladas/ miles
1994	25	34 610	688	782	425	306

Fuente: AEEUM. ibid. P186./ Presidencia de la República.

Con la información anterior puede resumirse que para la vigilancia de los 8,475.06 kilómetros del litoral del pacífico norte, se ocupa aproximadamente el 83.88% de las unidades terrestres, el 55% de las unidades de superficie, así como el 61.77% de las aeronaves nacionales. Las unidades anteriores anualmente realizaron cerca del 99.19% de las inspecciones de la faja costera, las cuales consiguieron 1 285 detenciones, es decir, cerca de 108 detenciones mensuales, violatorias del orden constitucional.

Respecto a la vigilancia ejercida sobre el mar territorial y la zona económica exclusiva, tanto marítima como aérea, se requirió para el mismo periodo, de poco más de la mitad de los efectivos a disposición; recorriendo en el primer caso, 66.44% del total de las millas náuticas y volando menos del 50% de las mismas, en atención al Pacífico Norte.

De acuerdo al tercer recuadro, este tipo de actividades arroja un saldo, de 25 detenciones, cerca de 2 mensuales, para un promedio de 2 768 kilos decomisados por captura ilícita al bimestre.

Ahora bien si la cifra total incluyente del Mar Territorial y ZEE para ambos litorales asume una extensión total de 2 926 252 kilómetros cuadrados; y si las unidades de superficie se ocupan anualmente de 888 miles de millas náuticas, donde una milla náutica equivale a 1.85 km., Se verá entonces la insuficiencia estatal para mantener la soberanía de los espacios marítimos de hecho y derecho bajo control nacional.

Es así como la violación del espacio marítimo y aéreo nacional, sea con fines tales como el narcotráfico, competencia desleal /propagandística y actividades opuestas al margen jurídico que la sana convivencia internacional guarda dentro de sus estatutos principales, representa uno de los mayores retos para los poderes de la unión en aras de la seguridad nacional.

Principalmente el combate el narcotráfico, migración y terrorismo, vulneran la seguridad nacional, entendida como la esfera de protección que ofrece el estado para lograr integrar aspiraciones nacionales y mantener así, el orden interno e integridad del territorio y patrimonio nacional.

La creciente población también representa un reto para la región noroccidental y la seguridad nacional en sí; a corto plazo, al necesitar hoy del alimento, educación y salud; a mediano, con el incremento de la demanda laboral; mientras que a largo, se ubican grandes concentraciones de población vieja demandante de una gran cantidad de servicios.

La defensa de los recursos naturales reviste también capital importancia a la seguridad por su decisiva actuación en la historia humana; cada vez más al desligarse la materia prima del proceso económico. Lo cual necesariamente lleva al replanteamiento sobre políticas federales, caso de la reprivatización de minas en la presente década; como sobre recursos potenciales, estratégicos en la ciencia de los nuevos materiales y que por falta de capital o tecnología no se explotan de modo extensivo, manteniendonos una vez más dentro del esquema dependiente.

En último lugar, aunque no por ello, menos importante, la marina mercante nacional, aún en espera del apoyo federal que la ayude a crecer, hoy en día en total estado de involución. Alfred T. Mahan, en relación con las condiciones que afectan el poder naval de una nación, reunía una serie de requisitos fundamentales para su efectivo desarrollo. Aplicando las ideas de Mahan sobre el poder naval al caso concreto Mexicano, resulta ser que se cuenta con una excelente posición geográfica entre dos océanos, cuya configuración física heterogénea a lo largo de sus dos litorales presenta serranías conviviendo con bahías, fondeaderos, puertos naturales y barras, además de la abundancia de recursos en planicies, valles y cordilleras favorables a la industria, astilleros.

Sin embargo, las instituciones de Gobierno Federal no apoyan el latente poder naval de las naciones, dado que no fomentan una verdadera vocación marítima ni pesquera; de hecho, más de la mitad de la población nacional habita dentro de los límites del altiplano central, desoyendo la valiosa herencia ancestral.

V. PERSPECTIVAS Y ACCIONES NACIONALES.

**NADA IGUALA EL PODER DEL MAR.
AUN LO MAS FUERTE
SERA DESHECHO POR LAS OLAS
CRUELES.**

**LIVIO
ANDRÓNICO.**

5.1 EL FUTURO NACIONAL Y LA DEFENSA DE LA TERCERA FRONTERA.

Una vez aclarada la conveniencia Nacional y validez Internacional del reclamo Mexicano sobre el Golfo de California como Mar Interior, se hace necesaria la revisión de las Instancias Legislativas Nacionales en materia Marítima, para, a partir de su actuación, impulsar un verdadero cambio en la Política Federal hacia la protección de nuestros intereses y derechos soberanos sobre la región del Pacífico Norte.

Fuertes intereses Históricos, Políticos, Jurídicos y Diplomáticos se encuentran directamente relacionados con el 70% de la superficie del globo, espacio ocupado por los 5 océanos, mismos que se perfilan como la última frontera económica del planeta. Dentro de esta gran frontera, nuestro país, circundado por los Océanos Atlántico y Pacífico, debería gozar de los beneficios que los recursos marinos vitales representan para la vida moderna, al solucionar problemas presentes y futuros, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades humanas.

Ante el enorme reto que representan los intereses de las grandes potencias navieras al interior de la Comunidad Internacional, resulta vital para el Estado Mexicano, tanto la impresionante biodiversidad marina, como las importantes reservas que de minerales e hidrocarburos encierran las profundidades submarinas.

Lo cual indiscutiblemente conllevaría a la adopción de medidas tendientes a la regularización de las actividades pesqueras, turísticas y de navegación, buscando con ello evitar desequilibrios ecológicos dentro de los ecosistemas, así como incursiones ilegales contrarias al Derecho Internacional y la consecuente sobreexplotación de los recursos naturales.

De acuerdo a lo anterior, el problema de la soberanía sobre nuestros espacios marítimos, requiere del verdadero compromiso y decisión política por parte de las autoridades correspondientes, al elaborar y ejercer planes para el adecuado desarrollo, uso y aprovechamiento de los ecosistemas marinos y costeros; al equilibrar de manera sustentable los factores biotecnológicos de las actividades humanas y los recursos naturales mismos. Para ello, resulta necesaria además, la inversión tanto en recursos humanos, como en el área de investigación científico - tecnológica Nacional, así como la realización de estudios integrados de comercialización, industrialización y mercado, posteriores a los procesos iniciales de extracción y procesamiento, fortaleciendo el ciclo productivo desde el interior.

De este modo, y a partir del mayor conocimiento del medio marino, se facilita la protección, explotación y exploración oceánica, directamente relacionada con el desarrollo costero, como interfase entre el mar y el continente, e indirectamente al fortalecimiento de la economía Mexicana; desarrollo y producción que sin embargo, debe proteger el medio marino.

Ahora bien, como se ha visto, México, dada su extensión terrestre, ocupa el treceavo sitio en el mundo y quinto en América; sin embargo, la extensión marítima nacional resulta ser con mucho, mayor que la terrestre, al contar con 11,593 Km tan solo de litorales, distribuidos entre las vertientes del Atlántico y Pacífico, cerca de 5,073 y 500,000 km² correspondientes al área y plataforma insular, sin olvidar los 3,892,000 km² totales con que de superficie marítima la Nación cuenta¹⁶⁴. Los datos anteriores evidencian la importancia latente que los espacios oceánicos mantienen para el desarrollo del Estado; sin olvidar la trascendencia de los recursos minerales y bióticos.

A decir verdad, la República Mexicana ocupa mundialmente el cuarto lugar por la megadiversidad de sus aguas, gracias a la conjunción de los factores oceanográficos, fisicoquímicos y climáticos presentes en la región.¹⁶⁵ De tal suerte, resulta imprescindible agilizar el tránsito hacia el nuevo milenio, vinculando las políticas de desarrollo a la defensa y conservación del medio ambiente, por supuesto, dentro de la esfera Nacional e Internacional, fortaleciendo con acciones jurídicas, políticas y democráticas concretas, la defensa de la soberanía Mexicana.

¹⁶⁴ INEGI. Dir. Gral de Geografía. ONU Demographic Yearbook, N. Y. 1990.
INEGI. Agenda Estadística de los EUM. Op. cit.

¹⁶⁵ Informe de la Situación General en Materia de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Op. cit. P. 119-120.

5.2 LA COMPETENCIA DEL PODER LEGISLATIVO

La República Mexicana, Federal y Presidencialista, encuentra su origen en la Teoría clásica liberal de la organización del Estado, en principio, formulada por John Locke y finalmente elaborada por el Francés Montesquieu en el primer cuarto del siglo XVIII.¹⁶⁶

Entre las consecuencias que para la República Mexicana, se derivaron del proceso revolucionario de 1910, se encuentra la promulgación de la Constitución Democrática y liberal de 1917, en vigor desde el primero de mayo del siguiente año. Este pensamiento político, la República Representativa, Democrática y Federal se mantiene vigente, dentro de la distribución funcional del Supremo Poder de la Federación, entre el ejercicio de los 3 poderes de la Unión: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a través de los cuales se expresa la Soberanía Federal y regulan las diversas manifestaciones de la vida nacional.

Dentro de la estructura nacional marcada por la Constitución Liberal de 1917, Ley Suprema de la Nación, se reconoce además de la existencia misma de los tres poderes, el carácter autónomo en su ámbito, así como la existencia de mecanismos de colaboración y control mutuo. Lo anterior, dado que tanto el Estado de Derecho, como la libertad individual, se encuentran garantizadas mediante el equilibrio entre los poderes y entidades de la Federación.

¹⁶⁶ Diccionario Enciclopédico Grijalbo. OP. CIT. P 1261, 1475 – 1476.

El Poder Ejecutivo, se encuentra depositado en el Presidente de la República, simultáneamente y de acuerdo a la Constitución: Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, se encuentra facultado en su actuación a partir del Artículo 89 Constitucional, mismo que lo relaciona directamente con los Poderes Legislativo y Judicial. De esta forma, el Poder Ejecutivo se traduce en el Poder que tiene el Estado para aplicar la política adoptada por el Gobierno y allegar recursos materiales y humanos a su realización.

Con lo cual, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, queda facultado en materia de política exterior para dirigir las negociaciones diplomáticas, celebrar con aprobación del Senado de la República, Tratados Internacionales, promulgar y ejecutar las leyes, nombrar altos funcionarios del Estado, además de disponer de las Fuerzas Armadas, entre otras. A continuación al Poder Ejecutivo, como parte del Estado, le compete la administración de la Justicia en el ámbito nacional.¹⁶⁷

Dentro de la Carta Magna, en su IV capítulo, el ejercicio de este poder de la Federación adquiere competencia jurisdiccional para proteger las Garantías Individuales. Con ello, se mantiene un control sobre la legalidad en las acciones de las Autoridades frente a los ciudadanos: ya que, el respeto a los derechos políticos y las garantías individuales, contenidas en la parte dogmática de la Constitución, Artículos 1-29, contribuyen al equilibrio en la Federación. El Poder Legislativo dentro del Estado, se encuentra constitucionalmente facultado para organizar y trazar las líneas básicas de la actuación del Estado, para poder dictar las leyes que rigen, tanto su funcionamiento interno, como las relaciones sociales en su ámbito de competencia.

¹⁶⁷Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 89.P. 75-76. Colección Porrúa. México. 128P.P.

Razón por la cual, este cuerpo legislativo adquiere un papel hegemónico como expresión de la Soberanía Nacional, al ejercer control sobre los demás poderes de la Unión.¹⁶⁸ Es así como la Constitución del 17, al igual que las Leyes del Congreso de la Unión que de ella emanan y los Tratados Internacionales a ella concordados, conforman la Ley Suprema de la Nación, todo ello inscrito en el Artículo 133 de nuestra Carta Magna.¹⁶⁹ De esta forma, la norma jurídica de mayor trascendencia en nuestro país, es decir, la Constitución, contiene alrededor de 14 artículos directamente relacionados con las actividades marítimas. De hecho, la decimotercera fracción del Artículo 73, relativo al Congreso Federal, reafirma el carácter autónomo del Derecho Marítimo mismo, al quedar facultado para expedir Leyes en materia Federal al respecto.¹⁷⁰ Entre los artículos constitucionales relacionados con el Régimen Mexicano del Mar, además de los ya citados 73, 89 y 133, se encuentran las disposiciones contenidas en los artículos 27, 32, 42, 48, 76, 104, 117, 118, 123 y 131.

La importancia contenida en el Artículo 32 Constitucional para el desarrollo y fortalecimiento del medio marino, se traduce en la indispensable calidad Mexicana por nacimiento, para desempeñar cargo alguno relacionado con las actividades de las Fuerzas Armadas.

Además, los Artículos 117, 118 y 131, relativos al impedimento salvo consentimiento del Congreso de la Unión, como facultad privativa de la Federación, para gravar y establecer derechos de tonelaje, tránsito, circulación o consumo de efectos a través de sus territorio; así como la incapacidad para hacer la guerra, o mantener fuerzas armadas permanentes a los Estados de la Federación.

¹⁶⁸ Enciclopedia de México. tomo III. Alvarez, José Rogelio. et. At.P. 94 - 99. México 1978 P.630 P.P.

¹⁶⁹ Artículo 133. Op. Cit. P 121

¹⁷⁰ Artículo 73. OP. CIT. P. 55-67

Entre ellos, y para los propósitos de este trabajo, revisten de singular importancia los primeros tres Artículos citados, el 27, 42 y 48, relativos al dominio directo de la Nación y Jurisdicción del Gobierno Federal sobre las aguas y recursos naturales comprendidos dentro de las partes integrantes del territorio Nacional, en consonancia con el Derecho Internacional, precisamente en el cual se apoya la inclusión del Golfo de California como mar interior.¹⁷¹

Como consta en nuestra Carta Magna, el Poder Legislativo de la Federación se encuentra depositado en un Congreso General, dividido a su vez en dos cámaras, bajo el principio mixto de mayoría relativa y proporcional, es decir, la Cámara de Diputados, representante de la Nación, y la Cámara de Senadores, representante de los Estados del País. El importante peso de ambas cámaras del Congreso de la Unión, queda expresado al facultarlas en su actuación, al igual que al Ejecutivo Federal, para iniciar Leyes Federales - Artículo 71, similares a las que dieron origen a la delimitación del Mar Territorial dentro del Golfo, en 1968.

De cara al próximo milenio, el Pacífico Norte continua esperando apoyo por parte de los poderes de la Federación para recuperar lo que por Historia y Derecho, pertenece al patrimonio de todos los mexicanos.

¹⁷¹ Artículo 27.Op.Cit P. 22-33
Artículo 42 Op. Cit. P. 44
Artículo 48 Op. Cit. P.45

5.2.1 La Suprema Corte de Justicia

Ahora bien, es en la Suprema Corte de Justicia, como Tribunal Máximo, donde la Federación deposita el Poder Judicial, además de contar con la existencia tanto de tribunales de circuito, colegiados y unitarios. Como máximo Tribunal, la Corte resuelve en instancia definitiva las contiendas procesales en materia administrativa, civil, penal y laboral.

A la Corte, de acuerdo al artículo 106 constitucional, compete conocer y dirimir, entre otras facultades, las competencias y diferencias entre los tribunales de la federación.¹⁷² Precisamente al Tribunal de la Federación, de acuerdo al Artículo 103 fracción II de la Carta Magna, le corresponde resolver las controversias que se susciten por leyes o actos de la Autoridad Federal que vulneren la Soberanía de los Estados; Sin duda alguna, los Estados litorales de la parte sur del Golfo de California se enfrentan a la amenaza latente en contra de su Soberanía Territorial.

Con la fracción segunda del Artículo 104 Constitucional, le corresponde conocer de todas las controversias que versan sobre Derecho Marítimo. Caso concreto de la necesaria inclusión del Golfo de California dentro del Mar Territorial Mexicano, modificando su status actual entre los regímenes Internacionales de Mar Territorial, Zona Económica Exclusiva y Alta Mar, de ahí, su importancia para la defensa de la Bahía Histórica en el Mar de Cortés.¹⁷³

¹⁷² Artículo 106 Op. Cit. P.85

¹⁷³ Artículo 104. Op. Cit. P.84

5.2.2 La H. Cámara de Senadores

Lo anteriormente descrito demuestra el interés federal en torno a nuestra tercera frontera, sin embargo, no resulta suficiente para mantener una adecuada Legislación Marítima frente a las exigencias del siglo XXI. Por otra parte, y retomando el aspecto legislativo de la Federación revisado con anterioridad, los Artículos 73 y 76 de la Carta Magna, describen las facultades, tanto del Congreso de la Unión, como del Senado de la República¹⁷⁴. De esta forma, el artículo 73, en su fracción decimotercera, apoyado por el 78 y 79, facultan al Congreso para dictar las Leyes relativas al Derecho Marítimo¹⁷⁵. Leyes producto de las iniciativas y trabajos presentados al Congreso por parte del Ejecutivo, así como de comisiones especiales dentro de las Cámaras.

En este sentido reviste de gran importancia y significado la Iniciativa de Ley del 19 de diciembre de 1965, presentada por el Grupo Parlamentario del PAN, dentro de la comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados; dicha Iniciativa buscaba reafirmar los Artículos Constitucionales 27, 42 y 48 relativos al dominio directo de la Nación sobre las aguas y recursos naturales dentro del Territorio Nacional, para incluir finalmente al Golfo de California bajo el dominio de la Federación como Mar Territorial.

¹⁷⁴ Artículo 76. Op. Cit. P.69-70

¹⁷⁵ Artículo 78. Op. Cit. P.71

Artículo 79. Op. Cit. P.71

La trascendencia de la Iniciativa anterior quedo trastocada con la expedición del Decreto Presidencial de 1968, mismo que delimitó el Mar Territorial al interior del Golfo, dejando fuera de la competencia exclusiva del Estado Mexicano el espacio Marítimo al sur del paralelo 27 latitud norte. Así mismo, la H. Cámara de Senadores se encuentra constitucionalmente facultada para legislar sobre comercio entre los Estados de la Federación, en materia de guerra, en lo tocante el Gobierno del D.F, arreglos fronterizos, etc, entre otras disposiciones enfocadas al efectivo ejercicio de las facultades concedidas a los Poderes de la Unión en la Constitución.

Litigio por las reservas petrolíferas del Golfo de México.¹⁷⁶

Dentro de las facultades exclusivas de la H. Cámara de Senadores, y para este trabajo, sobresale su función al exterior del Estado, es decir, al analizar la Política Exterior desarrollada por el Ejecutivo y otorgar su aprobación a los Tratados y Convenciones Diplomáticas por él celebradas. Siendo por tanto, una gran influencia en la conformación de la Política exterior Mexicana, además de participar activamente en la discusión de los temas más importantes dentro del diario acontecer Nacional.

Como se ha visto, los espacios oceánicos encierran riquezas que por exigencias principalmente tecnológicas, no han sido del todo explotadas, muchas de las cuales aún permanecen escondidas.

¹⁷⁶ Por motivos de espacio y para evitar repeticiones, la hemerografía relacionada con el presente punto 5.2.2 es la siguiente:

La Jornada, Acuerdos para negociar sobre la Dona del Golfo. Urrutia Alonso. 03 marzo 1998. P.10.

La Jornada, Agujeros Dona. Asunto tratado entre las Delegaciones de México – Estados Unidos en Wahington 26- 27 de marzo. Becerril Andrea. 01 abril 1998 P. 10.

Precisamente las profundidades del Golfo de México resguardan grandes depósitos de minerales e hidrocarburos, dentro de las zonas conocidas como "Agujeros Dona". Estas regiones, se encuentran ubicadas más allá de las 200 millas náuticas correspondientes a los límites Marítimos Internacionales de los Estados litorales del Golfo: Estados Unidos, México y Cuba.

Debido a la presión Internacional derivada de intereses económicos sobre dichos espacios marítimos, el Gobierno Federal ha venido impulsando, desde la primavera pasada, la delimitación de la última frontera pendiente con los Estados Unidos, en la región occidental del Golfo de México. Razón por la cual, durante Marzo de 1998, en la Ciudad de Washington D.C., tuvo lugar la primera negociación bilateral dentro del ámbito del Derecho Internacional. Las negociaciones se llevaron a cabo con objeto de definir los límites marítimos de la dona occidental y así solucionar la distribución de la riqueza mineral y petrolífera en aguas internacionales, conforme a los derechos de reciprocidad e igualdad jurídica.

Sin embargo, la Jurisprudencia Internacional, contiene escasos documentos en torno a la explotación de recursos naturales no minerales transfronterizos en el fondo marino, caso contrario a la reivindicación nacional sobre el Golfo de California como Bahía Histórica. De esta forma el marco jurídico del Derecho Internacional vigente, de acuerdo a la Convención de la Plataforma Continental de Ginebra 1958 y la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar en 1982, así como ciertos precedentes de Instancias Judiciales, efectivamente permiten la reivindicación del Mar de Cortés, así como de la zona del Golfo de México.

La propia Corte Internacional de Justicia, bajo la norma de equidistancia, ha hecho posible el trazado fronterizo sobre espacios marítimos más allá de las respectivas regiones; recurriendo de esta forma, tanto a la división de partes iguales, como a la explotación conjunta de los recursos naturales de la zona. Es así como la resolución de litigios comparativamente similares al México - Norteamericano sobre el Golfo de México, sirven de importantes precedentes para el futuro de las recientes negociaciones.

Precisamente, mediante acciones diplomáticas a partir de la celebración de acuerdos de explotación conjunta, al trazar líneas divisorias de la Plataforma Continental, desde cualquier lado de la frontera, pudieron resolverse los litigios sobre el Mar del Norte en 1969, por el Golfo de Vizcaya entre España y Francia y el suscitado entre Dinamarca y Noruega en diciembre de 1995. Por otra parte, desde hace un año ambas partes antes de reanudar las conversaciones, acordaron la realización de trabajos de actualización técnica sobre las características geológicas y potencial que de recursos contenga la zona, a través del trabajo de grupos de expertos dirigidos por la Oficina de Asuntos Oceánicos del Departamento de Estado Norteamericano y del INEGI, en México, auxiliado por representantes de las Secretarías de Marina, Comunicaciones y Gobierno.

A partir de entonces, el proceso de negociación se ha coordinado entre funcionarios de alto nivel, tanto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, como del grupo parlamentario de la Cámara de Senadores.

Cámara que como se ha visto, se encuentra encargada de darle seguimiento a las negociaciones entre México y Estados Unidos, así como de la política exterior relacionada con los límites territoriales del País y por tanto, con los beneficios que para México encierra el Golfo, más allá de nuestras fronteras.

Como se ha visto, el Golfo de California encierra ventajas y privilegios económicos tan grandes, que por si solos serían suficientes para impulsar la acción de los Poderes de la Federación hacia la reivindicación del Golfo como Mar Interior Mexicano. Por lo tanto, el posible acuerdo en torno al litigio del Golfo de México como espacio extrafronterizo susceptible de apropiación, deja claro, una vez más la desidia de los Poderes de Gobierno para recuperar y proteger lo que por historia y Derecho pertenece al patrimonio de todos los mexicanos. Así como la incapacidad de las altas esferas gubernamentales para replantear las políticas federales de desarrollo, vinculándolas al aspecto marítimo al fortalecer con acciones jurídicas y políticas la defensa de la Soberanía Nacional en el Pacífico.

Por otra parte y a un año del inicio de las conversaciones, y no obstante contar con las facultades jurídicas para ello y fuertes intereses económicos, el esfuerzo conjunto nacional no ha sido capaz de llevar los resultados de la consulta nuevamente a la mesa de negociación para buscar el equitativo y definitivo acuerdo.

Lamentablemente, a pesar de la importancia que para nuestro futuro representa la defensa de los derechos en el mar y la obtención de posibles ingresos procedentes de la zona occidental del Golfo, son de nueva cuenta, asuntos de índole política interna, como la asignación del presupuesto federal, el FOBAPROA, o la Ley Indígena, quienes han servido para desviar la fuerza y las decisiones de las diversas fuerzas parlamentarias, representadas en el máximo cuerpo legislativo de la nación, lejos de las reivindicaciones marítimas.

Lo cual, impide nuevamente al Estado, asumir el papel correspondiente para defender el futuro nacional, sea este en el Atlántico y El Golfo de México, como en el Caribe o el Pacífico. Finalmente, el caso de la zona occidental del Golfo de México, además de servir como interesante precedente nacional, funge como ejemplo de la energía y decisión que las fuerzas de la Federación ponen en movimiento, una vez que decisivos sectores e intereses se manifiestan en tal dirección.

Tomando en cuenta las características del espacio occidental del Golfo de México, más allá de las 200 millas náuticas de las costas Cubanas, Mexicanas y Norteamericanas, sobre las cuales las últimas dos naciones fundamentan sus reivindicaciones en la estratégica posición y el carácter vital que su explotación representaría para sus poblaciones.

Con mayor razón, la inclusión como Mar Interior, del Golfo de California, único en su clase, incomparable por sus condiciones geográficas, Histórico por sus intrincadas relaciones y particulares actuaciones, queda firmemente respaldada por el ordenamiento Internacional vigente hasta nuestros días.

Dicho lo anterior, la recuperación del Mar de Cortés, no debería ser más, causa de la desidia y abandono del Estado Mexicano. Sin embargo, aún reconociendo la validez Mexicana al reclamo del Golfo de California, el derecho Nacional e Internacional en las sociedades actuales, se usa cada vez más para fortalecer los intereses de grupos especiales, apoyados por políticos dirigentes del estado.¹⁷⁷Situación ante la cual, el Estado Mexicano no queda exento, por tanto, el arribo a la democracia continua inconcluso, principalmente, por la desigualdad de la distribución del Poder Político en todo asunto de importancia.

En nuestros días, el Estado se relaciona con otras formas de poder generalmente aliadas del gran capital económico, quién a través de sus lazos con los Gobiernos, se transforma en el Poder Político capaz de dirigir la política y decisiones de nuestros Gobiernos, en detrimento de las verdaderas urgencias y necesidades nacionales; sirviendo así, como vehículo de dominación de la sociedad.

Ante lo cual, ahora corresponde a los ciudadanos el tomar conciencia ante el falso orden que el modelo neocapitalista pretende imponer al mundo y con él, a los hombres que detentan el poder Federal. Así, a partir de las normas del Derecho Internacional puede ser posible cuestionar las relaciones de poder en la sociedad internacional y reorientar el desarrollo nacional terminando con los viejos problemas relacionados con la toma de decisiones al interior de grupos de poder determinados en las altas esferas de la administración federal, mismos que con su actuación han impedido el progreso nacional.

¹⁷⁷ Arblaster, Antony. El Estado.méxico. Porrúa Ed. 1991. P. 47

CONCLUSIÓN

Llegado este momento, puede decirse que las pretensiones nacionales a favor de integrar al Golfo de California como Bahía Histórica, dentro del territorio de la República y bajo la Soberanía Nacional, se encuentran absolutamente legitimadas de acuerdo con preceptos y normas de la Legislación Internacional. Normas y principios contenidos en el ordenamiento jurídico regente en la comunidad internacional de nuestros días, precisamente en él, la Bahía Histórica de California encuentra importantes precedentes a través del tiempo y el espacio, cuya existencia cada vez ha correspondido a la defensa de la integridad territorial.

De esta forma, la existencia de la Bahía Histórica dentro del Marco Jurídico Internacional vigene, así como la búsqueda del progreso y la justicia social respaldan el urgente reclamo Mexicano a favor de la extensión de la Jurisdicción Federal exclusiva sobre el Golfo de California. Es así como dentro de la tercera frontera mundial la posibilidad de incluir al Mar de Cortés dentro del Patrimonio Nacional resulta ser más que una manera de fortalecer la presencia internacional actual o bien el poder del Estado, tratándose en cambio de la defensa de un espacio marítimo clave, estratégico para el futuro de todos los mexicanos.

Sin embargo y a pesar de la tradición marítima heredada por la Corona Ibérica a la Nación Mexicana, la relación existente entre las aguas del Mar Bermejo y los Estados del Pacífico Norte ha sido continuamente descuidada por medio de acciones erróneas y frías que tienen que ver no con la realidad objetiva y las necesidades esenciales del noroeste de la República, sino con un planteamiento disfuncional entre las políticas Federales Marítimas y Continentales ejercidas desde tiempo atrás.

Sobre todo en lo referente al estatuto jurídico de la región, pues en los últimos tiempos, como producto de la desidia y del abandono, se han pasado por alto nuestros derechos soberanos sobre el Golfo, mismos que decisivamente impactan sobre la integración y desarrollo del país.

Especialmente delicadas parecen las cuestiones relativas al estatuto jurídico de la Región del Golfo de California, ya que en los últimos tiempos y a pesar de la existencia de importantes iniciativas para recuperar el dominio sobre sus aguas, la parte sur del Golfo permanece fuera del dominio de la Federación. Entre ellas, la iniciativa que el Grupo Parlamentario de Acción Nacional en la H. Cámara de Diputados presentó en Noviembre de 1965, con el cual se buscaba la reforma constitucional de los artículos 27,42 y 48 para así incluir al Golfo de California dentro del territorio Federal.

Contrario a lo que pudiera esperarse, nos topamos con un Estado abrumado por el peso y falta de visión en sus decisiones, de tal suerte, que resulta muy difícil el fortalecimiento del Poder Nacional. A decir verdad y respecto al futuro del Pacífico Norte, la vulnerabilidad del Estado nos aleja del legado marítimo a la vez que pasa por alto nuestros derechos soberanos sobre el Golfo a favor de terceros. Precisamente el 18 de agosto de 1968 apareció publicado en el Diario Oficial de la Federación un Decreto emitido por el entonces presidente de la República C. Gustavo Díaz Ordaz, quien en base a la fracción primera del artículo 89 constitucional, delimitó el Mar Territorial Nacional al interior del Golfo, dejándolo con ello sin efectividad el Derecho Soberano de México en la parte sur del Golfo de California.

Ahora bien, si se toma en cuenta que por disposición constitucional el territorio nacional es inalienable y el derecho que sobre él se ejerce nunca prescribe a favor de terceros, entónces el Decreto de 1968 cae en la inconstitucionalidad ya que ni siquiera la figura del ejecutivo se encuentra facultado para renunciar a algún territorio Federal.

Por otro lado, el mismo decreto de 1968 se considera también contrario a la práctica Mexicana en materia Internacional, ya que el Estado Mexicano siempre ha defendido el principio de la Soberanía sobre el territorio y las personas como cualidad inherente a un miembro de la Sociedad Internacional. Por lo cual aunque el Gobierno Federal no haga uso pleno del Derecho Soberano sobre el Golfo, éste no se extingue, de esta forma las autoridades gubernamentales se encuentran a a tiempo de hacerlo respetar y dejar así de ofrecer ventajas económicas y políticas a los intereses extranjeros.

De esta forma no puede perderse de vista que la Región del Mar Bermejo llena de problemas y rica en promesas, representa el símbolo del Poder Soberano Nacional, por lo cual, las ventajas económicas, políticas y sociales que nos ofrece el dominio de tan inmenso patrimonio, debieran por si solas bastar para impulsar con fuerza las pretensiones en torno a la expansión de la jurisdicción Mexicana sobre él.

Ahora bien, si se acepta que la historia define, entonces puede afirmarse que el dominio directo y sostenido por más de tres siglos de nuestra Nación, sobre el Mar de Cortés nos otorga el derecho inegable sobre el mismo, a la vez que nos obliga firmemente a defender el legado nacional como prioridad incluyente del Gobierno Federal.

Además, con el dominio de las complejas y únicas características del Mar Bermejo y su vinculación a la tradición continental, decididamente se agilizaría el proceso de integración geoeconómica entre regiones, así como se fortalecería el enlace nacional con las líneas Internacionales de comunicación y navegación del Mar Mundial. Por lo tanto resulta necesaria la reformulación de prioridades a nivel Federal, con lo cual y mediante acciones conscientes y firmes al margen del Derecho Internacional se obtenga la soberanía territorial sobre el Golfo.

Esta claro que la cuestión no requiere de soluciones exitosas parciales, por lo tanto es necesaria la utilización del Poder Federal para reformar la Constitución, tratando con ello de reorientar el desarrollo nacional y así replantear las políticas federales dándole prioridad al mar. Se trata por tanto de redirigir la vocación nacional impulsando el valor de la conciencia con el peso de las instancias gubernamentales; como se trata de un problema de soberanía sobre espacios marítimos, se requiere de un gran compromiso y decisión política para hacer planes adecuados de desarrollo marítimo y costero en equilibrio, puesto que dentro del presupuesto de la Federación no se cuenta con suficiente solidez financiera y tecnológica .

Ante todo, resulta indispensable para impulsar el desarrollo de la región, del ejercicio pleno de nuestro derecho para acceder y proteger los grandes recursos potenciales y estratégicos de la zona del Golfo. Sin olvidar el peligro que para los Estados del Pacífico Norte representan las incursiones extranjeras con propósitos violatorios a la Legislación Nacional y opuestos al Derecho Internacional, tales como el narcotráfico, migración, terrorismo, competencia desleal, etc.

Sin embargo, con el Golfo de California como Bahía Histórica puede delimitarse el Mar Territorial Mexicano a partir del borde exterior del Golfo de California, y con ello, el Estado tendría efectivamente la capacidad defensiva sobre la totalidad del espacio marítimo, sometiéndolo a las leyes soberanas gracias a los adelantos científicos y tecnológicos. Sin duda alguna, la vigilancia de la boca de la bahía, misma que por sus particularidades físicas no forma parte de las rutas internacionales de navegación, representaría para el Estado un menor gasto y esfuerzo que la defensa de cada uno de los cientos de kilómetros al interior de ella, mismos que se encuentran distribuidos entre los regímenes internacionales de Alta Mar y Aguas Interiores.

La defensa de la soberanía al exterior requiere de su fortalecimiento mediante acciones jurídicas y políticas concretas de acuerdo al Derecho Internacional, es por ello, que el mismo decreto delimitatorio de 1968 nos otorga la posibilidad de reivindicar el dominio exclusivo sobre el Golfo de California.

Además de la inconstitucionalidad anteriormente presentada, dentro del cuerpo del Decreto Presidencial de 1968, el artículo cuadragésim segundo de la Constitución fija la extensión de los Mares Territoriales en los términos que fija el Derecho Internacional y como se ha visto, dentro del marco jurídicointernacional se contempla la existencia de las Bahías Históricas, a partir de las cuales y no antes comienza la medición del mar territorial.

Finalmente, el trazado de líneas de base rectas utilizado para medir la anchura del mar territorial en 1968 se realizó de acuerdo a la Convención de Ginebra sobre Mar Territorial y Zona Contigua, aunque este ordenamiento jurídico ha sido ya rebasado por la 3ª. Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar de 1982, en la cual se reconoce internacionalmente el Derecho a la existencia e inclusión de las Bahías Históricas dentro del territorio Estatal como aguas interiores con todas las consecuencias que de ello emanan.

Bibliografía.

1. INEGI. *Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos*. México. INEGI 1996.
2. Arblaster, Anthony. *La Democracia*. México. Patria editorial. 1991
3. Arellano García, Carlos. *Derecho de Pesca*. México.
4. Bassols Batalla, Angel. *El Noroeste de México, un estudio Geográfico Económico*. México. Instituto de Investigaciones Económicas UNAM. 1972
5. Bauer K- jack. *A Maritime History of the United States, The Role of America's Seas and Waterways*. Columbia, USA. Univ. Of South Carolina Press. 1988
6. Bierce Ambroise. *Diccionario del Diablo*. En 100 Imágenes del Mar II. García Terres, Jaime, comp. México, El Colegio Nacional.
7. Burras- Zubillaga. *El Noroeste de México, documentos sobre las Misiones Jesuíticas 1600-1729*. México. UNAM serie documental no.18. 1986
8. Calvino, Italo. *Para leer los Clásicos*. Trad. Bermúdez Aurora. España. Tuquesta edit. 1994
9. Cervantes Ahumada, Raúl. *Derecho Marítimo*. México. Herrera Ed. 1970
10. Clavijero, Francisco Javier. *Historia de la Antigua Baja California/ Palou, Francisco. Vida de Fray Junípero de Serra y Misiones en la Alta California*. México, Porrúa Ed. Col. Sepan cuantos. 1982
11. El Colegio de México. *Historia de México*. T I. México centro de Estudios Históricos, COLMEX. 1998
12. El Colegio de México. *Historia de México* t II. México. Centro de Estudios Históricos, COLMEX. 1998
13. Colombos, C.J. *The Unification of Maritime International Law In the Time of Peace*. British Yearbook of International Law 21 (1944):96
14. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 27,42,48,73,76,78,79,104,106 y 133. México. Porrúa Ed. 1998

15. D'Estefano Pisani, Miguel Antonio. *Historia del Derecho Internacional desde 1917 hasta 1988*. Cuba. Ciencias Jurídicas, Ciencias Sociales Ed. 1988
16. De Vitoria, Francisco. *Relaciones de Indias y Derecho de Guerra*. España. Espasa Calpe . 1918
17. Diccionario Enciclopédico Grijalbo. España 1995.
18. Memorándum de las Naciones Unidas en relación a las Bahías Históricas. DOCTO A/CONF.13/A.
19. Documento de las Naciones Unidas A/conf.62/122.07.1082 MB Jamaica 10 12 82/ parte IX.
20. Drago, Luis María. *Grounds for the Dissents to the Award on Question V of the North Atlantic Coast Fisheries Cas*. Reports of the Arbitral Warding, United Nations 07 04 1910VOL XI.
21. Alvarez José, et. Al. *Enciclopedia de México*, T III. México 1978.
22. Friedmann, Wolfgang. *Nueva Estrategia de Derecho Internacional*.
23. Ginebra, Joan. *La Trampa Global. Neoliberalismo, Neocapitalismo, Neocolonialismo. México*. Panorama. 1998
24. Gold, Edgar. *Maritime Transport. The Evolution or International Marine Policy and Shipping Law*. Canada 1981.
25. Gómez-Robledo Verduzco, Alonso. *El Nuevo Derecho del Mar, Guía Introductiva a la Convención de Montego Bay*. México. UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas serie H: estudios sobre Derecho Internacional. 1986.
26. Gómez- Robledo Verduzco, Alonso. *Temas selectos de Derecho Internacional* . México. UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas serie H: estudios sobre Derecho Internacional no. 12. 1986
27. Hollick, Anne. *US Foreign Policy and the Law of the Sea*. USA 1981. Princeton University Press.
28. Hall, John A./Ikenberry g. John. *El Estado*. Traducción de Mercado Enrique. México. Nueva Imagen Ed. 1991

29. Howarth Stephen. *To Shinning Sea a History of the US Navy 1775- 1991*. USA. Random House. 1991
30. Hunter Miller. *The Hague Conference*. American Journal of International Law.24 (1930:674).
31. Instituto Nacional de Geografía Estadística e Informática. *Agenda Estadística de los Estados Unidos Mexicanos*. México. INEGI. 1992
32. INEGI. *Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos*. México. Dirección General de Geografía. 1996.
33. INEGI. *Anuario Estadístico del Estado de Baja California Norte 1997*.
34. INEGI. *Anuario Estadístico del Estado de Baja California Sur 1997*.
35. INEGI. *Anuario Estadístico del Estado de Sinaloa 1997*.
36. INEGI. *Anuario Estadístico del Estado de Sonora 1997*.
37. INEGI. Carta Batimétrica, escala 1: 100 000.
38. INEGI. Carta Geológica, escala 1:000 000.
39. INEGI. Carta Hidrológica de aguas superficiales, escala 1:000 000
40. INEGI. Carta Topográfica, escalas 1: 50 000/ 1: 250 000.
41. INEGI. *Conteo de Población y Vivienda, resultados definitivos 1995*.
42. Instituto Nacional de Geografía Estadística e Informática. *Datos Básicos de la Geografía de México*. México 1991.
43. INEGI. *Guías para la interpretación de Cartografía Geológica 1980*.
44. INEGI. *ONU Demographic Yearbook 1990*. Dirección General de Geografía.
45. INEGI. *Sistema de Cuentas Nacionales de México, PIB por entidades federativas 1993*.
46. INEGI. *Superficie de la República Mexicana por Estado 1992*.
47. Instituto Panamericano de Geografía e Historia. *Recursos Mundiales 1992-1993*. México 1993. World Resources Institute.
48. Kino, Eusebio. *Las Misiones de Sonora Y Arizona*. México 1989. Porrúa edit.
49. Kissinger, Henry. *La Diplomacia*. Traducción de Utrilla Mónica. México. Fondo de Cultura Económica Ed. 1995.

50. Mathes, Miguel, comp. *Baja California, Textos de sus Historia*. T I. México 1988. Instituto de Investigaciones Dr. José ma. Luis Mora SEP/ Programa Cultural de las Fronteras, Gobierno del Estado de Baja California.
51. Miaja de la Muela, Adolfo. *Derecho Internacional Público*.
52. Navarro García, Luis. *Sonora y Sinaloa en el siglo XVIII*. México 1992. Serie los 11 ríos. Siglo XXI Edit.
53. Noyano Pahissa, Angela. *La Resistencia de las Californias a la invasión Norteamericana 1846-1848*. México 1992. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
54. Paz Barnica, Edgardo. *Lecciones de Derecho Internacional*. España. Cultura Hispana del Instituto de Cooperación Iberoamericana. 1984.
55. Proyecto sobre Mar Territorial, presentado a la VII Conferencia Internacional de los Estados Americanos. 03 12 1933. Documento para uso de delegados no. 4. Cfr. En CIJ *Affaires des Pêcheries (Royaume - Norvege) Arrête du 1812*. 1951 T III dúplica presentada por Noruega.
56. Rousseau Charles. *Derecho Internacional Público*. Traducción de Giménez Artiques. España. Ariel Ed. 1957.
57. Reuter Paul. *Derecho Internacional Público*. traducción de José Fuente. España. Casa Ed. S.A. 1978
58. Rubenstein, James M. *The Landscape, an introduction to Human Geography*. USA. Prentice Hall, 1998.
59. Salgado y Salgado, José Eusebio y Murguía Rosete, Antonio. *La Bahía Histórica de California*. México. Diana Ed. 1976
60. Seara Vázquez, Modesto. *Derecho Internacional Público*. México. Porrúa Ed. 1994
61. SEDESOL. Instituto Nacional de Ecología. *Informe de la Situación General en Materia Ecológica y de equilibrio y protección al ambiente*. México 1992.
62. Sorensen Max. *Manual de Derecho Internacional Público*. México. FCE Ed. 1981

63. Sorensen Max. *Tratado de Derecho Internacional*. Col. Política y Derecho. México. FCE. 1975.
64. Spíndola, José Manuel y Macías Vázquez, José Luis. *El Vulcanismo*. México. Revista de Ciencias, Facultad de Ciencias UNAM no. 41.1996
65. Thomas Hugh. *La Conquista de México*. Traducción de Víctor Alba. España. Patria Ed.1994
66. Van Dervort Say, Thomas R. *International Law and Organization*. USA 1998.
67. Vázquez Montalbán, Manuel. *Geoplítica del Caos*. Albiñana comp. España. A& M Graphic SL. 1999
68. Verdross Alfred. *Derecho Internacional Público*. Traducción de Antonio Truyol y Serra. Madrid. Aguilar Ed.1995